

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	12703/2026
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS
Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02)	



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2026

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	Presidente
Consejera	Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernandez Bonnemaïson	Consejero
Consejero	Jose Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejero	Miguel Marin Cobos	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
En sustitución del Consejero de Hacienda	Francisco Villena Hernandez	Viceconsejero

Actúa como Secretaria del Consejo de Gobierno, D^a. María José Gómez Ruiz, por Decreto de nombramiento nº 103 de fecha 2/6/2025 (BOME Extra 3/6/2025).

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas y cinco minutos del día 17 de abril de 2026, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2026000338.17/04/2026

El Consejo de Gobierno conoció el borrador de la sesión resolutive ordinaria celebrada el día 10-4-26, siendo aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2026000339.17/04/2026

-- Auto de 8 de abril de 2026, recaído en los autos Expediente de Reforma 286/2025 dictado por el Tribunal de Instancia, Sección de Menores, Plaza nº 1 de Melilla.

-- Auto de 8 de abril de 2026, recaído en los autos Expediente de Reforma 296/2025 dictado por el Tribunal de Instancia, Sección de Menores, Plaza nº 1 de Melilla.

-- Auto de 9 de abril de 2026, recaído en los autos Expediente de Reforma 287/2025 dictado por el Tribunal de Instancia, Sección de Menores, Plaza nº 1 de Melilla.

-- Auto de fecha 10 de abril de 2026, recaído en los autos Expediente de Reforma nº 16/2026 del Tribunal de Instancia de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Decreto de fecha 13 de abril de 2026, recaído en los autos de Ejecución Civil 17/2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Decreto de fecha 13 de abril de 2026, recaído en los autos de Ejecución Civil 18/2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Decreto de fecha 13 de abril de 2026, recaído en los autos de Ejecución Civil 20/2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

- Decreto de fecha 14 de abril de 2026, recaído en los autos de Ejecución Civil 21/2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

- Decreto de fecha 14 de abril de 2026, recaído en los autos de Ejecución Civil 23/2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

- Auto de fecha 15 de abril de 2026, recaído en los autos de Ejecución Civil 42/2025 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

- Sentencia nº 55/2026 de fecha 13 de abril de 2026, recaída en los autos del Expediente de Reforma 250/2025 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

- Sentencia nº 58/2026 de fecha 13 de abril de 2026, recaída en los autos del Expediente de Reforma 225/2025 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

- Sentencia nº 44/2026 de 8 de abril de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 46/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla.

- Sentencia nº 45/2026 de 9 de abril de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 38/2024 del Tribunal de Instancia Sección Contencioso- Administrativo Plaza nº 1 de Melilla.

- Sentencia nº 50/2026 de 10 de abril de 2026, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 59/2024 dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Sentencia nº 51/2026 de 30 de marzo de 2026, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 65/2024 dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla.

- Sentencia nº 53/2026 de 31 de marzo de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Ordinario 11/2022 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla.

- Diligencia de Ordenación de 15 de abril de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 67/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla.

- Diligencia de Ordenación de 15 de abril de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 18/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla.

- Diligencia de Ordenación de 8 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 1/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

- Diligencia de Ordenación de 8 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 2/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

- Diligencia de Ordenación de 8 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 3/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Diligencia de Ordenación de 8 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 5/2024 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 8 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 7/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 8 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 8/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 8 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 9/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 8 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 11/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 9 de abril de 2026, recaída en los autos Extensión Efectos de Sentencia 46/2025 dictada por el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 2 de Melilla

-- Diligencia de Ordenación de 10 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 79/2025 del Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 10 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 80/2025 del Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Diligencia de Ordenación de 10 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 81/2025 del Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 10 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 83/2025 del Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 10 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 87/2025 del Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 10 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 98/2025 del Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 10 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 101/2025 del Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 10 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 102/2025 del Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 8 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 13/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

--Diligencia de Ordenación de 8 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 14/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 8 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 15/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 9 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 18/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 9 de abril de 2026, recaída en recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 20/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 10 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 21/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 9 de abril de 2026, recaída en recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 22/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 10 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 23/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Diligencia de Ordenación de 10 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 24/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 9 de abril de 2026, recaída en recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 25/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 9 de abril de 2026, recaída en recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 26/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 9 de abril de 2026, recaída en recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 30/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 9 de abril de 2026, recaída en recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 32/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 9 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 35/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 9 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 43/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Diligencia de Ordenación de 9 de abril de 2026, recaída en recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 49/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 9 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 50/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 9 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 51/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 9 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 52/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 10 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 59/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Auto de fecha 6 de abril de 2026, recaído en los autos de las Diligencias Previas 624/2023 del Tribunal de Instancia Sección Civil y de Instrucción Plaza nº 1 de Melilla.

-- Auto de 10 de junio de 2026, recaído en los autos Monitorio 267/2024 del Tribunal de Instancia Sección Civil y Instrucción Plaza nº 4 de Melilla.

-- Auto nº 91/2026 de 9 de abril de 2026, recaído en los autos JUICIO VERBAL 215/2025 dictado por el Tribunal de Instancia, Sección Civil y de Instrucción, Plaza nº 5 de Melilla-

ACTUACIONES JUDICIALES

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 371/2026 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000340.17/04/2026

“PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 371/2026 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.

Recurrente: D. J.L.L.

Resolución recurrida: contra la Resolución expresa de fecha 27 de enero de 2026 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la CAM, desestimatoria del recurso de alzada presentada frente la aplicación de la Directiva 1999/70/CE y su Acuerdo marco alegando abuso de temporalidad, ocupando plaza administrativo con código F0720028 desde 4 de enero de 2021 hasta el momento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.O. 371/2026 seguido a instancias del recurrente D. J.L.L. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.”

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS MONITORIO 118/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN PLAZA Nº 5 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000341.17/04/2026

“PERSONACIÓN EN LOS AUTOS MONITORIO 118/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN PLAZA Nº 5 DE MELILLA

Demandante: C.P. Á.D.B.B.V.

Sobre: Reclamación de cantidad de las cuotas de comunidad devengadas y no abonadas del local sito C/ Álvaro de Bazán nº 5 de Melilla, Local 3 y 4

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Pretensión económica: 11.634,00 euros más intereses legales

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo sido demandada esta Ciudad Autónoma y a requerimiento del Tribunal de Instancia Sección Civil y de Instrucción, Plaza nº 5 de Melilla, para que se oponga a dicha demanda civil en los autos MONITORIO Nº 118/2026, interpuesto por la C.P. Á.D.B.B.V. sobre reclamación de cantidad de las cuotas de comunidad devengadas y no abonadas del local sito C/ Álvaro de Bazán nº 5 de Melilla, Local 3 y 4, el Letrado que suscribe propone que el Consejo de Gobierno acuerde la personación, designando a tal efecto a los Letrados de la Ciudad para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.”

PUNTO QUINTO.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO OCURRIDO EL 13/06/2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000342.17/04/2026

“EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO OCURRIDO EL 13/06/2025

Daños a bienes públicos: Señal vertical de tráfico

Fecha del siniestro: 13 de junio de 2025 en cruce de Crta. de Farhana con Crta. ML-300

Vehículo con matrícula: [REDACTED]

Expediente de la Policía Local: 676/2025

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El día 13 de junio de 2025, a las 13:35 horas, se produjo un accidente de tráfico por el vehículo turismo, modelo Suzuki Swift, con matrícula [REDACTED] produciendo daños

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

a la señal vertical de tráfico sita en cruce de Crta. de Farhana con Crta. ML-300, de la ciudad de Melilla, según expediente de la Policía Local nº 676/2025

Segundo: La valoración del daños al bien público dañado, asciende el importe total de 90,59 euros reflejado en informe técnico de fecha 3 de septiembre de 2025 emitido por los Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

Tercero: Con fecha 5 de septiembre de 2025 se puso a disposición la notificación electrónica la reclamación administrativa previa a la COMPAÑÍA DE SEGUROS MAPFRE, para su abono en el plazo de 10 días, remitida por Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Cuarto: La notificación electrónica de la reclamación administrativa previa fue aceptada el día 8 de septiembre de 2025, a las 09:19 horas por la COMPAÑÍA DE SEGUROS MAPFRE.

Quinto: El expediente administrativo se trasladó el día 10 de abril de 2026 al Servicio Jurídico por no responsabilizarse la Compañía de Seguros en vía administrativa de los daños causados y sin que se haya abonado la cantidad reclamada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone el ejercicio de acciones judiciales, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 13 de junio de 2025, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 49/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000343.17/04/2026

“PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 49/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA

Recurrente: Dña. G.V.D.C.

Resolución recurrida: Desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 28-02-2025 por los daños y perjuicios ocasionados de la actuación administrativa en relación con la solicitud de abono de las cantidades en concepto del complemento de productividad de los 35 años de servicio, en virtud del art. 30.5 del VIII Acuerdo Marco de los Funcionarios de la CAM

Pretensión económica: 7.918,87 euros en concepto de complemento de productividad por los 25 años de servicio

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Mediante el Decreto de 14 de abril de 2026 dictado por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso- Administrativo, Plaza nº 2 de Melilla acordó la admisión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. G.V.D.C. contra la CAM, y requiere la remisión del expediente administrativo con al menors quince días antes de la celebración de la vista programada para el 8 de julio de 2026 a las 10:30 horas.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Dña. G.V.D.C. seguido en el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso- Administrativo, Plaza nº 2 de Melilla en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 49/2026, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 28-02-2025 por los daños y perjuicios ocasionados de la actuación administrativa en relación con la solicitud de abono de las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

cantidades en concepto del complemento de productividad de los 35 años de servicio, en virtud del art. 30.5 del VIII Acuerdo Marco de los Funcionarios de la CAM, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): *“No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.”

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

PUNTO SÉPTIMO.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN POLICÍA LOCAL 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000344.17/04/2026

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA POLICIA LOCAL, PARA EL AÑO 2026.

PRIMERO.- Con fecha, 270 de febrero de 2026 al num. 202617901 tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud de la asociación sin animo de lucro de ámbito provincial **Asociación Deportiva Policía Local**, con CIF **G-52004447**, instando se conceda una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad con el fin de cubrir una serie de gastos para la realización de diversas **actividades programadas con su memoria así como para gastos de mantenimiento y funcionamiento de la misma.**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Mediante Orden nº 2026000774 de fecha 2 de marzo de 2026, de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, se dispuso la incoación de expediente de concesión directa de subvención a la Asociación Deportiva Policía Local.

SEGUNDO.- La presente subvención alcanza los gastos de mantenimiento y funcionamiento del ejercicio 2025.

TERCERO.-Visto que el art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente **convenio de colaboración o resolución** de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestaria ”.*

Por tanto, son subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos **aquellas que identifican concretamente al beneficiario de forma directa y nominal** en los estados de gastos de los Presupuestos. Estas subvenciones, gozan de un régimen singular y su concesión, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia las exime del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

CUARTO.-Se ha evacuado Informe por parte de la Dirección General Acctal. Del Presidente de fecha 3 de febrero de 2026, al día de hoy aun en funciones al amparo de la disposición transitoria 1º del vigente Decreto de Competencias entre las Conserjerías, tal y como señala las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 32.5: *“en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencionada, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínima indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

Se compromete un gasto por el importe de la subvención prevista con los PGC 2026 de 30.000 euros, imputable a la aplicación presupuestaria con la que existe crédito retenido y autorizado: **RC Ref. Intervención: 1202600009218 aplicación presupuestaria 03/92411/480 "ASOCIACION POLICIA LOCAL" SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTARIA 30.000 euros.**

QUINTO.-Documentación obrante en el expediente.

Que asimismo aporta el solicitante:

- ☐ Memoria Económica y explicativa del solicitante en la que se justifique en su caso, la solicitud de la subvención (dicha Memoria debe explicitar las actividades para las que solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas. Documento de fecha 27/02/2026.Actualizada 24/03/2026
- ☐ Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante (20 dígitos), en documento original. Documento de fecha 11/02/2026.
- ☐ Declaración responsable de incompatibilidades y no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS. Documento de fecha 12/02/2026.
- ☐ Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones Publicas. Documento de fecha. 12/02/2026.
- ☐ Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Documento de fecha. 12/02/2026.
- ☐ Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control. Documento de fecha 12/02/2026.
- ☐ Fotocopia compulsada DNI del representante de la entidad. Documento de fecha 27/02/2026.
- ☐ Tarjeta acreditativa de IDENTIFICACIÓN FISCAL, Documento de fecha 27/02/2026.
- ☐ Estatutos de la Asociación. Documento de fecha 27/02/2026.
- ☐ Certificado de constitución del órgano. Documento de fecha. 27/02/2026.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ Certificación Seguridad Social de estar al corriente (no esta inscrito como empresario). Documento presentado con fecha 27/02/2026, con fecha validez 12/02/2026.
- ☐ Certificación Agenda Tributaria de estar al corriente. Documento con fecha 27/02/2026, con fecha validez 12/02/2026.
- ☐ Certificación Recaudación de la Ciudad de no existencia de deudas en periodo ejecutivo. Documento con fecha 27/02/2026 con fecha validez 12/02/2026

La entidad Asociación Deportiva Policía Local de Melilla reúne, en principio los requisitos establecidos en el artículo 6 del RGSCAM para ser beneficiaria de una subvención.

SEXTO.-Condiciones de la concesión.

1 . Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, *cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad a adaptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.*

2. La presentación de la rendición de cuentas FINAL se realizara ante la Consejería competente (Presidencia, Administración Publica e Igualdad) como máximo, con el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad, aportando facturas originales o copia autentica de las mismas.

3. La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentara a través de la rendición de la **cuenta justificativa FINAL**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante: *a) Una memoria de la actividad subvencionada. en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. b) El coste total de la actividad subvencionada. c) La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto publicas como privadas. d) Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada. e) Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.* La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

4. De conformidad con el art. 7 dc la Ley 7/2012 dc 29 dc octubre, no podrán pagarse con efectivo las operaciones, con las que alguna de las partes intervinientes actué en calidad de empresario o profesional, con *un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera*. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

5. La percepción de esta subvención es **compatible** con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto publicas como privadas, si bien el importe total percibido no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorara esta subvención en la cantidad correspondiente.

6. Pago. De conformidad con el art. 34.3 de la Ley General de Subvenciones, "el pago de la subvención se realizara previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de! comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención".

7. La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

8. Se consideraran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre *que se realice con el plazo comprendido entre la solicitud y la justificación*, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

9. OBJETO SUBVENCION. Gastos de mantenimiento, funcionamiento y actividades de la entidad 2026.

- ☐ Gastos derivados del local/sede de la Asociación, sito en el local nº20 del Cargadero del Mineral :
 - o En concepto de agua: 230 euros aproximadamente.
 - o En concepto de luz e internet: 220 euros mensuales, lo que asciende a 2640 euros anuales aproximadamente.
- ☐ A lo largo del se realizan diversas compras de mobiliario ,como mesas, sillas, menaje, productos de limpieza y mantenimiento del local por un total aproximado de 4850 euros
 - o Arreglos y saneamientos de paredes y patio (grifos, bombillas) 2400€

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- o compra de mesas sobre unas 15 por 35=525
 - o compra de sillas unas 15 por 25= 375
 - o menaje de cocina (paellera ,Aros, cubiertos): 1100
 - o productos de limpieza aproximadamente al año:450
- ☐ En relación a las actividades deportivas, la Asociación afronta los gastos referentes:
 - o Gastos del desplazamiento, alojamiento en p/c y traslado de material deportivo para el Campeonato Nacional de Policías Locales del 7 al 11 de abril : 19.080 euros
 - ☐ 40 billetes de avión ida y vuelta(77,50) MLN-AGP-GRX-MLN:3100
 - ☐ traslado material bicicletas y armas:1490€
 - ☐ 20 habitaciones P/C 80,50 por persona y día:12880€
 - ☐ traslado autobús Málaga/Granada y regreso:1650€
 - o Equipaciones deportivas de los competidores y material deportivo: 4850euros anuales.
 - ☐ 40 Chandals Joma 30 euros:1200€
 - ☐ 40 sudaderas Joma 23 euros:920€
 - ☐ 40 equipaciones Joma con serigrafía 30 euros:1200€
 - ☐ 40 camisetas Joma M/C 15 euros:600€
 - ☐ 36 balones fútbol-7 joma 20 euros:720€
 - ☐ 36 botes de padel 5 euros:180€
 - ☐ 2 baloneras joma 25 euros: 50€
 - o Trofeos, y metopas para los participantes y organizadores: 2100euros anuales.
 - o Campeonato Nacional de Trail de Policía Locales en Soria del 4 al 7 de septiembre: 3402 euros
 - ☐ billetes de ida y vuelta – 189 por 6 personas: 1134€
 - ☐ billetes de renfe ida y vuelta 50 por 6 personas: 300€

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ 4 habitaciones P/C 82 por persona y día:1968€
- ☐ Comida del Patrón de la Policía Local: 13.300 euros (266 personas por 50 euros)
- ☐ Comida de Aniversario de la Asociación :3520euros(110 personas por 32 euros9
- ☐ Gastos derivados de los actos de Carnaval, Navidad y actos de compañeros jubilados .4250 euros
 - o Carnaval se realiza una merienda para los hijos de los compañeros y concurso de disfraces 700€
 - o En Navidad se realiza en el Salón Dorado con motivo de Papa Noel la entrega de regalos, chuches y fotos para los peques:350€
 - o Comida para jubilados y restos de compañeros:3200€

SEPTIMO. Competencia.

La cuantía señalada con los Presupuestos 2026 para su concesión directa (30.000 euros), aplicación presupuestaria 03/92411/4800, supera los 18.000 euros, siendo necesaria por tanto su aprobación por el Consejo de Gobierno ex art. 16.1. 27 y 33.5 letra k), ambos del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad. Así: Corresponde al Consejo de Gobierno: “**...la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando igualen o superen la cuantía de 18.000 euros**”. Art.16.1.27. RGOB en concordancia con el art. 16.1.8 del citado Reglamento.

La Propuesta de concesión de la subvención corresponderá, en virtud de lo establecido en el artículo 16 en relación con el artículo 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla al consejero competente por razón de la materia, en este caso la **Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad**, a tenor de lo señalado en el apartado 7.2.4 (materia de movimiento participativo; letra g) “*fomento del asociacionismo*”, del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, BOME num. extraord. 34 de 31 de julio de 2023).

OCTAVO.-El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Conserjería concedente, la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Autorizar el gasto correspondiente y conceder a **ASOCIACIÓN DEPORTIVA POLICIA LOCAL con CIF num. G52004447, la subvención de 30.000 euros (TREINTA MIL)**, ordenando asimismo el pago de la citada cuantía.”

PUNTO OCTAVO.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 12 PLAZAS POLICÍA LOCAL.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000345.17/04/2026

“Visto que en la convocatoria para la provisión en propiedad de doce plazas de Policía Local, publicada en el BOME nº 6369 de fecha 10 de abril de 2026, se ha advertido la existencia de un **error material** en la determinación del tiempo establecido para la superación de la prueba de natación, recogida en el Anexo II: Pruebas Físicas, **y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, que establece literalmente que: *“Las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento, rectificar de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:
Efectuar la oportuna rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

“ ...

ANEXO II. PRUEBAS FÍSICAS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

...

Prueba 6.- Prueba de natación:

Estilo libre en una piscina de 25 metros, una distancia de 100 metros.

Intentos: Dos intentos siempre y cuando en el primero se declare la salida nula.

Escala de puntuación:

Aspirantes masculinos: Para superar la prueba es necesario obtener una **marca igual o superior a 1 minuto y 30 segundos.**

Aspirantes femeninos: Para superar la prueba es necesario obtener una **marca igual o superior a 1 minuto y 35 segundos.**

Por razones de seguridad, en los ejercicios físicos que se realicen tanto en polideportivo cubierto como en pista al aire libre no se permitirá el acceso de público.

...”

Debe decir:

“ ...

ANEXO II. PRUEBAS FÍSICAS

...

Prueba 6.- Prueba de natación:

Estilo libre en una piscina de 25 metros, una distancia de 100 metros.

Intentos: Dos intentos siempre y cuando en el primero se declare la salida nula.

Escala de puntuación:

Aspirantes masculinos: Para superar la prueba es necesario obtener una **marca igual o inferior a 1 minuto y 30 segundos.**

Aspirantes femeninos: Para superar la prueba es necesario obtener una **marca igual o inferior a 1 minuto y 35 segundos.**

Por razones de seguridad, en los ejercicios físicos que se realicen tanto en polideportivo cubierto como en pista al aire libre no se permitirá el acceso de público.

...”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO NOVENO.- “ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO (TRAGSATEC) DEL “REFUERZO DEL ÁREA DE GESTIÓN, EN LOS DIFERENTES FONDOS EUROPEOS PARA LA DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACION EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

ACG2026000346.17/04/2026

“

ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO (TRAGSATEC) DEL “REFUERZO DEL ÁREA DE GESTIÓN, EN LOS DIFERENTES FONDOS EUROPEOS PARA LA DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACION EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

Dentro de las funciones en materia de Hacienda y, concretamente, en la gestión de los Fondos Europeos, se incluyen los servicios que presta el **Área de Gestión, seguimiento y evaluación de los Fondos Europeos, que**, actualmente, no cuenta con personal propio, realizándose en dos grandes áreas: Gestión y Verificación.

PRIMERO.- LAS ÁREAS DE GESTIÓN:

a) Área de Gestión del Plan Estratégico de Melilla

Dependiendo del Director General, y sin personal adscrito a la misma, desarrolla las siguientes funciones:

- ☐ Gestión del Plan Estratégico de Melilla.
- ☐ Propuesta de conversión continua y adecuación periódica de los resultados de la planificación estratégica en la programación económica a medio plazo de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- ☐ Propuesta de adscripción de la programación económica a las diferentes formas de intervención comunitaria y programas operativos en los que pueda participar la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a otras posibles fuentes de financiación comunitaria, nacional, bancaria o de colaboración público-privada.
- ☐ Propuesta de inclusión de los resultados de la programación económica a medio plazo y, en su caso, de la aprobación de formas de intervención comunitarias, programas operativos u otras posibles fuentes de financiación en el proyecto de presupuesto general anual de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- ☐ Coordinación interna de la ejecución de la Agenda 2030.

a) Área de Gestión de Otros Asuntos Europeos:

Dependiendo también del Director General, e igualmente sin personal adscrito a la misma, desarrolla las siguientes funciones:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ Elaboración de estudios e informes relativos a los asuntos europeos.
- ☐ Recopilación y comprobación de información de los Organismos Gestores y, en su caso, de la elaborada por la Intervención General.
- ☐ Asistencia, en representación técnica de la Ciudad Autónoma, a los diferentes Comités de Seguimiento y reuniones multilaterales o bilaterales de coordinación con la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Ciudad Autónoma de Ceuta, sobre las actuaciones objeto de cofinanciación europea o susceptibles de la misma.
- ☐ Oficina de Asuntos Europeos.
- ☐ Asistencia, en representación de la Ciudad Autónoma, a la Comisión de Coordinadores de Asuntos de la UNIÓN EUROPEA (CARUE).
- ☐ Coordinación de las relaciones con la Conferencia de las Regiones Periféricas Marítimas de Europa (CPRM).
- ☐ Gestión de la Información sobre Ayudas de Estado.
- ☐ Coordinación interna de la ejecución de la Agenda 2030.
- ☐ Las que con carácter general correspondan al organismo en el que residan las atribuciones en materia de fondos europeos.
- ☐ Las que pueda delegarle expresamente quien ostente la titularidad de la Consejería

b) En materia de Gestión y Seguimiento del FEDER, FSE+ y Básico:

Le corresponde la coordinación con los programas y demás formas de intervención de la Unión Europea, y participación de la Ciudad Autónoma en los mismos, incluido el Registro administrativo, mediante las siguientes atribuciones:

- ☐ Instrumentación del canal de comunicación con los diferentes órganos coordinadores nacionales para cada uno de los fondos europeos y en particular con la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda (FEDER), y la UAFSE del Ministerio de Trabajo y Economía Social (FSE+).
- ☐ Coordinación con la Administración General del Estado de la situación de los gastos correspondientes a los programas y proyectos objeto de cofinanciación comunitaria.
- ☐ Selección de operaciones y su adscripción al Programa, para su financiación, así como la realización y entrega del documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), preceptiva para que los diferentes beneficiarios accedan a la cofinanciación comunitaria en el caso de operaciones que no sean ayudas de estado o de minimis cuyos beneficiarios sean empresas beneficiarias.
- ☐ Comprobación y supervisión, con carácter previo a su publicación, de las convocatorias de ayudas de Estado y de minimis en las que el beneficiario sea el destinatario final de la subvención, emitiéndose el correspondiente informe de adecuación de la misma a los objetivos del FEDER.
- ☐ Colaboración con la Administración General del Estado en el informe de cada anualidad correspondiente a cada una de las formas de intervención en la Ciudad Autónoma, aportando la información, documentación y análisis oportunos.
- ☐ Preparación de una propuesta del presupuesto del próximo ejercicio, incluidos los plurianuales, por las intervenciones de los fondos europeos correspondientes a todos los organismos de la Ciudad Autónoma de Melilla, y remisión de la misma a la Consejería de Hacienda a efectos de la elaboración de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ Las tareas derivadas de los Comités de Seguimiento.
- ☐ Seguimiento de las convocatorias de las distintas ayudas y formas de intervención de los fondos comunitarios que se aprueben por la Comisión Europea, e información sobre las mismas a los beneficiarios potenciales, bien órganos administrativos, bien particulares y sociedades.
- ☐ Coordinación de la presentación de nuevas solicitudes de cofinanciación por la Ciudad Autónoma, así como la elaboración y programación, en su caso, de los nuevos programas y demás instrumentos que sean preceptivos para las intervenciones comunitarias correspondientes.

c) En materia de PRTR:

Coordinación con las Consejerías de la CAM:

- Realizar los informes de alineamiento de los distintos subproyectos
- Recibir encargos de las DGs para comprobar que los pliegos, convocatorias, encargos, etc, cumplan con los requisitos formales y materiales del PRTR, la remisión del informe de alineamiento y recordatorio a todos de la firma de las DACIs y respecto a beneficiarios y adjudicatarios los 4 anexos PRTR.
- Revisión periódica de los expedientes para verificar que se cumple con los requisitos del PRTR y dar aviso en caso de detectar deficiencias.
- Trimestralmente formalizar encargo para que se realicen los informes de previsiones trimestral a los órganos competentes y semestralmente, los informes de gestión semestral (junio y diciembre)
- Anualmente requerirles las autoevaluaciones.
- Respecto de los 2 últimos encargos, enviarles recordatorios por correo.
- Asistir con ellos a reuniones técnicas que sean requeridos por la DGs, sobre todo la parte que corresponde de Coffee.

d) Actuaciones comunes a todos los Programas Europeos:

1.- Respecto a Intervención y oficina presupuestaria

- Informar de forma permanente de la aprobación de nuevos proyectos y subproyectos, así como sus plazos de ejecución.
- Revisión periódica de los expedientes tanto en MYTAO como en GEMA para actualización del estado de ejecución.
- Remisión de la actualización del estado de ejecución de cada proyecto/subproyecto.

2.- Aplicación informática de gestión “Coffee”

- Configuración inicial de proyectos/subproyectos una vez creados por los Ministerios comunicando a los Secretarios Técnicos de la Consejería correspondiente que puede proceder a su validación, resolviendo las dudas que puedan plantearse.
- Crear los subproyectos instrumentales (SPI), cuando se produce una encomienda de gestión o encargo a un medio propio. En este caso, antes de crear el SPI, se solicitando al órgano beneficiario de la encomienda o encargo, la remisión de una declaración responsable con datos de la entidad y de la máxima autoridad de esta, que ejerza cargo de Dirección o Gerencia, para proceder a su inclusión como responsable en Coffee. Una vez obtenida, se procederá a dar de alta el SPI con los datos de la entidad y del máximo cargo de esta.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Dar de alta en Coffee las actuaciones (contrato, convocatoria, encargo, etc.) y configurarla.
- Dar de alta dentro de la actuación el expediente correspondiente a contratos o subvención.
- Dar de alta al responsable de operación para consulta en MINERVA comunicando al Secretario Técnico de la Consejería competente que proceda a su aprobación (PRTR).
- Asesorar a los Secretarios Técnicos de las Consejerías competentes el proceso de consulta en MINERVA para generar informe (PRTR).
- Una vez hecha la consulta en MINERVA subir a Coffee el informe y las DACIs (PRTR).
- Subir a Coffee la documentación administrativa (Pliegos, convocatoria, encargo, resolución adjudicación o concesión, anexos PRTR, contrato firmado, etc.)
- Cuando se reciba aviso del Ministerio, informar al Secretario que corresponda para validar la actuación. (PRTR).
- Hacer el progreso de indicadores con la documentación correspondiente como mecanismo de verificación.
- Preparar el certificado de cumplimiento de HITOS y OBJETIVOS, comunicar al DG su generación y al Secretario correspondiente para que lo valide mediante su firma. (PRTR).

3.-En materia de Evaluación:

- ☐ La elaboración de los Planes de Evaluación de los POs que competan a la Ciudad Autónoma de Melilla como OI.
- ☐ Los informes de evolución estratégica del Acuerdo de Asociación (para los dos Fondos EIE aplicados en Melilla).
- ☐ La evaluación de los programas propiamente dicha, a contratar externamente mediante asistencia técnica.
- ☐ La coordinación de las tareas de evaluación que sean contratadas, así como la cumplimentación de la información que sea necesaria para la realización de estas.
- ☐ Las tareas derivadas de los Comités de Seguimiento de los programas en materia de evaluación, así como las derivadas de las obligaciones que en esta materia corresponden al OI.

4.- En materia de Información y Comunicación:

- ☐ Elaboración de los planes de comunicación que correspondan sobre las intervenciones de los fondos europeos en la Ciudad Autónoma, incluido el diseño e implementación de los de carácter regional y la participación en los organismos conjuntos AGE-CC y CC AA creados al efecto, como es el caso de la Red Nacional de Comunicación.
- ☐ Las tareas derivadas de los Comités de Seguimiento de los programas en materia de información y comunicación, así como las derivadas de las obligaciones que en estas materias corresponden al OI.

5.- En materia del sistema informático propio del Organismo Intermedio:

- ☐ Mantenimiento informático de la aplicación interna de gestión de fondos europeos, cuyos datos, a su vez, son volcados en la aplicación informática de la Autoridad de Gestión.

e) Coordinación con los Ministerios implicados en los Fondos Europeos:

- ☐ Punto de contacto con los distintos Ministerios y sobre todo para temas relacionados con Coffee y remisión de información.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEGUNDO. - OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO

La situación actual del área descrita, en materia de recursos humanos, es la siguiente:

- ☐ **1 Técnica Contable A.2 en propiedad, que proviene de una comisión de servicios que finalizará el próximo día 1 de julio.**

La composición de personal mínimo asignado a los distintos programas y que es obligatoria para el área, regulada en las Descripciones de Funciones y Procedimientos aprobadas por las Autoridades de Gestión de los Programas FEDER (sin contar al PRTR, que se añade, por consiguiente, es:

- ☐ 1 Jefe de Sección de Gestión y Seguimiento, Grupo A₁/A₂. (VACANTE AL DIA DE LA FECHA)
- ☐ 1 Técnico de Fondos Europeos, A₁/A₂ (EN COMISIÓN DE SERVICIO HASTA EL DÍA 01 DE JULIO DE 2026)
- ☐ 1 Técnico contable de FE, A₂. (VACANTE AL DIA DE LA FECHA)
- ☐ 1 Técnico Economista para Coordinación del PRTR, A₁/A₂. (VACANTE AL DIA DE LA FECHA)

Todas esas funciones son desarrolladas ahora por el propio Director General y la Técnica Contable en Comisión de Servicios siendo inviable la continuación de esta situación, que conlleva el desbordamiento del trabajo que actualmente se vive en la Dirección General, a la vista de las funciones citadas y que hay que desarrollar obligatoriamente, y cuyo incumplimiento derivaría, sin duda alguna, en la pérdida de cuantiosos Fondos Europeos junto al deterioro de la imagen y el prestigio de la institución Ciudad Autónoma de Melilla.

Dicho esto, queda patente, no sólo la acumulación de tareas en dicha área, sino que se prevé un incremento si cabe en meses venideros. Por ello, es conveniente reforzar los servicios para suplir las bajas de los tres (3) Técnicos A1 en el Área de Gestión y Seguimiento de esta DGPEyP, y hacerlo, además, externamente mediante la figura del “encargo a medio propio.

TERCERO. - JUSTIFICACIÓN DE LA NO REALIZACIÓN DE UN CONTRATO CON TERCEROS.

La Dirección General de Función Pública, si bien ha publicado el día 27 de octubre de 2025 en el BOME Extraordinario número 63 la RPT del año 2025, al día de la fecha, no ha cubierto los puestos anteriormente citados, por lo que no se cuenta con estos efectivos y, por otra parte, considerando los problemas que están surgiendo en los últimos meses en la Dirección General de Contratación que están llevando al retraso en los expedientes, resulta del todo necesario e imprescindible realizar el presente Encargo **que debería de iniciarse el día 22 de mayo de 2026** para evitar que la Ciudad quede sin poder prestar los servicios de coordinación a todas las entidades ejecutoras y órganos gestores de subproyectos aprobados a la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco de los Fondos FEDER, PSE+, BÁSICO y PRTR de España, además de las funciones propias a realizar.

CUARTO. - ACTUACIONES A REALIZAR.

Las actuaciones a llevar a cabo por TRAGSATEC consistirán en la ayuda a la realización de las labores descritas en el apartado PRIMERO del presente escrito, de los proyectos y subproyectos aprobados a la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Ciudad Autónoma de Melilla en el marco del Programa de la Ciudad de Melilla FEDER 2021-2027, FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla 2021-2027, Programa de Asistencia Material Básica y Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia de España (PRTR), así como su participación en otras labores que, en el marco de las actividades descritas del área de gestión y seguimiento de la Dirección General de Planificación estratégica y Programación de la Consejería de Hacienda, pueda encomendarle esta Director General.

La distribución de la jornada semanal será regular de manera que el personal que TRAGSATEC ponga a disposición del encargo tenga una mayor presencia en todo momento realizando turnos de trabajos de lunes a viernes, prestando sus servicios en la Dirección General de Planificación Estratégica de 8,00 a 14,30 horas.

QUINTO. - MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Para las actuaciones objeto de este encargo, TRAGSATEC deberá disponer:

☐ Equipo humano compuesto por:

- ☐ UN (1) Jefe de Proyecto a tiempo parcial con 35 horas mensuales.
- ☐ DOS (2) Titulados superiores superior o máster con menos de 5 años de experiencia con un total de horas mensuales para los dos titulados de 275 horas.
- ☐ Un (1) Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia con 137 horas mensuales.

Este equipo estará coordinado por personal de plantilla de TRAGSATEC que asumirá las funciones de interlocución por parte de la empresa con la Consejería de Hacienda y realizará el seguimiento y supervisión de los trabajos.

- ☐ Los medios materiales necesarios para poder realizar el trabajo asignado tales como ordenador, impresora y oficina propia contratada para la realización de los trabajos.

SEXTO. - FORMA DE ADJUDICACIÓN

En base a los antecedentes expuestos, se propone la adjudicación por Administración a TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC), como medio propio personificado de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014, donde se establece que:

“2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren”.

De igual forma según lo establecido en el artículo 2.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

SÉPTIMO. - RÉGIMEN JURÍDICO

Se considera que, dado el carácter técnico de los trabajos a realizar, TRAGSATEC tiene los medios y la experiencia adecuada para el desarrollo del Servicio, contando con los profesionales especializados capacitados para desarrollarlos, al encontrarse en la actualidad realizando trabajos similares para otras Administraciones Públicas y haberlos realizado previamente para la propia Ciudad Autónoma de Melilla, así como a esta Dirección General de Planificación Estratégica y Programación.

La citada Disposición Adicional Vigésima Cuarta, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 4 que:

TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa. [...]

De lo anteriormente expuesto, se deduce que TRAGSA y sus filiales son medio propio personificado de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla y que la realización del presente Servicio está de acuerdo con la Disposición Adicional Vigésima Cuarta, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el objeto social de TRAGSATEC.

TRAGSATEC cuenta con una solvencia técnica contrastable y con un amplio grupo de profesionales altamente cualificado y en continuo proceso de formación.

TRAGSATEC cuenta con suficientes medios técnicos (personal especializado, equipos informáticos y medios auxiliares, etc.), administrativos (asesoramiento jurídico, fiscal y de recursos humanos) y financieros, lo que provoca una reducción de riesgos y costes respecto a las licitaciones; asimismo dispone de la clasificación necesaria para acometer este tipo de actuaciones, así como de un sistema de calidad y gestión medioambiental.

Asimismo, TRAGSATEC suministrará al personal todos los equipos requeridos para el desempeño de sus funciones y establecidos en la evaluación de riesgos laborales del Servicio.

TRAGSATEC asegura, por tanto, la continuidad de los trabajos a realizar ya que se trata de una empresa con capacidad y recursos para mantener servicio sin interrupciones.

OCTAVO. - JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En lo que respecta al régimen económico y la determinación del presupuesto, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Cuarta, apartado 7, de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la que establece el Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC):

“El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio”.

En cualquier caso, y según lo dispuesto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo”.

La existencia de un sistema de tarifas específico para la valoración de las actuaciones del presente encargo permite a la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla una mejor planificación y programación de actuaciones y fijación de gasto, con una mayor seguridad jurídica para las mismas.

El presupuesto del presente encargo se ha elaborado con la aplicación de la Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría por la que se publica el acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, para las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para las entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

La resolución, publicada en el BOE de 29 de abril de 2025, incluye también la revisión de los coeficientes para la actualización de precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

NOVENO. - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para llevar a cabo las actuaciones contempladas en este Encargo es de **DOS AÑOS (24) meses**, desde la efectiva comunicación de la resolución del Encargo a TRAGSATEC.

No obstante, el Encargo se podrá dar por finalizado antes del plazo citado en el momento en que se produjera la adjudicación del futuro contrato o incorporación del personal propio solicitado a la Dirección General de Función Pública, con el consiguiente preaviso con la antelación necesaria al medio propio.

DÉCIMO. - FORMA DE ABONO

El importe del Servicio se ha calculado sobre la base del coste correspondiente a su realización material, aplicando las tarifas respectivas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer TRAGSATEC para la prestación del Servicio, así como todos los impuestos, derechos y tasas que sean consecuencia de este.

El abono de los trabajos se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, apartado 1, del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), referente al régimen económico:

“TRAGSA y su filial TRAGSATEC percibirán por la realización de las obras, trabajos, asistencias técnicas, consultorías, suministros y prestación de servicios que les encarguen las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente real decreto, las siguientes compensaciones:

- a) *El importe del presupuesto elaborado de acuerdo con el procedimiento que se señala en los apartados 2, 3, 4 y 5 del presente artículo, en el caso de las unidades o componentes de las mismas directamente ejecutadas por TRAGSA Y TRAGSATEC, lo que servirá de justificante del importe de los costes reales totales de la actuación de que se trate, no siendo necesario aportar ningún otro.*
- a) *El importe satisfecho por TRAGSA y TRAGSATEC, ajustado en los términos que se señalan en los artículos 14.4 y 14.5 del presente real decreto, en el caso de las unidades o partes de estas ejecutadas por empresarios particulares mediante subcontratación.”*

UNDÉCIMO. - PRESUPUESTO

Se estima un presupuesto por los dos años (24 meses) de duración del encargo un máximo de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (382.371,95 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 02/93102/22706 DE ASISTENCIA TÉCNICA FONDOS EUROPEOS, RC contratación mayor (plurianual-compromiso de gasto futuro) número 1202600001123 de 11/03/2026, por importe de 115.773,72 € en ejercicio de 2026 y retención de crédito para ejercicios futuros número 12026000010997 de la misma fecha , por importe de 266.598,23 € en ejercicio de 2027 Y 2028, con el siguiente desglose:

GASTOS DE PERSONAL MENSUAL		
Denominación	Precio/hora	Precio/mes
Un (1) jefe de proyecto 35 horas mensuales	45,95 €	1.608,25 €
Dos (2) Titulados Superiores con menos de 5 años de experiencia. 275 horas mensuales	28,09 €	7.724,75 €
Un (1) Titulado Superior o máster de 10 a 15 años de experiencia. 137 horas mensuales.	35,90 €	4.918,30 €
TOTAL COSTE PERSONAL		14.251,30 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

GASTOS DE MATERIAL		
Denominación	Precio/hora	Precio/mes
447 horas de ordenador estándar doble monitor 23"	0,16 €	67,05 €
180 horas de impresora láser multifunción color A3	0,75 €	135,00 €
172 oficina propia contratada para la realización de los trabajos	1,02 €	175,44 €
TOTAL COSTE PERSONAL		377,49 €

TOTAL GASTOS DE PERSONAL Y MATERIAL	14.628,79 €
--	--------------------

Siendo competente para resolver el Consejo de Gobierno conforme a la modificación del artículo 75 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 6 de fecha 11 de marzo de 2026).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO. - La aprobación del **ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO (TRAGSATEC) DEL “REFUERZO DEL ÁREA DE GESTIÓN, EN LOS DIFERENTES FONDOS EUROPEOS PARA LA DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACION EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.**

SEGUNDO. - El plazo de ejecución del encargo será de **DOS AÑOS (24 MESES).**

TERCERO.- La aprobación del presupuesto del servicio encargado a **TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)** como medio propio personificado de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (382.371,95 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 02/93102/22706 de Asistencia técnica fondos europeos, RC contratación mayor (plurianual-compromiso de gasto futuro) número 1202600001123 de 11/03/2026, por importe de 115.773,72 € en ejercicio de 2026 y retención de crédito para ejercicios futuros número 12026000010997 de la misma fecha , por importe de 266.598,23 € en ejercicio de 2027 y 2028.”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO,
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO**

PUNTO DÉCIMO.- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA (CEME). PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN SU MEMORIA DENOMINADA “PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y CONECTIVIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

ACG2026000347.17/04/2026

“APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA (CEME) PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN SU MEMORIA DENOMINADA “PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y CONECTIVIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 13 de marzo de 2026, se presenta por la **CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE MELILLA (CEME)**.con CIF G2990457-0, escrito con entrada en el Registro General 2026022498 en el que se presenta documentación requerida para la concesión de subvención económica nominativa directa para la realización de distintas acciones para el año 2026, por un importe de 50.000,00€ desglosado en el siguiente programa: **“PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y CONECTIVIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”**, con el contenido definido más abajo y según aporta la entidad beneficiaria.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Segundo.- Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento se dispuso la incoación de expediente para la aprobación del *“Convenio entre la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento y la CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE MELILLA (CEME) para la ejecución del “CONVENIO CEME MELILLA 2026”.*

Tercero.- Por otra parte aporta la entidad solicitante la preceptiva Memoria Económica y Explicativa que establece los gastos sobre los que se aplicará la colaboración financiera de la Ciudad, con desglose posterior.

Cuarto.- Se compromete un gasto para el año 2026 por el importe de la colaboración financiera, que asciende a **50.000,00** euros, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención. Cuantía: **50.000,00** euros para el ejercicio 2026 RC n.º **12026000005574** del **02/02/2026**; aplicación presupuestaria: 06/43100/47900. **Subvención nominativa directa prevista en los Presupuestos de la Ciudad, ejercicio 2026.**

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- COMPETENCIA.

Corresponde al Consejo de Gobierno: “Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención (...) los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros. (art. 16.1.8º del Reglamento del Gobierno y de la Administración, RGOB). Por otra parte, el art. 16.1.27. RGOB añade que corresponde al Consejo de Gobierno: “La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando igualen o superen la cuantía de 18.000 euros”.

SEGUNDO.- Procedimiento

El artículo 20 del RGSCAM establece que el procedimiento de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- b) La solicitud debe reunir como mínimo los contenidos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Por otra parte, el art. 65.3 del RD 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone que: *La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.*

TERCERO.- El art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 32.5, “en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

CUARTO.- El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha de **24 de marzo de 2026**, incorporando Informe de la Dirección General de fecha **18 de marzo de 2026**.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación del **CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILA Y LA CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE MELILLA (CEME) para la ejecución del “CONVENIO CEME MELILLA 2026”** que se adjunta a la presente Propuesta, autorizando su firma al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.”

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILA Y LA CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE MELILLA (CEME) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE FAM TRIPS, FAM PRESS Y BLOG TRIPS FOMENTO TURÍSTICO Y EMPRESARIAL DE MELILLA.- El Consejo de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

ACG2026000348.17/04/2026

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE MELILLA (CEME) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE FAM TRIPS, FAM PRESS Y BLOG TRIPS FOMENTO TURÍSTICO Y EMPRESARIAL DE MELILLA.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 4 de febrero de 2026, se presenta por la CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE MELILLA (CEME) con CIF G2990457-0, escrito con entrada en el Registro General 2026009751 en el que se presenta documentación requerida para la concesión de subvención económica nominativa directa para la realización de distintas acciones para el año 2026, por un importe de 60.000,00€ desglosado en el siguiente programa: **“FAM TRIPS, FAM PRESS Y BLOG TRIPS FOMENTO TURÍSTICO Y EMPRESARIAL DE MELILLA”**, con el contenido definido más abajo y según aporta la entidad beneficiaria.

Segundo.- Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento se dispuso la incoación de expediente para la aprobación del *“Convenio entre la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento y Confederación de Empresarios de Melilla (CEME) para la ejecución del “CONVENIO PROMOCIÓN TURÍSTICA CEME DG TURISMO 2026”*.

Tercero.- Por otra parte, aporta la entidad solicitante la preceptiva Memoria Económica y Explicativa que establece los gastos sobre los que se aplicará la colaboración financiera de la Ciudad, con desglose posterior.

Cuarto.- Se compromete un gasto para el año 2026 por el importe de la colaboración financiera, que asciende a **60.000,00** euros, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención. Cuantía: **60.000,00** euros para el ejercicio 2026. RC núm. **12026000005561** del **02/02/2026**; aplicación presupuestaria:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

06/43200/48000. **Subvención nominativa directa prevista en los Presupuestos de la Ciudad, ejercicio 2026.**

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- COMPETENCIA.

Corresponde al Consejo de Gobierno: “Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención (...) los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros. (art. 16.1.8º del Reglamento del Gobierno y de la Administración, RGOB). Por otra parte, el art. 16.1.27. RGOB añade que corresponde al Consejo de Gobierno: “La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando igualen o superen la cuantía de 18.000 euros”.

SEGUNDO.- Procedimiento.

El artículo 20 del RGSCAM establece que el procedimiento de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los contenidos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Por otra parte, el art. 65.3 del RD 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone que: *La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.*

TERCERO.- El art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 32.5, “en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CUARTO.- El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha de 24 de marzo de 2026, incorporando Informe de la Dirección General de fecha 18 de marzo de 2026.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación del **CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILA Y LA CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE MELILLA (CEME) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE FAM TRIPS, FAM PRESS Y BLOG TRIPS FOMENTO TURÍSTICO Y EMPRESARIAL DE MELILLA**, que se adjunta a la presente Propuesta, autorizando su firma al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.”

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES EN MATERIA DE TURISMO DEL ACUERDO DE REDISTRIBUCIÓN DE FONDOS Y NÚMERO DE PERSONAS FORMADAS DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE TURISMO DE 10 DE FEBRERO DE 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

ACG2026000349.17/04/2026

“CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES EN MATERIA DE TURISMO DEL ACUERDO DE REDISTRIBUCIÓN DE FONDOS Y NÚMERO DE PERSONAS FORMADAS DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE TURISMO DE 10 DE FEBRERO DE 2026

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.2ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía: *“La ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo:*

” 16. Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.”

SEGUNDO.- En aplicación de lo anterior en el Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, publicado en el BOME núm. 54 extraordinario de 31 de julio de 2023, las competencias que le corresponden a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, son las siguientes en materia de **TURISMO**:

“De conformidad con el artículo 21.1.16.ª del Estatuto de Autonomía de Melilla, Real Decreto 337/96, de 23 de febrero, de traspaso de funciones y servicios a la Ciudad de Melilla en materia de turismo, Real Decreto 39/2010, de 15 de enero, de autorización normativa a la Asamblea de Melilla, así como la disposición de desarrollo instrumentado por el “Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla” (BOME extraord. núm. 12, de 29 de julio de 2010), comprenderá:

a) Propuesta sobre planificación general de la actividad y de la industria turística en el ámbito territorial de la ciudad de Melilla, siendo competencia normativa del Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con el artículo 4 del “Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla”....

i) Hostelería y restauración, según lo dispuesto en el “Reglamento del Turismo en la Ciudad Autónoma de Melilla”.

j) Las competencias que el “Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla” atribuye al Consejero competente en materia de Turismo, y en particular las previstas en el artículo 3 del citado cuerpo normativo.

TERCERO.- Que la Confederación de Empresarios de Melilla, con C.I.F nº G-29904570, (en adelante, CEME) fue fundada el año 1979 como organización empresarial, es una entidad asociativa y profesional de plena personalidad jurídica y autonomía administrativa, que cuenta entre sus fines constitutivos el fomento del progreso de las técnicas de dirección de las empresas, mediante la realización de estudios y la **difusión de los medios de formación** correspondientes.

CUARTO.- Con fecha 6 de marzo del 2026, se presenta por la Confederación de Empresarios de Melilla, escrito con entrada en el Registro General 2026020157, solicitando la concesión de una subvención económica para el desarrollo de acciones de formación en COMPETENCIAS DIGITALES EN MATERIA DE TURISMO (ANEXO I a este Convenio), por un importe de 58.522,98 €, en base a la Resolución de 29 de diciembre de 2023, modificado el 10 de febrero de 2026 en el Pleno de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se aprueba el reparto

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, destinado al plan de competencias digitales en turismo, por un importe total de 54 millones de euros, en el marco del componente 19, inversión 3 del plan de recuperación, transformación y resiliencia. En el seno de la citada conferencia Sectorial se acuerda un nuevo reparto del objetivo de personas formadas por cada Comunidad, siendo para la Ciudad Autónoma de Melilla el siguiente: **Melilla: Cantidad asignada: 58.522,98 €; Número de personas que terminan con éxito cursos de al menos 150 horas: 19**

QUINTO. - Con fecha 12 de febrero de 2025, se ordenó la generación de crédito en el presupuesto de gastos del ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

Periodo	Código	Descripción	Inicial	Modificación	Saldo
2024	08/43200/44900	PLAN COMPETENCIAS DIGITALES TURISMO, MMR	0	58.522,98	58.522,98

Con fecha 8 de abril de 2025, se ordenó la incorporación al Presupuesto de 2025 de los Remanentes de Crédito del ejercicio 2024 entre otras:

APLICACIÓN PRESUP..	DENOMINACIÓN	IMPORTE
04/43200/44900	PLAN COMPETENCIAS DIGITALES TURISMO, MMR RESILENCIA	58.522,98

Como puede observarse, en la incorporación de los Remanentes de Crédito del ejercicio 2024, por error se incorporó al presupuesto de 2025 en la clasificación orgánica 04.

Con fecha 13 de febrero de 2026, se solicita la incorporación del remanente de crédito de 2025, realizándose la misma en la orgánica 08, puesto que la previsión era que las actuaciones las desarrollase Proyecto Melilla S.A.U. Una vez puesto en contacto con dicha mercantil, nos comunican la imposibilidad de ejecución en el plazo establecido en la Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, es decir **antes del 30 de junio de 2026**. Dada la premura de plazos para la realización de las actuaciones comprometidas con las distintas Administraciones que financian la totalidad de las mismas, con fecha 5 de marzo de 2026, se solicitó la incorporación urgente a los Presupuestos Generales de 2026 de los Remanentes de Crédito de 2025 de la aplicación presupuestaria citada a la clasificación orgánica 06, con el fin de poder ejecutarla desde la propia consejería.

SEXTO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones de concesión directa.

Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que *“se pueden conceder de forma directa subvenciones **con carácter excepcional**, aquellas*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que *"los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",*

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que *"el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".*

La Dirección General de Turismo no dispone de medios humanos suficientes para llevar a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer los requisitos del acuerdo de redistribución de fondos y número de personas formadas en cursos de formación en competencias digitales en materia de turismo de al menos 150 horas, según acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 10 de febrero de 2026, en el plazo de tiempo requerido, es decir, **antes del 30 de junio de 2026.**

La necesaria reconversión del sector turístico de la Ciudad de Melilla, a través del refuerzo de las competencias digitales de los trabajadores del mismo y el apoyo a la digitalización de las PYME de este sector, acreditan razones de interés económico suficientes para proceder a la concesión de forma directa de una subvención con **carácter excepcional** a la CEME, siendo el programa presentado por ésta para el desarrollo de acciones de formación en COMPETENCIAS DIGITALES EN MATERIA DE TURISMO compatible con el referido Plan de Competencias Digitales en Turismo y no existiendo margen temporal para la convocatoria pública de subvenciones y finalizar las actuaciones a desarrollar por el beneficiario antes del 30 de junio de 2026

Por todo ello, debido a la falta de tiempo disponible para la ejecución del presupuesto asignado a la citada actuación, que conllevaría el reintegro de los fondos recibidos a los que se añadirían los correspondientes intereses de demora, y a la posibilidad de ejecución por parte de la CEME, se considera justificada la concesión de la subvención con **carácter excepcional.**

SÉPTIMO .- Que por el Consejo de Gobierno se ha acordado aprobar y autorizar la formalización del presente convenio al amparo de lo señalado en el art. 16.1 8ª del Reglamento del Gobierno y de la Administración, que viene a articular la concesión de la subvención con carácter excepcional, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación y autorización para su firma del Convenio de Colaboración con la Confederación de Empresarios de Melilla (CEME), con C.I.F nº G-29904570, con arreglo a las siguientes

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención directa con carácter excepcional a la Confederación de Empresarios de Melilla (CEME) para las actuaciones consistente en **FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL EMPLEO EN EL SECTOR TURÍSTICO** según acuerdo de la conferencia sectorial de turismo celebrada el 10 de febrero de 2026 de redistribución de fondos y número de personas formadas, a desarrollar desde el uno de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

En el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2026, existe Retención de Crédito nº 12026000012298 del 18/03/2026 Aplicación Presupuestaria 06/43200/44900/2025, por importe de 58.522,98€ (CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO EUROS) para la realización de los citados programas y actuaciones.

TERCERA. BENEFICIARIO.

El beneficiario de la subvención directa será la Confederación de Empresarios de Melilla (CEME), si bien los destinatarios finales del programa de competencias digitales para el empleo en el sector turístico son las PYMES, trabajadores y jóvenes relacionados con el mismo.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de esta subvención es el de directa con carácter excepcional, según se establece en el artículo 22.2.c.

La justificación de imposibilidad de convocatoria pública, viene determinada por la necesaria reconversión del sector turístico de la Ciudad de Melilla, a través del refuerzo de las competencias digitales de los trabajadores del mismo y el apoyo a la digitalización de las PYME de este sector, acreditan razones de interés económico suficientes para proceder a la concesión de forma directa de una subvención con **carácter excepcional**, no existiendo margen temporal para la convocatoria pública de subvenciones y finalizar las actuaciones a desarrollar por el beneficiario antes del 30 de junio de 2026.

Por todo ello, debido a la falta de tiempo disponible para la ejecución del presupuesto asignado a la citada actuación, que conllevaría el reintegro de los fondos recibidos a los que se añadirían los correspondientes intereses de demora

QUINTA. CUARTA. REGIMEN JURÍDICO.

La subvención directa que se regula en este convenio, además de lo previsto por el mismo, se regirán por:

- Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

SEXTA. GASTOS ELEGIBLES Y EXCLUIDOS.

Tendrán la consideración de gastos elegibles, abarcando un periodo de gastos subvencionables **desde el primero de enero de 2026 hasta el 15 de junio de 2026**, siendo elegibles los siguientes gastos:

- a. En el caso de que para la formación en la modalidad ON LINE se requiera alquilar un aula y/o equipos informáticos a disposición de los alumnos, será subvencionable el alquiler específico de los mismos por el tiempo estrictamente necesario en el que se desarrolle la formación. **No será objeto de subvención en los casos que los alumnos utilicen sus propios medios o instalaciones para recibir la formación.**
- b. Publicidad de las actividades del programa en medios de comunicación.
- c. Cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto, del programa formativo.
- d. En los casos de subcontratación total o parcial de las acciones de formación, los honorarios correspondientes a dichas empresas por la impartición de los cursos, incluidas licencias y diplomas acreditativos.

2. Quedan expresamente excluidos los siguientes gastos:

- a. Material de oficina, equipamientos informáticos y programas de gestión.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a. Gastos de inversión en inmovilizado material e intangible: mobiliario, maquinaria, utillaje, equipos para procesos informáticos y de telefonía, aplicaciones informáticas, software, elementos de transporte, leasing, obras de adecuación, mejora y adaptación de inmueble propio dedicado a la actividad empresarial, propiedad industrial (patentes, marcas...), derechos de traspaso.
 - b. Publicidad genérica de la CEME.
 - c. Guías comerciales genéricas.
 - d. Material propagandístico o merchandising
3. El IPSI u otros impuestos indirectos solamente será subvencionables cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.
3. Los gastos subvencionables, **no podrán ser contratados con personas o entidades vinculadas**, entendiéndose como tal los miembros de los órganos de administración o aquellos que formen parte de su Junta Directiva, sus cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parientes hasta segundo grado de consanguinidad, así como las personas jurídicas o entidades en régimen de atribución de rentas en que cualquiera de éstos pertenezca al órgano de administración o posea más de un 50% de participación en la propiedad de los mismos.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA podrá llevar a cabo la subcontratación total o parcial de las actividades subvencionadas.

La actividad subvencionada no estará sujeta a los porcentajes de limitación previstos en la Ley General de Subvenciones (LGS), pudiendo subcontratar total o parcialmente las actividades, debiendo no obstante cumplir los preceptos de la misma, en particular sobre la contratación de las actividades que superen los umbrales de los contratos menores en la Ley de Contratos del Sector Público (art. 31.3 de la LGS).

Por tanto, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA podrá celebrar contratos laborales o mercantiles para la ejecución del proyecto. Asimismo, se autoriza la suscripción de contratos mercantiles de servicios y suministros siempre que se cumplan los requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA. PLAZO DE ACTUACIONES Y FORMA DE PAGO

Las actuaciones a desarrollar en el presente convenio estarán comprendidas entre el uno de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Tras la firma del presente convenio, se procederá a transferir con carácter anticipado a la CEME, con CIF G2990457-0, el 100% de la totalidad de la cantidad solicitada por la entidad beneficiaria (58.522,98 euros).

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acuerdo con la Base 32.6 de las Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026 y adaptado, en todo caso, al presupuesto actualmente vigente.

Dada la naturaleza sin ánimo de lucro de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía, de conformidad con el artículo 42.2 letra d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo el proyecto de interés social para la Ciudad dado su objetivo de ejecución de acciones de colaboración en materia turística, formación del empresario y desarrollo de eventos.

NOVENA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La CEME cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b. Remitir a la Dirección General de Turismo y Activación Económica o la que fuere competente, en su caso, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 30 de septiembre de 2026.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, las fechas de las mismas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos. En todo caso, debe contener como mínimo:

- a) las referencias oficiales de los certificados que acrediten la realización de las acciones formativas.
- b) El número de candidatos inscritos y el número de ECTS por acción.
- c) La relación de personas formadas, identificando al beneficiario último de las ayudas.
- d) Prueba de haber completado la formación.
- e) Evidencia documental sobre el tipo de formación impartida por el centro o área seleccionada, con detalle de su contenido

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 30 de septiembre de 2026.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La justificación económica se realizará, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a. Los gastos de prestación de servicios devengados y efectivamente pagados se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

Se entenderá por documento justificativo del pago de facturas, alguno de los siguientes documentos:

- o La certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.
- o El recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, el preceptor, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta.
- o Cualquier otro documento de validez mercantil que acredite el pago de las facturas a través de entidad financiera y que identifique los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.

Cuando el importe del gasto o servicio subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000€ y 15.000 €), la Entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Turismo, o la que resulte competente en su caso, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

- c. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Turismo y Activación Económica cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- c. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y demás normativa de aplicación.

Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

A tal efecto, y de conformidad con el artículo 67 del RLGS, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a. La Confederación de Empresarios de Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de suministros y servicios, al cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula CUARTA 4) del presente convenio.
- b. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General de Turismo y Activación Económica o por los funcionarios concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- c. A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación previstas en el presente Convenio de Colaboración.
- d. A que el personal destinado a la realización de las actividades convenidas, incluidos los de las empresas subcontratadas, tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas.
- e. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sobre publicidad activa, considerando que se trata de entidad privada que percibe durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública.
- f. La Confederación de Empresarios de Melilla, se compromete a informar a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.
- g. Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

- h. La cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de todos los participantes en el programa.
- i. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j. Permitir el acceso para ejercer sus competencias en la Comisión Europea, en la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea y, si procede, en la Fiscalía Europea, tal como prevén el artículo 22 del Reglamento MRR y el artículo 129.1 del Reglamento financiero 2018/1046. Así mismo, se permite el acceso a las autoridades nacionales y autonómicas competentes.
- k. Cumplir la normativa aplicable en materia de residuos para el tratamiento de los residuos que se puedan generar.
- l. Cumplir las obligaciones de control, seguimiento y otras impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea.
- m. Las entidades beneficiarias de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:
 - 1. De acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:
 - 1.º El emblema de la Unión Europea,
 - 2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;
 - 3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download

2. Las establecidas en artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
 3. Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
- n. Dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) siguiendo el modelo del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/20212 y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses. La elección de las medidas de prevención y detección se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión.
- o. Obligaciones relacionadas con la cesión y el tratamiento de datos sobre la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del mismo plan (PRTR), con la finalidad de cumplir con los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y el etiquetado climático.
- p. Obligación del cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Ciudad Autónoma de Melilla relacionado con los sistemas de información, gestión y control del régimen de ayudas. Así mismo se comprometen a conceder los derechos necesarios para garantizar que la Comisión la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- q. Obligación de que el proyecto no incurre en doble financiación y que, en su caso, no consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
- r. Los beneficiarios deberán mantener un sistema de contabilidad separada, de origen y aplicación de fondos, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los beneficiarios. La contabilidad separada es garantizar que los gastos objeto de subvención están claramente identificados en la contabilidad de la entidad. En ningún caso, el término "contabilidad separada" exige llevar dos contabilidades distintas a una entidad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DECIMOPRIMERA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos desde su firma, publicándose en el Boletín Oficial de Melilla, y abarcará un periodo de gastos elegibles desde el primero de enero de 2026 hasta el 30 de junio del 2026.

DECIMOTERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas de la Confederación de Empresarios de Melilla.

DECIMOCUARTA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente, además de la obligaciones establecidas en la cláusula décima letra m, que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº4612, de 29/05/2009).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

DECIMOQUINTA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Confederación de Empresarios de Melilla incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Confederación de Empresarios de Melilla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Confederación de Empresarios de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Confederación de Empresarios de Melilla.

DECIMOSÉPTIMA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Confederación de Empresarios de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

DECIMOCTAVA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

En su consecuencia, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

VIGÉSIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

ANEXO I: PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL EMPLEO EN EL SECTOR TURÍSTICO PROPUESTA POR LA CEME

La formación propuesta por la Confederación de Empresarios de Melilla es la siguiente:

COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL TURISMO

Modalidad. ONLINE.

Duración: 150 horas

OBJETIVOS:

Capacitar al alumnado para diseñar, implementar y optimizar estrategias digitales basadas en SEO, análisis de datos, Big Data, Inteligencia Artificial Generativa y gestión de redes sociales, aplicadas al sector turístico y hostelero, con el fin de mejorar la visibilidad online, la captación de clientes, la toma de decisiones basada en datos y la competitividad empresarial en entornos digitales.

CONTENIDOS:

MÓDULO 1. Posicionamiento SEO en el sector turismo y hostelería (40 HORAS)

- 1 Introducción al Marketing Digital
- 2 Áreas englobadas en el Marketing Digital
- 3 Posicionamiento on-page y off-page
- 4 Inteligencia Artificial Generativa en Marketing Digital
- 5 Posicionamiento SEO y SEM
- 6 Google Search Console
- 7 Google Analytics GA4
- 8 Keyword Planner de Google ADS y Keyword Surfer
- 9 The SEO Framework y sus alternativas
- 10 Turismo y hostelería en el ámbito digital

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

MÓDULO 2. Análisis de datos con ChatGPT para hostelería y turismo (40 HORAS)

- 1 Introducción al análisis de datos con IA
- 2 Cómo organizar y estructurar datos para su análisis
- 3 Métodos básicos de análisis de datos con ChatGPT
- 4 Herramientas para automatizar análisis de datos con Zapier
- 5 Interpretación de métricas clave en negocios
- 6 Seguridad ética y privacidad en el análisis de datos
- 7 El futuro del análisis de datos con IA
- 8 Análisis de datos en hostelería y turismo

MÓDULO 3. Prompts en el sector turístico (30 HORAS)

- 1 Introducción a la Inteligencia Artificial Generativa
- 2 Conceptos fundamentales de Prompt Engineering
- 3 Patrones de Prompt Engineering
- 4 Técnicas avanzadas en Prompt Engineering
- 5 Herramientas y funcionalidades avanzadas
- 6 Prompt Engineering en el sector turístico

MÓDULO 4. BIG DATA en sector turístico (10 HORAS)

BIG DATA:

- 1 Qué es el big data
- 2 Datos
- 3 Usos de big data
- 4 Análisis y calidad de datos
- 5 Estrategias de uso de big data
- 6 Relaciones con big data

BIG DATA en sector turísticos:

- Resultados de la gestión de Big Data en el Sector Turístico
- Herramientas en el Sector Turístico para gestionar el Big Data
- Proyecto de introducción en Las Pymes

MÓDULO 5. Gestión de Redes Sociales y Community Management (30 HORAS)

- 1 Las redes sociales y su clasificación Conceptos generales
- 2 Organización del trabajo en redes sociales
- 3 Parámetros para el análisis de una estrategia
- 4 Facebook
- 5 Instagram
- 6 X - Antiguo Twitter
- 7 TikTok
- 8 YouTube
- 9 Pinterest
- 10 Otras formas de comunicación en línea
- 11 Influencer
- 12 Big Data
- 13 Community manager

“

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- DESESTIMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR N.H.A.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, que literalmente dice:

ACG2026000350.17/04/2026

“Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden 1403/2025 de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza** y la **Propuesta del Instructor** del procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por **D. Nabil Hamed Al-Lal** con DNI nº [REDACTED], con entrada en el registro general el día 27 de mayo de 2025, por los daños materiales sufridos en su vivienda como consecuencia de una fuga en la acometida de la red de agua, sita en la [REDACTED], el pasado día 30 de mayo de 2024, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero.- El 27 de mayo de 2025 tiene entrada en el Registro General una solicitud **D. Nabil Hamed Al-Lal** con DNI nº [REDACTED], instando Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial y viene a decir:

“D./D^a. NABIL HAMED AL-LAL con DNI [REDACTED], mayor de edad, en su propio nombre y derecho, y designando como domicilio a efectos de notificaciones sito en [REDACTED]; comparece y como mejor proceda en Derecho, EXPONE:

Que por medio del presente escrito viene a interponer en tiempo y forma reclamación por responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que regula los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial, en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- *D./D^a. NABIL HAMED AL-LAL es propietario de la vivienda sita en la [REDACTED] de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEGUNDA.- El 30-5- 24, empezó a notar manchas de humedad en la fachada y la pared de la entrada de la vivienda, por lo que avisaron a la empresa municipal de agua, quienes localizaron que había una fuga en la acometida de la red de agua, procedieron a reparar por el exterior de la vivienda.

TERCERA.- D./D^a NABIL HAMED AL-LAL declara a través del presente que no ha sido indemnizado ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales sufridos en el siniestro del que trae causa la presente reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, firmando el presente escrito en conformidad con lo declarado en este apartado a los efectos oportunos.

las anteriores alegaciones son de aplicación los siguientes,

I. DEL FUNDAMENTO DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS. -

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 de nuestra Constitución:

“Los particulares, en los términos establecidos por la Ley tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

El antedicho mandato constitucional encuentra su desarrollo normativo en los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, siendo el propio artículo 32 de la LRJSP el que postula los principios rectores que rigen en materia de Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

El art. 32 de la mencionada Ley dispone que:

Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley. La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

Asimismo, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos como consecuencia de la aplicación de actos legislativos de naturaleza no expropiatoria de derechos que no tengan el deber jurídico de soportar cuando así se establezca en los propios actos legislativos en los términos que en ellos se especifiquen. La

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

responsabilidad del Estado legislador podrá surgir también en los siguientes supuestos, siempre que concurran los requisitos previstos en los apartados anteriores:

a) Cuando los daños deriven de la aplicación de una norma con rango de ley declarada inconstitucional, siempre que concurran los requisitos del apartado 4.

b) Cuando los daños deriven de la aplicación de una norma contraria al Derecho de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.

Si la lesión es consecuencia de la aplicación de una norma con rango de ley declarada inconstitucional, procederá su indemnización cuando el particular haya obtenido, en cualquier instancia, sentencia firme desestimatoria de un recurso contra la actuación administrativa que ocasionó el daño, siempre que se hubiera alegado la inconstitucionalidad posteriormente declarada.

Del tenor literal del artículo 32 de la LRJSP, anteriormente citado, se desprende que la Administración Pública incurrirá en un supuesto de responsabilidad patrimonial por los daños causados en los bienes o derecho de los administrados por el funcionamiento normal o anormal de sus servicios cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) El daño causado al particular debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

b) Debe existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el perjuicio ocasionado en el bien o derecho titularidad del particular.

c) El daño ocasionado debe ser antijurídico, es decir, que el administrado no tenga el deber de soportar el daño producido.

d) El perjuicio ha de ser efectivo y evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

II. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ENTIDADES LOCALES.

En el ámbito de la Administración Local es el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el que en materia de responsabilidad patrimonial dispone que:

“Las entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa”.

Precisamente el artículo 25.2 de la misma Ley determina la responsabilidad de la corporación local habiéndose producido el hecho en el seno de un servicio público prestado por el ente local al que se reclama, dado que se trata de una materia cuya competencia corresponde a la corporación local.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo expuesto:

SOLICITO:

1. *Que teniendo por presentado este, se sirva admitirlo y en su virtud, y siguiendo los preceptivos trámites legales contenidos en la Ley 39/2015, se incoe procedimiento de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y se dicte resolución en la cual se reconozca a favor de D: NABIL HAMED AL-LAL, indemnización por los daños ocasionados a la vivienda cuyos daños están a la espera de valoración pericial y que han sido provocados a consecuencia de lo descrito en el expositivo de este escrito cuyo importe en euros se desconoce por el momento todo ello con lo previsto en el art. 34.3 de la LRJSP."*

Junto a la solicitud adjunta su documento acreditativo de identidad.

El 5 de noviembre de 2025 tiene entrada en el Registro General nueva solicitud **D. Nabil Hamed Al-Lal** con DNI nº [REDACTED] reiterando el Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial y viene a decir:

" D./D^a. NABIL HAMED AL-LAL con DNI [REDACTED] mayor de edad, en su propio nombre y derecho, y designando como domicilio a efectos de notificaciones sito en [REDACTED] comparece y como mejor proceda en Derecho, EXPONE:

Que en tiempo y forma, el pasado día 27/05/2025, interpuso reclamación por responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que regula los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial, en base a las alegaciones contenidas en la citada reclamación, por daños en su vivienda particular, ocasionados por la rotura de una tubería de agua en la vía.

Que hasta la fecha no ha recibido por parte de la administración señal alguna, ni se han puesto en contacto con esta parte perjudicada, para interesarse por el estado de la vivienda y de los daños ocasionados, es por ello que el que suscribe, nuevamente y por medio del presente escrito, interesa en esta ocasión que se le abone la cantidad demandada de 3172,46 euros, para que esta parte pueda hacer frente a la subsanación y reparación de los daños que le han sido ocasionados a su vivienda, todo ello sin haber incluido las molestias causadas durante todo el tiempo que ha durado la avería y los perjuicios causados por la ejecución de las obras para la reparación de la tubería causante de los daños.

Se adjunta Justificante de Registro Electrónico de la Reclamación por Responsabilidad patrimonial que arriba se cita junto al escrito que se adjuntó.
Por todo lo expuesto SOLICITA:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1.- Que teniendo por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo y en su virtud, y siguiendo los preceptivos trámites legales contenidos en la Ley 39/2015, se inicie procedimiento por responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y se dicte resolución en la cual se reconozca a favor de D. NABIL HAMED AL-LAL, indemnización por los daños ocasionados a la vivienda asegurada a consecuencia de lo descrito en el expositivo de este escrito, así como en los escritos que se adjuntan por el importe de 3172,46 euros, siendo dicho importe actualizado en los correspondientes intereses de conformidad con lo previsto en el art.34.3 de la LRJSP."

Junto a esta nueva solicitud presenta el escrito y el justificante del registro presentado en fecha 27 de mayo.

Segundo.- El día 9 de diciembre de 2025, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza emite Orden 1403 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por daños consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a Doña Alejandra Martín Ruiz. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba. En la misma orden se solicita que subsane la documentación inicial debiendo aportar igualmente en el plazo de 10 días:

- ☐ **Presupuesto o factura que muestre una valoración** económica de los daños ocasionados en su vivienda.
- ☐ **Fotografías** donde se aprecien los daños interiores y exteriores de la vivienda.
- ☐ **IMPRESINDIBLE presentar Escritura o Nota simple de la propiedad** objeto de la reclamación.

Se le advierte que de no presentar dicha documentación en el plazo requerido se le tendrá por desistido de su petición.

Esta Orden es notificada a la parte interesada y es aceptada el día 10 de diciembre de 2025.

Tercero.- El día 23 de diciembre de 2025 la parte interesada presentó escrito de subsanación que se transcribe a continuación:

"D. NABILHAMEDAL-LAL con DNI [REDACTED] mayor de edad, en su propio nombre y derecho, y designando como domicilio a efectos de notificaciones sito en [REDACTED] ante su Excmo. comparecen y como mejor proceda en Derecho, EXPONE:

ALEGACIONES

PRIMERA.-Atendiendo al requerimiento que se ha efectuado a esta parte y en virtud de los artículos 28.1, 53. e) y 76 de la Ley 39/2015 (LPACAP)por medio del presente escrito procede a cumplimentar el citado requerimiento aportando la documentación interesada, consistente en:

- Informe pericial con fotos que acredita la cuantía reclamada, ya aportado con el escrito de reclamación pero que se reitera*
- Nota simple registral que acredita la titularidad de la vivienda, igualmente aportado con el escrito de reclamación pero que también se reitera.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo expuesto;

SOLICITO, Que teniendo por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo y en su virtud, tenga por reproducidos y aportados los documentos que se acompañan, así como por cumplido el requerimiento efectuado con base en las alegaciones que se contienen en el presente escrito, y de continuidad y trámite al expediente de responsabilidad patrimonial iniciado a instancia de esta parte."

Junto al escrito presenta valoración pericial de los daños, nota simple de la propiedad y fotografías.

Cuarto.- Se solicita el 26 de diciembre de 2025 informe a la Oficina Técnica de Recursos Hídricos de la CAM dando cuenta de cuanta información y documentación obra en el expediente y lleven a cabo valoración tanto del daño como de la responsabilidad de la Administración.

Quinto.- El día 5 de marzo de 2026 se recibe informe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos indicando literalmente:

"INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

Referido a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada, por daños en vivienda en Carlos Esquembri Hinojo, por filtraciones el 30-05-2024.

INFORME

Según información del prestatario del servicio unificado de gestión de abonados, limpieza y mantenimiento integral de las redes y acometidas de agua potable, agua reutilizada y saneamiento de aguas residuales, planta de ósmosis inversa y fuentes ornamentales de la Ciudad Autónoma de Melilla (Sacyr):

[...]...En relación con tu solicitud sobre el expediente del asunto, te informo de que no atendimos ninguna incidencia, en la calle [REDACTED]

[REDACTED] durante los meses de mayo y junio de 2024... [...].

Por otro lado, según informe de la aseguradora:

[...]...DATOS DEL SINIESTRO

FECHA DE AVISO: 23/07/2024

FECHA CONTACTO: 26/07/2024

Según el asegurado el pasado mes de mayo del año pasado empezó a notar manchas de humedad en la fachada y en la pared de la entrada de la vivienda por lo que avisaron a la empresa municipal de agua quienes, por fin, después de un año localizaron que había una fuga en la acometida de la red de agua. Procedieron a reparar la fuga por el exterior de la vivienda.

En la inspección ocular comprobamos que existen manchas de humedad en la pared de estuco de la entrada de la vivienda... [...].

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Cabe reseñar en éste punto, que según el CAPÍTULO VII del Reglamento del Servicio Municipal de Aguas Potables de Melilla, BOME 2910 de 12 de marzo de 1987, la acometida es el ramal que partiendo de una tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se desea abastecer, constituida por un

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

tramo único de tubería de diámetro y características específicas, de una llave de toma colocada sobre la tubería de la red general de distribución y de una llave de registro instalada en el interior de una arqueta, con su correspondiente tapa, emplazada en la vía pública y junto al inmueble de referencia (art 36), siendo las características de la misma determinadas por el Servicio de Aguas y ejecutadas por un instalador autorizado (art 37), previa solicitud, por parte del promotor o constructor, de la acometida definitiva al inmueble (art 40), de acuerdo con las características y dimensiones fijadas por el Servicio de Aguas Potables (art 41).

A tenor de lo descrito en el párrafo anterior y dado que las obras de instalación de acometidas domiciliarias a la red de abastecimiento, son ejecutadas por el constructor o por la propiedad del inmueble y que una vez ejecutadas son titularidad de la propiedad, ya que no son entregadas ni están recepcionadas por el Servicio de Aguas de la Ciudad, el mantenimiento y reparación de las acometidas no es competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondiendo a la propiedad los gastos ocasionados a terceros por averías producidas en las mismas.

Por lo anterior y a la vista de la información facilitada por el prestatario del servicio y por la aseguradora, se informa que en el caso de haber habido avería en el ramal de la acometida domiciliaria en la dirección del asunto, (que al parecer comenzó un año antes de la reparación), no fue el prestatario del servicio el que la reparó, no tratándose en ningún caso de reparaciones de la red de distribución de agua de la Ciudad"

Sexto.- Se abre el trámite de audiencia en fecha 9 de marzo de 2026 otorgando un plazo de 10 días a la parte interesada para que aporten cuanta información o documentación adicional estimen conveniente a partir del informe elaborado y de la documentación obrante en el expediente.

Siendo notificada el día 11 de marzo de 2026

Séptimo.- Transcurrido el plazo de 10 días establecido, la parte interesada no aporta información ni documentación adicional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Órgano competente para iniciar y resolver el expediente.

El órgano competente para resolver este expediente es el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de 2017 en su artículo 16.1 apartado 20, siendo el competente para ordenar la iniciación e instrucción del procedimiento el Consejero competente por razón de la materia, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 111.2 del mismo Reglamento indicado en este fundamento.

II.- Legislación aplicable a la Responsabilidad Patrimonial

El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su Art. 32.1 dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo Art. 32, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- A) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- B) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- C) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

III.- Fondo del asunto.

Analizada la documentación obrante en el expediente, así como las alegaciones formuladas por la parte interesada y el informe del servicio técnico, procede determinar si concurren los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para declarar la existencia de responsabilidad patrimonial por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En primer lugar, consta acreditada la existencia de daños en la vivienda de la parte reclamante derivados de filtraciones de agua, cumpliéndose, por tanto, el requisito relativo a la efectividad del daño, en cuanto lesión evaluable económicamente e individualizada.

No obstante, conforme a reiterada doctrina jurisprudencial, la mera existencia de un daño no determina por sí sola el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración, siendo imprescindible que dicho daño sea consecuencia directa, inmediata y exclusiva del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

A este respecto, resulta especialmente relevante el informe emitido por la Oficina Técnica de Recursos Hídricos de la Ciudad de Melilla, del que se desprende que la fuga de agua que originó las filtraciones tuvo lugar en el ramal de acometida domiciliaria del inmueble. Conforme a

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

lo establecido en el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas Potables, la acometida constituye un elemento diferenciado de la Red General de Distribución, siendo ejecutada por el promotor o propietario del inmueble y no formando parte de las infraestructuras recepcionadas ni gestionadas por el servicio público.

De acuerdo con dicha normativa, la titularidad, conservación y mantenimiento de las acometidas domiciliarias corresponden a la propiedad del inmueble, asumiendo igualmente la responsabilidad por los daños que puedan derivarse de averías en las mismas. En consecuencia, no cabe imputar a la Administración los perjuicios ocasionados por el mal estado o rotura de un elemento que no se integra en el ámbito del servicio público de abastecimiento ni se encuentra bajo su ámbito de gestión, lo que excluye su imputación a la Administración.

Asimismo, debe destacarse que no consta en el expediente prueba alguna que permita acreditar la existencia de un funcionamiento normal o anormal del servicio público que haya contribuido a la producción del daño. En particular no existe constancia de avisos, comunicaciones o incidencias registradas en relación con la dirección indicada en las fechas próximas al siniestro, ni se ha acreditado intervención alguna por parte del servicio municipal o de la empresa prestataria en la reparación de la supuesta avería. Para más abundamiento, la propia información facilitada por la entidad gestora del servicio descarta actuaciones en la red pública en el periodo indicado.

En consecuencia, no puede sostenerse la existencia de inactividad administrativa ni de retraso imputable al servicio público que pudiera haber contribuido a la producción o agravación del daño.

Del mismo modo, aun cuando la acometida domiciliaria se encuentre físicamente conectada a la red general, dicha conexión no implica por sí misma la atribución de responsabilidad a la Administración, siendo necesario que concurra un efectivo título de intervención, gestión o control sobre el elemento causante del daño, circunstancia que no concurre en el presente caso.

Finalmente, debe señalarse que el daño producido no reviste carácter antijurídico en relación con la Administración, en la medida en que deriva del estado de conservación de una instalación de titularidad privada, respecto de la cual el propietario ostenta el deber jurídico de mantenimiento, debiendo soportar las consecuencias derivadas de su eventual deterioro.

Por todo lo anterior, debe concluirse que no concurre el necesario nexo causal entre el daño producido y el funcionamiento del servicio público ni el requisito de imputabilidad a la Administración, al tener su origen la fuga en una instalación de titularidad privada, quedando así excluida la responsabilidad patrimonial de la Administración.

En consecuencia, no se cumplen los requisitos legalmente exigidos por el artículo 32 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público para el reconocimiento del derecho a indemnización.

IV.- Normativa aplicable al procedimiento

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales reglamentarios establecidos respetando los derechos del reclamante.

Tratándose de un expediente de responsabilidad patrimonial, se ha procedido a solicitar la documentación pertinente a la víctima del hecho causante, elaborando el técnico que suscribe la presente propuesta resolución, y siendo el encargado de llevar a cabo las actuaciones de instrucción del procedimiento, habiendo sido nombrado mediante acuerdo de cambio de instructor por orden del Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, actuando en todo momento con imparcialidad a la hora de acometer las labores propias de su cargo.

A mayor abundamiento, a tenor de lo dispuesto en el Art., 81.2 y 35.1 apartado h) de la LPACAP, esta propuesta contiene de forma motivada los hechos que se consideran probados, junto con la documentación jurídica pertinente.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con los documentos obrantes en el expediente y, en base a los fundamentos jurídicos desarrollados ut supra, esta instructora **PROPONE** lo que sigue:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Único.- Se propone **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por **D. Nabil Hamed Al-Lal** con DNI nº [REDACTED] por los daños materiales sufridos en su vivienda como consecuencia de una fuga en la acometida de la red de agua, sita en la [REDACTED] [REDACTED]. Todo ello en base al Art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Es todo cuanto puedo informar, no obstante V.d. con mejor criterio resolverá.”

En base a todo lo cual y por lo anteriormente expuesto, visto el expediente de responsabilidad patrimonial con referencia número 46587/2025 y, conforme con la Propuesta de Resolución acordada por el Instructor, en virtud de las competencias que tengo atribuidos, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada **D. Nabil Hamed Al-Lal** con DNI nº [REDACTED] por los daños materiales sufridos en su vivienda como consecuencia de una fuga en la acometida de la red de agua, sita en la [REDACTED] [REDACTED]. Todo ello en base al Art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- ESTIMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR M.E.J.P.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, que literalmente dice:

ACG2026000351.17/04/2026

“isto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden 1452/2025 de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza** y la **Propuesta del Instructor** del procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D^a. **ISABEL HERRERA GOMEZ**, Procuradora de los Tribunales en nombre y representación de D^a. **MARÍA ELENA JIMÉNEZ PEÑARROYA**, con DNI núm. [REDACTED] con entrada en el registro el día 27 de noviembre de 2025, por los daños materiales sufridos como consecuencia de la caída de una rama de un árbol en su vehículo matrícula [REDACTED] en el acceso a la Plaza desde calle Azucena, frente al local 01, el pasado día 30 de junio de 2025, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero.- El 27 de noviembre de 2025 tiene entrada en el Registro General una solicitud D^a. **ISABEL HERRERA GOMEZ**, Procuradora de los Tribunales en nombre y representación de D^a. **MARÍA ELENA JIMÉNEZ PEÑARROYA**, con DNI núm. [REDACTED] instando Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial y viene a decir:

“ISABEL HERRERA GOMEZ, Procuradora de los Tribunales en nombre y representación de MARIA ELENA JIMENEZ PEÑARROYA, mayor de edad, vecina de Melilla, titular de DNI número [REDACTED], cuya representación acredito con escrito de otorgamiento de representación que a tal efecto se acompaña como Documento Número Uno, Con dirección de correo electrónico [REDACTED], a efectos de notificaciones; bajo la Dirección Letrada de Doña Noelia María Martínez Martínez, ante la Ciudad Autónoma de Melilla, comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que mediante el presente escrito y al amparo de lo prevenido en los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 61.4, 67 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intereso la INCOACION DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, todo ello con base en las siguientes,

ALEGACIONES

-I-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Que el día 30 de junio de 2025 sobre las 23:10 horas aproximadamente, los agentes de Policía Local con carne profesional número 2026 y 2054, son requeridos por la sala para personarse en calle Isleta de la Azucena. Y una vez personados en el lugar observan como en el acceso a la Plaza desde calle Azucena,*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

concretamente frente al local 01, había varias ramas de grandes dimensiones que se habían desprendido como consecuencia de la fractura de una rama.

Igualmente y por los mismos hechos, a través del servicio 112, se da aviso a bomberos, los cuales también acuden y que proceden a cortar la rama causante en trozos más pequeños ayudados de una motosierra.

Se adjunta informe realizado por el Superintendente Jefe de la Policía Local, David Gutierrez Navarrete, informe de intervención de Bomberos y fotografías de los hechos ocurridos con intervención de los bomberos. Documentos Números Dos, Tres y Cuatro.

Disponiendo esta parte de videos del momento de ocurrencia de los hechos y la intervención de los bomberos, los cuales quedan a disposición del instructor/a del expediente para su requerimiento, dado que el sistema no permite su presentación telemática.

Igualmente se aporta noticia sobre el tiempo del día 30 de junio en Melilla, donde se puede apreciar que no hubo superación de umbrales de viento, que pudiesen ocasionar la caída de las ramas. Documento Número Cinco.

SEGUNDO.- A raíz de los descritos hechos, el vehículo propiedad de María Elena Jimenez Peñarroya, con matrícula [REDACTED], presenta daños en parte superior, maletero y lateral izquierdo del vehículo.

Habiendo sido valorados por el perito Don Julio Garcés González en la cantidad de 2426,82 euros.

Se aporta Informe Técnico Pericial (incluyendo permiso de circulación) e Informe Valoración como Documentos Números Seis y Siete.

-II-

CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS LEGALMENTE EXIGIDOS

Para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, se precisa según constante doctrina jurisprudencial, la concurrencia de una serie de requisitos, que resumidamente expuestos son: a) la efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal; c) que no se haya producido fuerza mayor y, finalmente, d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente producido por su propia conducta. En el supuesto que nos ocupa, concurren todos y cada uno de los precitados elementos.

Por todo cuanto antecede,

SOLICITO A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA: Tenga por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan, los admita y en su virtud, se tenga por solicitada la incoación del oportuno expediente de RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, dándole al mismo el curso legal correspondiente, dictándose en su día resolución por la que, accediéndose a lo interesado, se declare dicha responsabilidad patrimonial, indemnizando a Maria Elena Jimenez Peñarroya, en la cantidad total de 2426,82 euros, más los intereses que legalmente correspondan..”

Junto a la solicitud adjunta otorgamiento de representación, documentos acreditativos de identidad de las partes, parte de intervención de la Policía Local, informe de actuación de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Bomberos, informe meteorológico de la AEMET, fotografías del momento del incidente e informe pericial con valoración económica del daño y permiso de circulación.

El informe sobre la intervención policial aportado por la parte interesada reza lo siguiente:

"ASUNTO: SOLICITUD DE PARTE DE INTERVENCIÓN.-

En contestación a su escrito, de 20 de Noviembre 2025, con registro de entrada número 2775, de la misma fecha, mediante el que solicita parte de intervención de esta Policía Local, de fecha 30 de Junio de 2025, a las 23:10 horas aproximadamente, a consecuencia de la caída de un árbol sobre su vehículo.

Por la presente le comunico, que según informaron a esta Jefatura los Agentes de esta Policía Local con DD. PP. números 2026 Y 2054 mediante parte número 30/06/2025:

Que sobre las 23:10 horas del día de la fecha, somos requeridos por la sala para personarse en C/ Isleta de la Azucena, donde se dirigía el servicio de bomberos por ramas de árbol desprendidos en la acera.

Que personados en el lugar observan como efectivamente, en el acceso a la plaza desde C/ Azucena, concretamente frente al local 01, habían varias ramas de grandes dimensiones que se habían desprendido como consecuencia de la fractura de una rama.

Que la situación provoca daños en un vehículo marca MINI modelo COOPER de color AZUL, con placa de matrícula [REDACTED] siendo Maria Elena Jiménez Peñarroya, titular del DNI [REDACTED].

Que una vez retiran las ramas se observa en el vehículo daños en la parte superior y maletero del vehículo, así como en el lateral izquierdo.

Que los actuantes informan a la reseñada de los pasos a seguir para presentar a la correspondiente denuncia.

Que durante el servicio los actuantes prestan servicio de seguridad para que ningún viandante corriese peligro, a la vez que se corta el acceso a la plaza desde C/ Azucena."

El informe sobre la intervención policial aportado por la parte interesada reza lo siguiente:

"INFORME DE ACTUACIÓN

Según consta en el parte de actuación del día abajo indicado, se intervino en:

SITUACIÓN: C/ ISLETA DE LA AZUCENA.

VEHÍCULO: [REDACTED]

FECHA: 30/06/2025

HORA: 23:15 horas

A REQUERIMIENTO DE: 112 PARTICULAR

CAUSA: Caída de rama en vehículo

El mando del servicio informa, literalmente, de lo siguiente:

"Se recibe aviso por parte del 112 de rama caída en la calzada afectando a vehículo.

Se moviliza a auxiliar junto con B2 en vehículo A11.

Cuando llegan al lugar proceden a cortar la rama en trozos más pequeños ayudados de motosierra.

El vehículo afectado es un Mini Cooper con matrícula [REDACTED].

Finalizado el servicio regresan al parque.

Debido a problemas técnicos no es posible adjuntar fotografía del vehículo."

Lo que le comunico a los efectos oportuno."

Segundo.- El día 16 de diciembre de 2025, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza emite Orden 1452 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

daños consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a Doña Alejandra Martín Ruiz. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba. En la misma orden se solicita que subsane la documentación inicial debiendo aportar igualmente en el plazo de 10 días:

- ☐ **Declaración de no haber sido indemnizado ni va a serlo** por compañía o mutualidad de seguros, ni por ninguna otra entidad pública o privada como consecuencia de los hechos objeto de la presente reclamación.
- ☐ **Presupuesto o factura que muestre una valoración económica** de los daños ocasionados en su vehículo
- ☐ **Imprescindible presentar:**
 - ITV en vigor, que se vea al completo por sus cuatro esquinas.
 - Póliza de Seguro en vigor.

SE RUEGA: se persone con el vehículo objeto de la reclamación en el parque móvil de la Ciudad Autónoma de Melilla, sito en C/ Aragón. Paseo de las Conchas s/n, CP/ 52005 Melilla, en horario de 9 a 13 horas, y en un plazo de 10 días a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación con objeto de proceder a valorar los daños sufridos en su vehículo. Se requiere de manera imprescindible la presentación del vehículo haya sido ya reparado o no, en caso afirmativo deberá presentar original de la factura de la reparación.

Se le advierte que de no presentar dicha documentación en el plazo requerido se le tendrá por desistido de su petición.

Esta Orden es notificada a la parte interesada y es aceptada el día 16 de diciembre de 2025.

Tercero.- El día 22 de diciembre de 2025 la parte interesada presentó escrito de subsanación que se transcribe a continuación:

"ISABEL HERRERA GOMEZ, Procuradora de los Tribunales y de MARIA ELENA JIMENEZ PEÑARROYA, cuya representación tengo ya acreditada en el Expediente de S/Referencia 46628/2025, sobre Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos en el con vehículo matrícula [REDACTED], a consecuencia de consecuencia de la caída de la rama de un árbol en su vehículo matrícula [REDACTED], en el acceso a la Plaza desde calle Azucena, frente al local 01, el pasado día 30 de junio de 2025, ante la Ciudad Autónoma de Melilla, comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que con fecha 16 de diciembre de 2025, me ha sido notificado trámite de audiencia al objeto de efectuar alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde dicha notificación. En consecuencia, por medio del presente escrito formulo las siguientes,

ALEGACIONES

PRIMERA.- Que el día 30 de junio de 2025 sobre las 23:10 horas aproximadamente, los agentes de Policía Local con carne profesional número 2026 y 2054, son requeridos por la sala para personarse en calle Isleta de la Azucena. Y una vez

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

personados en el lugar observan como en el acceso a la Plaza desde calle Azucena, concretamente frente al local 01, había varias ramas de grandes dimensiones que se habían desprendido como consecuencia de la fractura de una rama.

Igualmente y por los mismos hechos, a través del servicio 112, se da aviso a bomberos, los cuales también acuden y que proceden a cortar la rama causante en trozos más pequeños ayudados de una motosierra.

Ya se encuentra aportado informe realizado por el Superintendente Jefe de la Policía Local, David Gutierrez Navarrete, informe de intervención de Bomberos y fotografías de los hechos ocurridos.

Disponiendo esta parte de videos del momento de ocurrencia de los hechos y la intervención de los bomberos, los cuales quedan a disposición del instructor/a del expediente para su requerimiento, dado que el sistema no permite su presentación telemática.

Igualmente ya se encuentra aportadoa noticia sobre el tiempo del día 30 de junio en Melilla, donde se puede apreciar que no hubo superación de umbrales de viento, que pudiesen ocasionar la caída de las ramas.

SEGUNDA.- A raíz de los descritos hechos, el vehículo propiedad de María Elena Jimenez Peñarroya, con matrícula [REDACTED], presenta daños en parte superior, maletero y lateral izquierdo del vehículo.

Habiendo sido valorados por el perito Don Julio Garcés González en la cantidad de 2426,82 euros.

Ya aportado Informe Técnico Pericial (incluyendo permiso de circulación) e Informe Valoración.

Siendo por tanto la cantidad reclamada, 2426,82 euros, por los daños ocasionados en el vehículo matricula [REDACTED]

TERCERA.- Tal y como ha sido requerido se aporta declaración de no haber sido o ser en un futuro indemnizado por compañía o mutualidad de seguros, ni cualquier otra entidad pública o privada como consecuencia de los hechos objeto de esta reclamación. Documento Número Uno junto a este escrito.

En cuanto al resto de documentos requeridos a esta parte, consistentes en:

. - ITV en vigor, que se vea al completo por sus cuatro esquinas, se aporta como Documento Número Dos.

. - Póliza de seguro en vigor, se aporta como Documento Número Tres.

Por todo cuanto antecede,

SOLICITO A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA: Que por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan, los admita y en su virtud, tenga por efectuadas las alegaciones que en el mismo se contienen y en su mérito, dicte en su día resolución por la que, accediéndose a lo interesado, se declare la responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla, indemnizando a MARIA ELENA JIMENEZ PEÑARROYA, en la cantidad total de 2426,82 euros, más los intereses que legalmente correspondan."

Junto al escrito presenta declaración de no haber sido indemnizado por los daños reclamados, ITV y póliza de seguro del vehículo.

Cuarto.- Se solicita el 22 de diciembre de 2025 informe al Jefe del Parque Móvil y al Jefe de la Oficina Técnica de Protección del Medio Natural de la CAM, dando cuenta de cuanta

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

información y documentación obra en el expediente y lleven a cabo valoración tanto del daño como de la responsabilidad de la Administración.

Quinto.- El día 20 de enero de 2026 se recibe informe del Jefe del Parque Móvil indicando literalmente:

"INFORME TÉCNICO

1. DATOS DE LA INTERESADA

Nombre: *María Elena Jiménez Peñarroya*

DNI: [REDACTED]

2. DATOS DEL VEHÍCULO

Tipo: *Turismo*

Marca: *MINI*

Modelo: *Cooper*

Matrícula: [REDACTED]

3. OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe técnico-pericial es determinar si los daños que presenta el turismo descrito se corresponden con la dinámica de los hechos ocurridos en el accidente referenciado.

4. ANTECEDENTES

– Consta escrito de la Policía Local con número de entrada 2.775, de fecha 20 de noviembre de 2025.

– Consta parte del Servicio de Bomberos, que ratifica los hechos descritos por la Policía Local.

5. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

Según informa la Jefatura de la Policía Local, los agentes números 2026 y 2054 fueron requeridos por la Sala sobre las 23:10 horas del día de los hechos para personarse en la calle Isleta de la Azucena, donde se dirigía un servicio de bomberos por la caída de ramas de árbol desprendidas sobre la acera.

Personados en el lugar, observaron que en el acceso a la Plaza de la calle Azucena, concretamente frente al Local nº 1, existían varias ramas de grandes dimensiones desprendidas como consecuencia de la fractura de una gran rama de un árbol.

Dicha situación provocó daños en un vehículo marca MINI, modelo Cooper, color azul, matrícula [REDACTED] propiedad de María Elena Jiménez Peñarroya.

Una vez retiradas las ramas, se apreciaron daños en la parte superior, maletero y lateral izquierdo del vehículo.

El parte del Servicio de Bomberos ratifica íntegramente lo descrito en el parte de la Policía Local.

6. DAÑOS Y VALORACIÓN ECONÓMICA

Se aporta informe pericial emitido por la entidad aseguradora Catalana Occidente, en el que se describen los daños, las operaciones de reparación y la valoración económica de los mismos, por un importe total de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.426,82 €).

Las operaciones de reparación y sustitución incluyen:

- Reparación de revestimiento del paragolpes delantero.*
- Reparación del capó delantero.*
- Reparación del panel lateral delantero izquierdo.*
- Reparación del panel lateral delantero derecho.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Reparación de la puerta lateral delantera izquierda.
- Reparación de la puerta lateral delantera derecha.
- Reparación del recubrimiento del retrovisor izquierdo.
- Reparación de la puerta trasera derecha.
- Reparación del panel exterior del techo.
- Reparación del revestimiento del paragolpes trasero.
- Reparación del portón trasero.
- Reparación del marco lateral central derecho.
- Sustitución de la moldura del capó delantero.

En dichos costes se encuentran incluidos los trabajos de chapa y pintura derivados del siniestro, conforme a la peritación aportada.

7. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Examinados los daños descritos y puestos en relación su tipología, localización y naturaleza con la dinámica del siniestro, se concluye que los daños cuya reparación se solicita son plenamente compatibles y coherentes con la caída sobre el vehículo de una rama de grandes dimensiones procedente de un árbol, impactando principalmente sobre la parte superior del mismo.

8. CONCLUSIÓN

Los daños reclamados guardan relación directa con el siniestro descrito en el atestado policial. Los daños objeto de reparación se consideran concordantes con los hechos ocurridos y con la mecánica del incidente descrito. Resulta técnicamente justificada la documentación de indemnización formulada por la entidad aseguradora. Y para que así conste, firmo el presente informe según mi leal saber y entender, en mi condición de:

JEFE DEL PARQUE MÓVIL”

Sexto.- El día 10 de febrero de 2026 se recibe el informe técnico del Jefe de la Oficina Técnica de Protección de Medio Natural, en el que se manifiesta literalmente:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES:

Recibido encargo de elaboración de Informe Técnico sobre reclamación presentada por DOÑA MARIA ELENA JIMÉNEZ PEÑAROYA, con DNI [REDACTED] y domiciliada en [REDACTED], por daños ocasionados el 30 de Junio de 2025 sobre las 23,15 h. por la caída de una rama de grandes dimensiones de un árbol sobre su vehículo, marca y modelo MINI F55, con matrícula [REDACTED], cuando se encontraba estacionado en C/ ISLETA DE LA AZUCENA.

INFORME:

Recibido el mencionado encargo, se procede a recabar la información pertinente. Se consulta a la empresa Talher por los posibles registros sobre este siniestro, que comunica no tener registro de actuación extraordinaria en esas fechas y que posiblemente ello sea debido a que la retirada de ramaje se realizara dentro de las labores normales incluidas en los trabajos habituales de mantenimiento, realizadas a lo largo del día siguiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Así mismo se consultan los datos climáticos registrados en esas fechas, por si la acción mecánica del viento u otro valor climático pudieran haber influido en los hechos.

CONCLUSIÓN-RESUMEN:

En vista de la información recabada y consideraciones expuestas en el apartado anterior, desde esta Oficina Técnica se considera que, a pesar de que el tiempo transcurrido desde el siniestro dificulta los trabajos de investigación y recogida de datos, resulta evidente que los daños presentados por el mencionado vehículo son producidos por caída de la rama que muestran las imágenes aportadas junto a la reclamación.

Las causas de la caída de esa rama de gran tamaño, perteneciente a un ejemplar de Ficus elastica decora, pueden ser varias, pero lo mas probable es que fuese el estrés hídrico provocado por la situación de sequía aguda registrada en la ciudad hasta hace escasas fechas. Se descarta la acción mecánica del viento ya que en aquellas fechas fue de 10 km/h, prácticamente insignificante."

Séptimo.- Se abre el trámite de audiencia en fecha 9 de marzo de 2026 otorgando un plazo de 10 días a la parte interesada para que aporten cuanta información o documentación adicional estimen conveniente a partir del informe elaborado y de la documentación obrante en el expediente.

Siendo notificada el mismo día 9 de marzo de 2026

Octavo.- El día 10 de marzo de 2026 la parte interesada presentó alegaciones al trámite de audiencia, manifestando lo que sigue:

"ISABEL HERRERA GOMEZ, Procuradora de los Tribunales y de MARIA ELENA JIMENEZ PEÑARROYA, cuya representación tengo ya acreditada en el Expediente de S/Referencia 46628/2025, sobre Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos en el vehículo matrícula [REDACTED], a consecuencia de caída de varias ramas de un arbol en Isleta de la Azucena), ante la Ciudad Autónoma de Melilla, comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que con fecha 9 de marzo de 2026, me ha sido notificado trámite de audiencia al objeto de efectuar alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde dicha notificación. En consecuencia, por medio del presente escrito formulo las siguientes,

ALEGACIONES

PRIMERA.- Que habiendose dado traslado a esta parte de Informe Técnico realizado por el Jefe de la Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Urbano, concluyendo "in fine" que:

(...)

CONCLUSIÓN-RESUMEN

En vista de la información recabada y consideraciones expuestas en el apartado anterior, desde esta Oficina Técnica se considera que, a pesar de que el tiempo transcurrido desde el siniestro dificulta los trabajos de investigación y recogida de datos, resulta evidente que los daños presentados por el mencionado vehículo son producidos por caída de la rama que muestran las imágenes aportadas junto a la reclamación. Las causas de la caída de esa rama de gran tamaño, perteneciente a un ejemplar de Ficus elastica decora, pueden ser varias, pero lo mas probable es que fuese el estrés hídrico provocado por la situación de sequía aguda registrada en

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

la ciudad hasta hace escasas fechas. Se descarta la acción mecánica del viento ya que en aquellas fechas fue de 10 km/h, prácticamente insignificante.

(...)

Hemos de argumentar que del mismo se desprende:

1. Falta de inspección directa e inmediata del árbol tras el siniestro

El propio informe reconoce que:

“el tiempo transcurrido desde el siniestro dificulta los trabajos de investigación y recogida de datos”.

Esto implica que no se realizó una inspección técnica del árbol en el momento de los hechos, ni en días posteriores, lo que impide determinar con rigor:

- El estado fitosanitario del ejemplar.*
- La existencia de podredumbres, grietas, ramas secas o falta de mantenimiento.*
- Sí existían signos previos de riesgo que debieron detectarse.*

Por lo que entendemos que la Administración no puede basar su defensa en un informe elaborado sin inspección directa, meses después, y sin datos objetivos del estado del árbol. Pues la propia falta de inspección inmediata constituye un funcionamiento anormal del servicio público de mantenimiento.

2. El informe se basa en una hipótesis no acreditada: el “estrés hídrico”

El técnico afirma:

“lo más probable es que fuese el estrés hídrico provocado por la situación de sequía aguda”.

Pero no aporta:

- Medición de humedad del suelo.*
- Informes meteorológicos oficiales que acrediten sequía “aguda”.*
- Datos de riego del árbol.*
- Evaluación del estado del ejemplar.*

Así la causa alegada (“estrés hídrico”) es una conjetura, no un hecho probado.

La Administración debe acreditar la causa de fuerza mayor, no limitarse a sugerirla.

3. La sequía NO es fuerza mayor

Incluso si existiera sequía, esta:

- Es previsible.*
- Es conocida por los servicios de mantenimiento.*
- Exige reforzar las labores de poda, riego y control del arbolado.*

Por lo tanto, la sequía no constituye fuerza mayor, sino una condición climática previsible que obliga a extremar el mantenimiento. Si la sequía debilitó el árbol, ello evidencia falta de medidas preventivas, no fuerza mayor.

4. La propia Policía Local y Bomberos acreditan que la rama era de “grandes dimensiones”

En el informe de intervención de Policía Local aportado por esta parte, se recoge que:

“había varias ramas de grandes dimensiones que se habían desprendido como consecuencia de la fractura de una rama”.

Y que Bomberos tuvo que cortarla con motosierra.

Así una rama de gran tamaño no se desprende de forma súbita sin signos previos (seco, agrietado, mal anclaje, falta de poda). Esto indica deficiencia en el mantenimiento, reforzando el nexo causal con el funcionamiento del servicio público.

5. La empresa TALHER no tiene registro de actuación extraordinaria

El informe técnico dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“no tener registro de actuación extraordinaria en esas fechas”.

Esto significa que:

- *No hubo revisión del árbol tras la caída.*
- *No se activó protocolo de riesgo.*
- *No se documentó el estado del ejemplar.*

Así la propia ausencia de registro evidencia falta de control y seguimiento del arbolado, lo que constituye funcionamiento anormal del servicio.

6. El viento NO fue causa del siniestro

El propio informe reconoce:

“se descarta la acción mecánica del viento ya que fue de 10 km/h”.

Lo que concluye que si no hubo viento ni fenómeno meteorológico adverso, la caída solo puede deberse a deficiencias del árbol o falta de mantenimiento, lo que confirma la responsabilidad administrativa.

7. El informe técnico no analiza el árbol concreto

El informe técnico facilitado:

- *No identifica el ejemplar exacto.*
- *No describe su estado actual.*
- *No aporta fotografías tomadas por el técnico.*
- *No analiza si había ramas secas, pudrición o daños previos.*

Tratándose, por ello, de un informe técnico genérico, sin inspección del árbol concreto, lo que carece de valor probatorio suficiente para desvirtuar la reclamación.

8. Se acredita el daño, su cuantía y la relación directa con la caída

El propio informe técnico reconoce:

“resulta evidente que los daños presentados por el vehículo son producidos por la caída de la rama”.

Esto confirma:

- *La realidad del daño.*
- *La relación directa causa–efecto.*
- *La ausencia de intervención de terceros.*

En definitiva y a la vista de lo expuesto, el informe técnico no desvirtúa los hechos ni acredita causa de fuerza mayor. Por tanto, se mantiene íntegramente la solicitud de responsabilidad patrimonial, debiendo la Administración indemnizar los daños ocasionados al vehículo por el funcionamiento anormal del servicio de mantenimiento del arbolado urbano.

SEGUNDA.- Que habiendo sido trasladado a esta parte, Informe Técnico realizado por el Jefe del Parque Movil de la Ciudad Autónoma de Melilla el cual concluye “in fine”:

(...)

7. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Examinados los daños descritos y puestos en relación su tipología, localización y naturaleza con la dinámica del siniestro, se concluye que los daños cuya reparación se solicita son plenamente compatibles y coherentes con la caída sobre el vehículo de una rama de grandes dimensiones procedente de un árbol, impactando principalmente sobre la parte superior del mismo.

8. CONCLUSIÓN

Los daños reclamados guardan relación directa con el siniestro descrito en el atestado policial. Los daños objeto de reparación se consideran concordantes con los

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

*hechos ocurridos y con la mecánica del incidente descrito. Resulta técnicamente justificada la documentación de indemnización formulada por la entidad aseguradora.
(...)*

Conclusiones que dan la razón a esta parte en cuanto a valoración de daños y nexos causal.

Por todo cuanto antecede,

SOLICITO A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA: Que por presentado este escrito y en su virtud, tenga por efectuadas las alegaciones que en el mismo se contienen y en su mérito, dicte en su día resolución por la que, accediéndose a lo interesado, se declare la responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla, indemnizando a María Elena Jimenez Peñarroya, en la cantidad total de 2426,82 euros, más los intereses que legalmente correspondan.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Órgano competente para iniciar y resolver el expediente.

El órgano competente para resolver este expediente es el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de 2017 en su artículo 16.1 apartado 20, siendo el competente para ordenar la iniciación e instrucción del procedimiento el Consejero competente por razón de la materia, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 111.2 del mismo Reglamento indicado en este fundamento.

II.- Legislación aplicable a la Responsabilidad Patrimonial

El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su Art. 32.1 dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo Art. 32, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- A) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- B) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- C) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

III.- Fondo del asunto.

Analizada la documentación obrante en el expediente, así como las alegaciones formuladas por la parte interesada y los informes emitidos por los servicios técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, procede determinar si concurren los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para declarar la existencia de responsabilidad patrimonial por parte de la Administración.

De la documentación incorporada al expediente resulta acreditado que el día **30 de junio de 2025**, sobre las **23:10 horas**, los agentes de la Policía Local fueron requeridos por la sala para personarse en **C/ Isleta de la Azucena**, donde se había producido la caída de varias ramas de un árbol sobre la vía pública, donde comprobaron que en el lugar existían varias ramas de grandes dimensiones que se habían desprendido como consecuencia de la fractura de una rama de un árbol situado en la citada zona.

Como consecuencia de dicha caída resultó dañado un vehículo marca MINI, modelo Cooper, color azul, matrícula [REDACTED] propiedad de **Dña. María Elena Jiménez Peñarroya**, que se encontraba estacionado en el lugar de los hechos. Según consta en el parte de intervención policial, una vez retiradas las ramas se observaron daños en la parte superior del vehículo, el maletero y el lateral izquierdo.

Los hechos descritos quedan igualmente corroborados por el **informe de actuación del Servicio de Bomberos**, que acudió al lugar tras aviso del servicio **112**.

Por su parte, el **Informe Técnico emitido por el Jefe del Parque Móvil** concluye que los daños observados en el vehículo resultan plenamente compatibles con la dinámica descrita del siniestro, determinando que el impacto de una rama de grandes dimensiones sobre la parte superior del vehículo explica la naturaleza y localización de los desperfectos apreciados. Asimismo, el citado informe señala que la valoración económica de los daños asciende a **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.426,82 €)**, conforme a la peritación aportada.

Igualmente, el **Informe Técnico de la Oficina Técnica de Protección del Medio Natural** confirma que los daños sufridos por el vehículo son consecuencia de la caída de una rama de grandes dimensiones perteneciente a un ejemplar de **Ficus elastica decora**, señalando que las posibles causas de dicha fractura y caída pueden estar relacionadas con el **estrés hídrico provocado por la situación de sequía registrada en la ciudad**, descartándose en cualquier caso la incidencia del viento como causa determinante del siniestro, al haberse registrado velocidades de aproximadamente 10 km/h, consideradas prácticamente insignificantes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En consecuencia, del conjunto de la prueba practicada se constata la existencia de un **daño real, efectivo, evaluable económicamente e individualizado**, consistente en los daños materiales ocasionados en el vehículo matrícula [REDACTED], cuya reparación asciende a la cuantía señalada en el informe técnico pericial.

Asimismo, se aprecia la existencia de **relación de causalidad directa y eficaz** entre el funcionamiento del servicio público de mantenimiento y conservación del arbolado urbano y el daño producido, toda vez que el siniestro tiene su origen en la caída de una rama de un árbol situado en la vía pública cuya conservación corresponde a la Administración.

Por otra parte, de la información obrante en el expediente no se acredita la concurrencia de **un supuesto de fuerza mayor** que pudiera excluir la responsabilidad de la Administración, ya que no consta la existencia de fenómenos meteorológicos extraordinarios o imprevisibles de entidad suficiente para romper el nexo causal.

En consecuencia, concurriendo los requisitos exigidos por el **artículo 32 de la Ley 40/2015**, procede reconocer la **responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla** por los daños ocasionados, fijándose la indemnización en la cuantía correspondiente a los daños acreditados en el expediente.

IV.- Normativa aplicable al procedimiento

En el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales reglamentarios establecidos respetando los derechos del reclamante.

Tratándose de un expediente de responsabilidad patrimonial, se ha procedido a solicitar la documentación pertinente a la víctima del hecho causante, elaborando el técnico que suscribe la presente propuesta resolución, y siendo el encargado de llevar a cabo las actuaciones de instrucción del procedimiento, habiendo sido nombrado mediante acuerdo de cambio de instructor por orden del Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, actuando en todo momento con imparcialidad a la hora de acometer las labores propias de su cargo.

A mayor abundamiento, a tenor de lo dispuesto en el Art., 81.2 y 35.1 apartado h) de la LPACAP, esta propuesta contiene de forma motivada los hechos que se consideran probados, junto con la documentación jurídica pertinente.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con los documentos obrantes en el expediente y, en base a los fundamentos jurídicos desarrollados ut supra, esta instructora **PROPONE** lo que sigue:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Se propone **ESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por **Dña. María Elena Jiménez Peñarroya**, con DNI [REDACTED] relativa a los daños sufridos en el vehículo, matrícula [REDACTED] que se encontraba estacionado en C/ Isleta de la Azucena, como consecuencia de la caída de varias ramas de un árbol el día 30 de junio de 2025, reconociéndose el derecho de la interesada a ser indemnizada por los daños materiales ocasionados en el citado vehículo, fijándose la cuantía de la indemnización en **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.426,82 €)**, todo ello de conformidad con lo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

dispuesto en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Es todo cuanto puedo informar, no obstante V.d. con mejor criterio resolverá.”

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** lo siguiente.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por **Dña. María Elena Jiménez Peñarroya**, con DNI [REDACTED], relativa a los daños sufridos en el vehículo, matrícula [REDACTED] que se encontraba estacionado en C/ Isleta de la Azucena, como consecuencia de la caída de varias ramas de un árbol el día 30 de junio de 2025, reconociéndose el derecho de la interesada a ser indemnizada por los daños materiales ocasionados en el citado vehículo, fijándose la cuantía de la indemnización en **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.426,82 €)**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- ESTIMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR O.G.S.A.D.S.Y.R Y POR A.K.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, que literalmente dice:

ACG2026000352.17/04/2026

“Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden 1448/2025 de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza** y la **Propuesta del Instructor** del procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D^a. **ISABEL HERRERA GOMEZ**, Procuradora de los Tribunales, en representación de la mercantil **OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con CIF número **A28119220** y de D. **Abdennasar Haychouh** con NIE núm. [REDACTED], con entrada en el registro el día 12 de noviembre de 2025, por los daños materiales sufridos como consecuencia de la caída de la rama de un árbol sobre el vehículo con matrícula [REDACTED] con quien tenía suscrita Póliza de Seguro, mientras se encontraba estacionado en Avenida Castelar, frente al Tanatorio, el pasado día 10 de septiembre de 2025, y teniendo en cuenta los siguientes:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

HECHOS

Primero.- El 12 de noviembre de 2025 tiene entrada en el Registro General una solicitud D^a. **ISABEL HERRERA GOMEZ**, Procuradora de los Tribunales, en representación de la mercantil **OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con CIF número **A28119220** y de D. **Abdennasar Haychouh** con NIE núm. [REDACTED] instando Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial y viene a decir:

"ISABEL HERRERA GOMEZ, Procuradora de los Tribunales y de la mercantil OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con domicilio sito en Paseo de la Castellana 4 y con CIF número A28119220, cuya representación acredito con copia de escritura de poder bastante que a tal efecto se acompaña como Documento Número Uno y de ABDENNASAR KAYCHOUH, mayor de edad, vecino de Melilla, [REDACTED] titular de NIE número [REDACTED] bajo la Dirección Letrada de Noelia María Martínez Martínez, ante la Ciudad Autónoma de Melilla, comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que mediante el presente escrito y al amparo de lo prevenido en los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 61.4, 67 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intereso la INCOACION DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, todo ello con base en las siguientes,

ALEGACIONES

-/-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 10 de septiembre de 2025, mi mandante **OCCIDENT** de un lado, y **Abdennasar Kaychouh** (titular de C.I.F. número NIF [REDACTED]), de otro, tenían suscrita Póliza de Seguro de Automóvil, número [REDACTED], siendo el riesgo asegurado el vehículo matrícula [REDACTED]

Se acompaña copia de la indicada Póliza de Seguro y recibo de abono como Documento Número Dos.

SEGUNDO.- Que el día 10 de septiembre de 2025, los agentes de Policía Local números 2102 y 2104 fueron requeridos por el CECOM ya que en la Avenida Castelar de esta Ciudad (frente al Tanatorio), se había desprendido la rama de un árbol y había caído sobre varios vehículos. Siendo uno de ellos el vehículo matrícula [REDACTED] propiedad de **Abdenassar Kaychouh**.

Procediendo los agentes a informar al Sr. Kaychouh, como propietario, de los pasos a seguir para reclamar los daños ocasionados. Y personándose, igualmente, varios operarios de la empresa Talher (empresa concesionaria del servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado urbano de la ciudad de Melilla), a los efectos de retirar la rama.

Se adjunta informe de intervención realizado por el Superintendente Jefe David Gutiérrez Navarrete. Documento Número Tres.

Sin que existan, según la AEMET, superación de umbrales de viento en la Ciudad de Melilla, registrados el día 10 de septiembre de 2025. Documento Número Cuatro.

Se adjunta igualmente fotografías de los hechos ocurridos. Documento Numero Cinco.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TERCERO.- A raíz de los descritos hechos, el vehículo propiedad de Abdenassar Kaychouh, con matrícula [REDACTED], presenta daños en luna parabrisas delantero, retrovisor interior, pantalla central interior, juego pegado luna parabrisas, pantalla unidad mando y lateral izquierdo de la carrocería.

Habiendo sido valorados por el perito Don Julio Garcés González en la cantidad de 771,26, la luna del parabrisas delantero y retrovisor interior, en la cantidad de 2340,31 euros, el resto de los daños ocasionados en el vehículo con matrícula [REDACTED] consistentes en pantalla central interior, pantalla unidad mando y lateral izquierdo de la carrocería. Se aporta Informe Técnico Pericial (incluyendo permiso de circulación ITV) e Informe Valoración como Documentos Números Seis y Siete.

CUATRO.- En consecuencia y por aplicación de la póliza de seguro descrita en el exponiendo primero de este escrito, mi representada procedió al abono, a favor del taller AUTOMOCION JMAN, S.L., de la cantidad de 771,26 euros, como se acredita con el justificante de ingreso que se adjunta como Documento Número Ocho. No así de la cantidad restante peritada por el resto de daños ocasionados y valorados en la cantidad de 2340,31 euros.

QUINTO.- Que una vez abonada la referenciada cantidad de 771,20 euros, corresponde la acción de repetición a OCCIDENT, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Contrato de Seguro. Reclamando igualmente en nombre de Abdenassar Kaychouh, la cantidad de 2340,42 euros, por los restantes daños materiales ocasionados en el vehículo matrícula [REDACTED]

-II-

CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS LEGALMENTE EXIGIDOS

Para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, se precisa según constante doctrina jurisprudencial, la concurrencia de una serie de requisitos, que resumidamente expuestos son: a) la efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal; c) que no se haya producido fuerza mayor y, finalmente, d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente producido por su propia conducta. En el supuesto que nos ocupa, concurren todos y cada uno de los precitados elementos.

Por todo cuanto antecede,

SOLICITO: Tenga por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan, los admita y en su virtud, se tenga por solicitada la incoación del oportuno expediente de RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, dándole al mismo el curso legal correspondiente, dictándose en su día resolución por la que, accediéndose a lo interesado, se declare dicha responsabilidad patrimonial, indemnizando a GCO SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, en la cantidad total de 771,26 euros y a Abdenassar Kaychouh en la cantidad total de 2340,31 euros, más los intereses que legalmente correspondan."

Junto a la solicitud adjunta poder y otorgamiento de representación, documentos acreditativos de identidad de las partes, póliza de seguro y justificante de abono de la misma, parte de intervención de la Policía Local, informe meteorológico de la AEMET, fotografías del

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

momento del incidente e informe pericial con valoración económica del daño, permiso de circulación, ITV y justificante de abono de los daños a taller.

El informe sobre la intervención policial aportado por la parte interesada reza lo siguiente:

“ASUNTO:CONTESTACIÓN A SOLICITUD DE PARTE DE INTERVENCIÓN.

En contestación a su escrito del 10 de septiembre de 2025, mediante el que solicita parte de actuación.

Que según parte de actuación de fecha 10/09/2025 realizado por los agentes con CC.PP 2102-2104 manifiestan:

Que sobre las 18:15 fueron requeridos por el CECOM, ya que al parecer en la Av. Castelar (frente al tanatorio), se había desprendido la rama de un árbol, ocasionando daños a un vehículo.

Que personados en el lugar, se comprueba, que habían sido dañados dos vehículos por la caída de dicha rama (pudiendo haber sido la causa el viento que hacía en ese mismo momento).

Que el primer vehículo se trata de un Peugeot 5008, con placa de matrícula [REDACTED], sufriendo una rotura en su luna delantera y el segundo vehículo un Chevrolet con placa de matrícula [REDACTED], con una abolladura en el capó.

Que se personan en el lugar los propietarios de dichos vehículos, a los cuales se les informa de los pasos a seguir para reclamar dichos daños si lo vieran oportuno.

Que se personan varios operarios de la empresa Talher, los cuales proceden a retirar y llevarse dicha rama.”

Segundo.- El día 15 de diciembre de 2025, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza emite Orden 1448 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por daños consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a Doña Alejandra Martín Ruiz. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba. En la misma orden se solicita que subsane la documentación inicial debiendo aportar igualmente en el plazo de 10 días:

- ☐ **Declaración de no haber sido indemnizado ni va a serlo** por compañía o mutualidad de seguros, ni por ninguna otra entidad pública o privada como consecuencia de los hechos objeto de la presente reclamación.
- ☐ **Presupuesto o factura que muestre una valoración económica** de los daños ocasionados en su vehículo
- ☐ **Imprescindible presentar:**

- Póliza de Seguro en vigor.

SE RUEGA: se persone con el vehículo objeto de la reclamación en el parque móvil de la Ciudad Autónoma de Melilla, sito en C/ Aragón. Paseo de las Conchas s/n, CP/ 52005 Melilla, en horario de 9 a 13 horas, y en un plazo de 10 días a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación con objeto de proceder a valorar los daños sufridos en su vehículo. Se requiere de manera imprescindible la presentación del vehículo haya sido ya reparado o no, en caso afirmativo deberá presentar original de la factura de la reparación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Se le advierte que de no presentar dicha documentación en el plazo requerido se le tendrá por desistido de su petición.

Esta Orden es notificada a la parte interesada y es aceptada el día 16 de diciembre de 2025.

Tercero.- El día 17 de diciembre de 2025 la parte interesada presentó escrito de subsanación que se transcribe a continuación:

"ISABEL HERRERA GOMEZ, Procuradora de los Tribunales y de la mercantil OCCIDENT GCO SPCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS y de DON ABDENASSAR KAYCHOUH, cuya representación tengo ya acreditada en el Expediente de S/Referencia 46624/2025, sobre Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos en el con vehículo matrícula [REDACTED] a consecuencia de consecuencia de la caída de la rama de un árbol sobre el vehículo, mientras se encontraba estacionado en Avenida Castelar, frente al Tanatorio de esta Ciudad, ante la Ciudad Autónoma de Melilla, comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que con fecha 16 de diciembre de 2025, me ha sido notificado trámite de audiencia al objeto de efectuar alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde dicha notificación. En consecuencia, por medio del presente escrito formulo las siguientes,

ALEGACIONES

PRIMERA.- Que con fecha 10 de septiembre de 2025, mi mandante OCCIDENT de un lado, y Abdennasar Kaychouh (titular de C.I.F. número NIF [REDACTED]), de otro, tenían suscrita Póliza de Seguro de Automóvil, número [REDACTED], siendo el riesgo asegurado el vehículo matrícula [REDACTED]

Ya se encuentra aportada la indicada Póliza de Seguro en vigor y recibo de abono.

SEGUNDA.- Que el día 10 de septiembre de 2025, los agentes de Policía Local números 2102 y 2104 fueron requeridos por el CECOM ya que en la Avenida Castelar de esta Ciudad (frente al Tanatorio), se había desprendido la rama de un árbol y había caído sobre varios vehículos. Siendo uno de ellos el vehículo matrícula [REDACTED], propiedad de Abdenassar Kaychouh.

Procediendo los agentes a informar al Sr. Kaychouh, como propietario, de los pasos a seguir para reclamar los daños ocasionados.

Y personándose, igualmente, varios operarios de la empresa Talher (empresa concesionaria del servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado urbano de la ciudad de Melilla), a los efectos de retirar la rama.

Ya se encuentra incorporado informe de intervención realizado por el Superintendente Jefe David Gutiérrez Navarrete y fotografías de lo ocurrido.

Sin que existan, según la AEMET, superación de umbrales de viento en la Ciudad de Melilla, registrados el día 10 de septiembre de 2025. Según informe de AEMET ya incorporado en el expediente.

TERCERA.- A raíz de los descritos hechos, el vehículo propiedad de Abdenassar Kaychouh, con matrícula [REDACTED] presenta daños en luna parabrisas delantero, retrovisor interior, pantalla central interior, juego pegado luna parabrisas, pantalla unidad mando y lateral izquierdo de la carrocería.

Habiendo sido valorados por el perito Don Julio Garcés González en la cantidad de 771,26, la luna del parabrisas delantero y retrovisor interior y el resto de los daños ocasionados en el vehículo con matrícula [REDACTED] consistentes en pantalla central

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

interior, pantalla unidad mando y lateral izquierdo de la carrocería en la cantidad de 2340,31 euros.

Ya incorporado en el expediente administrativo Informe Técnico Pericial (incluyendo permiso de circulación ITV) e Informe Valoración.

CUARTA.- En consecuencia y por aplicación de la póliza de seguro descrita en el exponendo primero de este escrito, mi representada procedió al abono, a favor del taller AUTOMOCION JMAN, S.L., de la cantidad de 771,26 euros, como se acredita con el justificante de ingreso que se encuentra ya incorporado.

No así de la cantidad restante peritada por el resto de daños ocasionados y valorados en la cantidad de 2340,31 euros.

CUARTA.- Que una vez abonada la referenciada cantidad de 771,20 euros, corresponde la acción de repetición a OCCIDENT, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Contrato de Seguro.

Reclamando igualmente en nombre de Abdenassar Kaychouh, la cantidad de 2340,42 euros, por los restantes daños materiales ocasionados en el vehículo matrícula [REDACTED] y no abonados por la póliza suscrita.

QUINTA.- Según requerimiento efectuado a esta parte, se aporta Declaración Jurada, con relación a la cantidad de 771,26 euros que ha sido abonada por OCCIDENT a taller AUTOMOCION JMAN, S.L, que ha procedido a la reparación la luna del parabrisas delantero y retrovisor interior del vehículo. Pero sin que haya sido reparados ni indemnizados los daños causados en pantalla central interior, pantalla unidad mando y lateral izquierdo de la carrocería del vehículo, valorados en la cantidad de 2340,31 euros. Documento Numero Uno.

En cuanto al resto de documentos requeridos a esta parte, consistentes en:

.- Presupuesto o factura que muestre una valoración económica de los daños ocasionados en vehículo.

Es parte ya ha aportado informe pericial e informe de valoración de piezas, con valoración económica de los daños ocasionados en el vehículo.

.- Póliza de seguro en vigor

Ya ha sido aportada la Póliza de seguro y el justificante de su abono, en el momento de los hechos.

Por todo cuanto antecede,

SOLICITO A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA: Que por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan, los admita y en su virtud, tenga por efectuadas las alegaciones que en el mismo se contienen y en su mérito, dicte en su día resolución por la que, accediéndose a lo interesado, se declare la responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla, indemnizando a GCO SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, en la cantidad total de 771,26 euros y a Abdenassar Kaychouh en la cantidad total de 2340,31 euros, más los intereses que legalmente correspondan."

Junto al escrito presenta la siguiente declaración de no haber sido indemnizado por los daños reclamados:

"ABDENASSAR KAYCHOUH, mayor de edad, vecino de Melilla y titular de NIE [REDACTED]
[REDACTED] DECLARO:

Que en el presente expediente número 46624/2025 y con ocasión de los hechos ocurridos el día 11 de septiembre de 2025, y tras caída de rama sobre el vehículo de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

mi propiedad con matrícula [REDACTED] mientras se encontraba correctamente estacionado en Avenida Castelar, frente al Tanatorio de esta Ciudad.

Por parte de la aseguradora OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, se ha procedido al abono al taller AUTOMOCION JMAN, S.L., de la cantidad de 771,26 euros, habiendo reparado la luna del parabrisas delantero y retrovisor interior del vehículo de mi propiedad.

Sin que hayan sido reparados el resto de daños ocasionados en el vehículo referenciado o recibido por mi parte indemnización por compañía ni otra entidad pública o privada. Consistentes en pantalla central interior, pantalla unidad mando y lateral izquierdo de la carrocería y valorados según informe pericial en la cantidad de 2.340,31 euros”

Cuarto.- Se solicita el 22 de diciembre de 2025 informe al Jefe del Parque Móvil y al Jefe de la Oficina Técnica de Protección del Medio Natural de la CAM, dando cuenta de cuanta información y documentación obra en el expediente y lleven a cabo valoración tanto del daño como de la responsabilidad de la Administración.

Quinto.- El día 20 de enero de 2026 se recibe informe del Jefe del Parque Móvil indicando literalmente:

“INFORME TÉCNICO

1. DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos: ABDELNNASAR KAYCHOUGH

CIF: [REDACTED]

2. DATOS DEL VEHÍCULO

Marca: PEUGEOT

Modelo: 5008

Matrícula: [REDACTED]

3. OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe técnico-pericial es determinar si los daños que presenta el vehículo referenciado se corresponden con la dinámica de los hechos ocurridos en el siniestro descrito.

4. ANTECEDENTES

Parte de actuación de la Policía Local de fecha 10/09/2025, con intervención de los agentes con carnet profesional 2.102 y 2.104.

5. FECHA, HORA Y LUGAR DEL SINIESTRO

Fecha: 10/09/2025

Hora: 18:15 horas

Lugar: Avenida Castelar, frente al Tanatorio Municipal

6. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Sobre las 18:15 horas, los agentes actuantes fueron requeridos por el SECOM, ya que en la Avenida Castelar, frente al Tanatorio Municipal, se había desprendido una gran rama de un árbol, ocasionando daños a varios vehículos.

Personados en el lugar, se comprueba que dos vehículos habían resultado dañados por la caída de dicha rama, pudiendo haber sido la causa las fuertes rachas de viento existentes en ese momento.

El primer vehículo afectado es un Peugeot 5008, matrícula [REDACTED], que sufrió daños en su parte delantera, principalmente rotura de la luna delantera.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Se informó en el lugar a los propietarios de los vehículos de los pasos a seguir para la reclamación de los daños, si así lo estimaban oportuno.

7. CONDICIONES METEOROLÓGICAS

Según informe meteorológico, en el momento del siniestro se registraban rachas de viento superiores a 70 km/h, alcanzando máximas de hasta 96 km/h.

8. DAÑOS OBSERVADOS Y VALORACIÓN ECONÓMICA

El vehículo presenta un fuerte impacto provocado por la caída de una gran rama de árbol sobre la parte delantera, produciendo daños en distintos elementos.

Existe peritación realizada mediante el programa GT- ESTIMATE, en la que se determina la sustitución de los siguientes elementos:

- Retrovisor interior
- Pantalla central
- Luna parabrisas
- Juego de pegado de luna parabrisas
- Pantalla de unidad de mando nueva

El importe total de la reparación, incluyendo mano de obra, repuestos y pintura, asciende a:

TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (3.438,33 €)

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Examinados los daños descritos y puestos en relación su tipología, localización y naturaleza con la dinámica del accidente, se concluye que los daños cuya reparación se solicita son plenamente compatibles y coherentes con la caída de una gran rama de árbol sobre la parte delantera del vehículo, provocando la fractura del parabrisas y daños en la unidad de control situada en la zona frontal del salpicadero.

10. CONCLUSIÓN

En consecuencia, los daños reclamados guardan relación directa con el siniestro descrito en el atestado policial.

Los daños objeto de reparación se consideran concordantes con los hechos ocurridos y con la mecánica del accidente descrito, resultando técnicamente justificada la indemnización solicitada.

Y para que así conste, se firma el presente informe, según mi leal saber y entender.

EL JEFE DEL PARQUE MÓVIL”

Sexto.- El día 10 de febrero de 2026 se recibe el informe técnico del Jefe de la Oficina Técnica de Protección de Medio Natural, en el que se manifiesta literalmente:

“Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

Recibido encargo de elaboración de Informe Técnico sobre reclamación presentada por D. ABDENNASAR KAYCHOUH, con NIE [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] por daños ocasionados el 10 de Septiembre de 2025, sobre las 18,15 h. por la caída de una rama de grandes dimensiones de un árbol sobre su vehículo, marca y modelo PEUGEOT 5008 PREMIUM 1.6 HD, con matrícula [REDACTED] cuando se encontraba estacionado en Avda. Castelar (frente al Tanatorio Municipal).

INFORME

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Recibido el mencionado encargo, se procede a recabar la información pertinente. Se consulta a la empresa Talher por los posibles registros sobre este siniestro, que comunica no tener registro de actuación extraordinaria en esas fechas y que posiblemente ello sea debido a que la retirada de ramaje se realizara dentro de las labores normales incluidas en los trabajos habituales de mantenimiento, realizadas a lo largo del día siguiente.

Así mismo se consultan los datos climáticos registrados en esas fechas, por si la acción mecánica del viento, como se hace referencia en Informe de Intervención de la Policía Local en la que los Agentes con CC.PP 2102-2104 manifiestan que el viento que se registraba en el momento u otro valor climático pudieran haber influido en los hechos.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

En vista de la información recabada y consideraciones expuestas en el apartado anterior, desde esta Oficina Técnica se considera que, a pesar de que el tiempo transcurrido desde el siniestro dificulta los trabajos de investigación y recogida de datos, resulta evidente que los daños presentados por el mencionado vehículo son producidos por caída de la rama que muestran las imágenes adjuntas a la reclamación, todo ello confirmado por el Atestado de la Policía Local.

Las causas de la caída de esa rama de gran tamaño, perteneciente a un ejemplar de Eucaliptus sp. pueden ser varias, pero lo mas probable es que fuese la combinación del estrés hídrico provocado por la situación de sequía aguda registrada en la ciudad hasta hace escasas fechas y la acción mecánica del viento, a pesar de que el documento aportado por el demandante de la Agencia Estatal de Meteorología - AEMET. señale que nos se superaron los umbrales. La suma de los dos factores señalados podrían haber provocado la fractura y caída de la rama a la que se viene haciendo referencia."

Séptimo.- Se abre el trámite de audiencia en fecha 9 de marzo de 2026 otorgando un plazo de 10 días a la parte interesada para que aporten cuanta información o documentación adicional estimen conveniente a partir del informe elaborado y de la documentación obrante en el expediente.

Siendo notificada el mismo día 9 de marzo de 2026

Octavo.- El día 10 de marzo de 2026 la parte interesada presentó alegaciones al trámite de audiencia, manifestando lo que sigue:

"ISABEL HERRERA GOMEZ, Procuradora de los Tribunales y de ABDENASSAR KAYCHOUH, cuya representación tengo ya acreditada en el Expediente de S/Referencia 46624/2025, sobre Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos en el vehículo matrícula [REDACTED] a consecuencia de caída de rama de árbol en la Avenida Castelar de esta Ciudad (frente al Tanatorio) ante la Ciudad Autónoma de Melilla, comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que con fecha 9 de marzo de 2026, me ha sido notificado trámite de audiencia al objeto de efectuar alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde dicha notificación. En consecuencia, por medio del presente escrito formulo las siguientes,

ALEGACIONES

PRIMERA.- *Que habiendose dado traslado a esta parte de Informe Técnico realizado por el Jefe de la Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Urbano, concluyendo "in fine" que:*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

(...)

CONCLUSIÓN-RESUMEN

En vista de la información recabada y consideraciones expuestas en el partado anterior, desde esta Oficina Técnica se considera que, a pesar de que el tiempo transcurrido desde el siniestro dificulta los trabajos de investigación y recogida de datos, resulta evidente que los daños presentados por el mencionado vehículo son producidos por caída de la rama que muestran las imágenes adjuntas a la reclamación, todo ello confirmado por el Atestado de la Policía Local. Las causas de la caída de esa rama de gran tamaño, perteneciente a un ejemplar de Eucaliptus sp. pueden ser varias, pero lo mas probable es que fuese la combinación del estrés hídrico provocado por la situación de sequía aguda registrada en la ciudad hasta hace escasas fechas y la acción mecánica del viento, a pesar de que el documento aportado por el demandante de la Agencia Estatal de Meteorología - AEMET. señale que nos se superaron los umbrales. La suma de los dos factores señalados podrían haber provocado la fractura y caída de la rama a la que se viene haciendo referencia.

(...)

Hemos de argumentar que del mismo se desprende:

1.- Falta de acreditación del mantenimiento adecuado del árbol El informe reconoce expresamente que no existe registro alguno de actuaciones sobre ese árbol:

“Talher... comunica no tener registro de actuación extraordinaria en esas fechas”.

Esto implica que la Administración no acredita haber realizado labores de inspección, poda o control fitosanitario del ejemplar de Eucaliptus sp. cuya rama cayó.

En responsabilidad patrimonial, la carga de probar el correcto funcionamiento del servicio recae en la Administración, no en el ciudadano.

Si no existe constancia documental de revisiones, la presunción es clara: mantenimiento insuficiente o inexistente

2.- El informe técnico es meramente conjetural y no concluyente El propio informe admite que:

“Las causas... pueden ser varias, pero lo más probable es que fuese la combinación del estrés hídrico... y la acción mecánica del viento”.

Es decir, no afirma nada con certeza, sino que especula. La responsabilidad patrimonial no puede denegarse basándose en hipótesis.

Además, el informe reconoce que:

El tiempo transcurrido desde el siniestro dificulta los trabajos de investigación”.

Esto significa que no se ha podido investigar adecuadamente, lo que no puede perjudicar al reclamante.

3. El viento NO superó umbrales: no existe fuerza mayor

El informe intenta justificar la caída por viento, pero reconoce que:

“A pesar de que el documento aportado por el demandante de la AEMET señale que no se superaron los umbrales”.

Si no se superaron los umbrales, no hay fuerza mayor. La jurisprudencia es constante: si el viento no supera niveles excepcionales, la Administración responde.

El estrés hídrico NO es fuerza mayor: es un fenómeno previsible

El informe menciona “estrés hídrico” y “sequía aguda”.

Pero la sequía:

- *es previsible,*
- *es conocida por la Administración,*
- *y exige reforzar el mantenimiento, no reducirlo.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por tanto, no puede considerarse fuerza mayor, sino falta de adaptación del servicio de mantenimiento a las condiciones ambientales.

5. El informe técnico reconoce que la rama era de "grandes dimensiones"

El informe describe:

"Caída de una rama de grandes dimensiones".

Una rama de gran tamaño no cae de forma espontánea si el árbol está correctamente mantenido.

Esto refuerza la idea de deficiente inspección y poda.

6. La retirada de la rama se hizo dentro de "labores normales"

El informe indica:

"La retirada de ramaje se realizara dentro de las labores normales... realizadas a lo largo del día siguiente".

Esto demuestra:

- *que sí hubo intervención,*
- *que la rama era lo suficientemente grande para requerir retirada,*
- *y que no se trató de un hecho extraordinario, sino de un riesgo preexistente.*

7. Existe prueba directa del daño y del nexo causal

El informe reconoce:

"Resulta evidente que los daños... son producidos por la caída de la rama... confirmado por el Atestado de la Policía Local".

Por tanto:

- *el daño está acreditado,*
- *el nexo causal está acreditado,*
- *y no existe fuerza mayor.*

Se cumplen todos los requisitos del art. 32 de la Ley 40/2015.

8. La Administración no puede basarse en la falta de investigación

El informe admite que no se pudo investigar adecuadamente por el tiempo transcurrido.

Pero la Administración:

- *recibió el aviso el mismo día,*
- *acudieron operarios de Talher,*
- *retiraron la rama,*
- *y aun así no documentaron nada.*

La falta de diligencia en documentar la intervención no puede perjudicar al ciudadano.

9. La existencia de sequía obliga a extremar el mantenimiento

Si el árbol estaba sometido a estrés hídrico, la Administración debía:

- *aumentar inspecciones,*
- *reforzar podas,*
- *vigilar ramas secas o debilitadas.*

No hacerlo implica funcionamiento anormal del servicio.

De todo ello se desprende del propio informe técnico que:

- *no acredita mantenimiento,*
- *no demuestra fuerza mayor,*
- *se basa en conjeturas,*
- *reconoce la causa del daño,*
- *y admite que no se investigó adecuadamente.*

Por tanto, no desvirtúa la responsabilidad patrimonial.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEGUNDA.- Que habiendo sido trasladado a esta parte Informe Técnico realizado por el Jefe del Parque Movil de la Ciudad Autónoma de Melilla el cual establece "in fine":

(...)

7. CONDICIONES METEOROLÓGICAS

Según informe meteorológico, en el momento del siniestro se registraban rachas de viento superiores a 70 km/h, alcanzando máximas de hasta 96 km/h.

(..)

Hemos de manifestar que se comete un evidente error ya que habiendo aportado por esta parte son su escrito de solicitud como Documento 4 informe de la AEMET que no registra superación de umbrales de viento el 10/09/2025. Evidentemente, contradice la afirmación del Informe Técnico que indica rachas de hasta 96 km/h.

En consecuencia, entiende esta parte que erróneamente se ha interpretado los valores que se indican y en los que no consta superación alguna el día de ocurridos los hechos. Constando en blanco las rachas máximas de viento.

Lo que de otro lado, hubiese sido indicado en el propio atestado con la intervención de los Policías Locales, lo que no consta.

Aunque concluyendo finalmente que:

(...)

El importe total de la reparación, incluyendo mano de obra, repuestos y pintura, asciende a:

TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (3.438,33 €)

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Examinados los daños descritos y puestos en relación su tipología, localización y naturaleza con la dinámica del accidente, se concluye que los daños cuya reparación se solicita son plenamente compatibles y coherentes

10. CONCLUSIÓN

En consecuencia, los daños reclamados guardan relación directa con el siniestro descrito en el atestado policial.

Los daños objeto de reparación se consideran concordantes con los hechos ocurridos y con la mecánica del accidente descrito, resultando técnicamente justificada la indemnización solicitada.

(...)

Conclusiones que dan la razón a esta parte en cuanto a valoración de daños y nexo causal.

Por todo cuanto antecede,

SOLICITO A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA: Que por presentado este escrito y en su virtud, tenga por efectuadas las alegaciones que en el mismo se contienen y en su mérito, dicte en su día resolución por la que, accediéndose a lo interesado, se declare la responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla, indemnizando a ABDENASSAR KAYCHOUH en la cantidad total de 2340,31 euros, más los intereses que legalmente correspondan."

Presenta idéntico escrito de alegaciones en representación de la otra parte interesada, en el que solo se aprecia la siguiente diferencia en el mismo:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“SOLICITO A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA: Que por presentado este escrito y en su virtud, tenga por efectuadas las alegaciones que en el mismo se contienen y en su mérito, dicte en su día resolución por la que, accediéndose a lo interesado, se declare la responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla, indemnizando a OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS en la cantidad total de 771,26 euros, más los intereses que legalmente correspondan.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Órgano competente para iniciar y resolver el expediente.

El órgano competente para resolver este expediente es el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de 2017 en su artículo 16.1 apartado 20, siendo el competente para ordenar la iniciación e instrucción del procedimiento el Consejero competente por razón de la materia, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 111.2 del mismo Reglamento indicado en este fundamento.

II.- Legislación aplicable a la Responsabilidad Patrimonial

El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su Art. 32.1 dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo Art. 32, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- A) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- B) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- C) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

III.- Fondo del asunto.

Analizada la documentación obrante en el expediente, así como las alegaciones formuladas por las partes interesadas y los informes emitidos por los servicios técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, procede determinar si concurren los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para declarar la existencia de responsabilidad patrimonial por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De la documentación incorporada al expediente resulta acreditado que el día **10 de septiembre de 2025**, sobre las **18:15 horas**, se produjo la **caída de una rama de grandes dimensiones procedente de un ejemplar de *Eucaliptus sp.* situado en la Avenida Castelar, frente al Tanatorio Municipal**, la cual impactó sobre varios vehículos que se encontraban correctamente estacionados en la vía pública. Entre ellos se encontraba el vehículo **marca Peugeot, modelo 5008, matrícula [REDACTED]**, propiedad de **D. Abdennasar Kaychouh**.

Tal circunstancia queda corroborada por el **parte de intervención de la Policía Local**, emitido con ocasión de la actuación de los agentes con números profesionales 2102 y 2104, quienes comprobaron in situ la caída de la citada rama y los daños ocasionados en los vehículos afectados, procediendo igualmente operarios de la empresa concesionaria del servicio de mantenimiento de zonas verdes y arbolado urbano, Talher, a la retirada del ramaje caído.

Por su parte, el **Informe Técnico del Jefe del Parque Móvil** concluye que los daños observados en el vehículo, entre ellos rotura de la luna parabrisas, daños en retrovisor interior, pantalla central, pantalla de unidad de mando y otros elementos de la zona frontal, **son compatibles con la dinámica descrita del siniestro**, determinando que el impacto de una rama de gran tamaño sobre la parte delantera del vehículo explica la naturaleza y localización de los desperfectos. Dicho informe confirma el importe de la reparación solicitada por la parte interesada.

Asimismo, el **Informe Técnico de la Oficina Técnica de Protección del Medio Natural** confirma que los daños sufridos por el vehículo son consecuencia de la caída de una rama de grandes dimensiones perteneciente a un ejemplar de *Eucaliptus sp.*, señalando que las posibles causas de dicha fractura y caída pueden estar relacionadas con la combinación de **estrés hídrico derivado de la situación de sequía registrada en la ciudad y la acción mecánica del viento** en ese momento, aunque matiza que no superaba los umbrales. En cualquier caso, el citado informe reconoce expresamente la correspondencia entre los daños producidos y la caída de la rama descrita en el atestado policial.

En consecuencia, del conjunto de la prueba practicada se constata la **existencia de un daño real, efectivo, evaluable económicamente e individualizado**, consistente en los daños materiales ocasionados en el vehículo matrícula **[REDACTED]**, cuya reparación asciende a la cuantía señalada en el informe técnico pericial.

Igualmente, se aprecia la **existencia de relación de causalidad directa y eficaz entre el funcionamiento del servicio público de mantenimiento del arbolado urbano y el daño**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

producido, toda vez que el siniestro tiene su origen en la caída de una rama de un árbol situado en la vía pública cuya conservación y mantenimiento corresponde a la Administración.

Por otra parte, de la información obrante en el expediente **no se acredita la concurrencia de un supuesto de fuerza mayor** que pudiera excluir la responsabilidad de la Administración, ya que, aun cuando se hace referencia a la posible incidencia del viento y a factores ambientales como la sequía, no consta la existencia de fenómenos meteorológicos extraordinarios o imprevisibles de entidad suficiente para romper el nexo causal.

En relación con la cuantificación del daño, consta acreditado que **la entidad aseguradora OCCIDENT GCO Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros abonó la cantidad de 771,26 euros correspondiente a la reparación de la luna del parabrisas delantero y retrovisor interior**, en virtud de la póliza de seguro suscrita con el propietario del vehículo, ejercitando posteriormente acción de repetición conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Contrato de Seguro. Por su parte, **el resto de los daños materiales no cubiertos por la póliza, valorados en 2.340,31 euros, corresponden al propietario del vehículo, D. Abdennasar Kaychouh**.

En consecuencia, concurriendo los requisitos exigidos por el artículo 32 de la Ley 40/2015 **procede reconocer la responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla por los daños ocasionados**, fijándose la indemnización total en la cuantía correspondiente a los daños acreditados, distribuyéndose entre los reclamantes en función de las cantidades efectivamente satisfechas y reclamadas.

IV.- Normativa aplicable al procedimiento

En el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales reglamentarios establecidos respetando los derechos del reclamante.

Tratándose de un expediente de responsabilidad patrimonial, se ha procedido a solicitar la documentación pertinente a la víctima del hecho causante, elaborando el técnico que suscribe la presente propuesta resolución, y siendo el encargado de llevar a cabo las actuaciones de instrucción del procedimiento, habiendo sido nombrado mediante acuerdo de cambio de instructor por orden del Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, actuando en todo momento con imparcialidad a la hora de acometer las labores propias de su cargo.

A mayor abundamiento, a tenor de lo dispuesto en el Art., 81.2 y 35.1 apartado h) de la LPACAP, esta propuesta contiene de forma motivada los hechos que se consideran probados, junto con la documentación jurídica pertinente.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con los documentos obrantes en el expediente y, en base a los fundamentos jurídicos desarrollados ut supra, esta instructora **PROPONE** lo que sigue:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Único.- Se propone **ESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la entidad **OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con CIF A28119220, y por **D. Abdennasar Kaychouh**, con NIE [REDACTED] relativa a los daños sufridos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

en el vehículo marca Peugeot, modelo 5008, matrícula [REDACTED] que se encontraba correctamente estacionado, como consecuencia de la caída de una rama de un árbol el día 10 de septiembre de 2025, fijándose la cuantía de la indemnización en **SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (771,26 €)** a favor de **OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, en concepto de cantidad abonada por la aseguradora, y en **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (2.340,31 €)** a favor de **D. Abdennasar Kaychouh**, correspondientes al resto de los daños materiales ocasionados en el vehículo y no cubiertos por la póliza de seguro, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**.

Es todo cuanto puedo informar, no obstante V.d. con mejor criterio resolverá."

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** lo siguiente.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la entidad **OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con CIF A28119220, y por **D. Abdennasar Kaychouh**, con NIE [REDACTED], relativa a los daños sufridos en el vehículo marca Peugeot, modelo 5008, matrícula [REDACTED] que se encontraba correctamente estacionado, como consecuencia de la caída de una rama de un árbol el día 10 de septiembre de 2025, fijándose la cuantía de la indemnización en **SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (771,26 €)** a favor de **OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, en concepto de cantidad abonada por la aseguradora, y en **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (2.340,31 €)** a favor de **D. Abdennasar Kaychouh**, correspondientes al resto de los daños materiales ocasionados en el vehículo y no cubiertos por la póliza de seguro, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa."

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y EL BANCO DE

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ALIMENTOS DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2026000353.17/04/2026

“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con fecha 22 de julio de 2025, se presenta por la Entidad Banco de Alimentos de Melilla, con CIF G 5215443, escrito con entrada en el Registro General, al nº 2025065116, en el que se solicita subvención económica para el desarrollo de los Programa de Gestión de reparto de alimentos en la Ciudad de Melilla: “Proyecto de subvención año 2026 relativo a los gastos de gestión para el reparto de alimentos procedentes del Plan Alimentario 2026, excedentes industriales, alimentos perecederos, operaciones kilo, donaciones, etc., por Banco de Alimentos de Melilla entre las personas más vulnerables de la Ciudad Autónoma de Melilla.”, habiendo completado toda la documentación precisa para ello.

II.- En los Estatutos de la referida Asociación, se recoge entre sus fines en su artículo 5, entre otros, proporcionar alimentos donados a las instituciones, entidades benéficas o personas físicas de la Ciudad de Melilla que acrediten su necesidad. Examinados los fines de la Asociación recogidos en el artículo 5, y relativo a proporcionar a entidades benéficas y unidades familiares alimentos que cubran sus necesidades, así como, la promoción del voluntariado para estos fines, son coincidentes con los fines públicos de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, así como, lo recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones recoge la actuación tendente a: “Garantizar los recursos económicos mínimos. Garantizar el acceso a todos los recursos sociales. Mejorar las condiciones de vida de la población en riesgo de exclusión

III.- El Reglamento (UE) n.º 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de ayuda Europea para las personas más desfavorecidas, en su redacción actual, establece los recursos para dicho Fondo disponibles para el período 2014-2020, el desglose anual y la dotación por Estado miembro. El Reglamento (UE) 2021/177 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de febrero de 2021, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 223/2014 en lo que respecta a la introducción de medidas específicas para hacer frente a la crisis ligada al brote de COVID-19 establece la extensión de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

El artículo 4 del citado Reglamento establece que el Fondo financiará los programas nacionales que distribuyen a las personas más desfavorecidas alimentos y/o asistencia material básica a través de organizaciones asociadas seleccionadas por los Estados miembros. Con miras a aumentar y diversificar el suministro de alimentos a las personas más desfavorecidas y reducir y prevenir el desperdicio de alimentos, el Fondo podrá financiar actividades de recogida, transporte, almacenamiento y distribución de donaciones de alimentos. El Fondo podrá financiar asimismo medidas de acompañamiento que complementen el suministro de alimentos y/o asistencia material básica. El Fondo financiará actividades que contribuyan a la inclusión social de las personas más desfavorecidas. El Fondo promoverá a nivel de la Unión el aprendizaje mutuo, el establecimiento de redes y la difusión de buenas prácticas en el ámbito de la ayuda no financiera a las personas más desfavorecidas

La Comisión Europea, mediante decisión de fecha 17 de diciembre de 2014, aprobó el Programa Operativo español sobre ayuda alimentaria para la solicitud de ayuda del Fondo de ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (en adelante FEAD). Las actuaciones que contempla el Programa, fundamentalmente dirigidas a abordar la privación alimentaria, serán cofinanciadas por el FEAD en un 85 % y en un 15 % por el presupuesto nacional.

La Autoridad de Gestión del Programa Operativo es la Subdirección General Adjunta de Gestión de la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), adscrita a la

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Dirección General de Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través del Fondo Español de Garantía Agraria (en adelante FEAGA) y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, son los Organismos Intermedios de Gestión del Programa Operativo.

IV.- La Entidad colabora como organización de distribución en el Programas de distribución de los alimentos en la Ciudad de Melilla a las Según el Programa la que se presenta la entidad la atención a los beneficiarios de reparto de alimentos a personas en precariedad económica en a las que se les repartirán gratuitamente 300.000 kg de alimentos procedentes de excedentes de alimentos, lo que viene a coadyuvar con la Administración Pública de la Ciudad Autónoma para la atención al colectivo más desfavorecido y vulnerable aportando los alimentos básicos necesarios para su sustento. Igualmente, entre las medidas del programa a desarrollar está la de acompañamiento a los beneficiarios, que podrán realizar:

- Derivación/ reorientación a los recursos sociales.
- Prestación directa de servicios, programas y actividades dirigidas a la inserción socio-laboral.

V.- Con fecha 27 de enero de 2026, se ha acordado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que está contemplada la presente subvención (BOMe. Extraordinario núm. 2., de 27 de enero de 2026) en la Aplicación Presupuestaria 05 23123 48000 "Convenios BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA", con un importe de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (227.750,00 €)**

VI.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo. Posteriormente, y como consecuencia de la reordenación político-administrativa de las Consejerías que forman el Gobierno de la Ciudad de Melilla, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021, relativo a modificación del decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la ciudad, de fecha 19 de diciembre de 2019. (BOMe. Extraord. núm. 46, de 13/08/2021), realizada con ocasión de la nueva atribución de competencias a cada una de las áreas se dispone como competencia de esta Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social

VII.- La Entidad beneficiaria ha aportado al expediente la documentación que se recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

VIII.- La Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros el 22 de marzo de 2019, último plan vigente, recoge entre sus actuaciones, la número 76, relativa a los servicios sociales consistente en: Atención y cobertura de las necesidades de apoyo y de desarrollo de las personas y familias más vulnerables y las personas dependientes

IX.- La presente subvención se encuentra contemplada dentro del Plan Estratégico de General de Subvenciones de la CAM para el periodo 2024- 2026, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno el 29 de abril de 2024, con la aplicación Presupuestaria 05 23123 48000 (BOMe. Extraordinario núm. 31, de 30 de abril de 2024 y su corrección de errores BOMe. Extraordinario número 43, de 11 de julio de 2024), en el que aparece entre los objetivos a desarrollar el garantizar unos recursos económicos mínimos mediante medidas asistenciales que reduzcan el riesgo de pobreza y de exclusión social en hogares y personas

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

X.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 16 respecto a la formalización y contenidos de los Convenios y contratos con Entidades Colaboradoras, lo siguiente:

1. Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

4. Cuando las comunidades autónomas o las corporaciones locales actúen como entidades colaboradoras, la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirán con aquéllas los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas.

De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas o las corporaciones locales.

5. En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.

6. Cuando en virtud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha Ley. En este supuesto, el contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 ó 4 de este artículo así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos públicos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley.

XI.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 a) que se podrán conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XII.- La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 28, señala que: 1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. En idéntico sentido se pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

XIII.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 67, aquellas subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, debiendo cumplir la entidad beneficiaria, igualmente todos los requisitos recogidos en el artículo 22 de este mismo texto legal relativos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y residencial fiscal, que en este caso se deberán aportar por la Entidad Caritas Interparroquial de Melilla.

XIV.- En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. núm. 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19, la modalidad de concesión directa de las subvenciones, disponiendo en su apartado 1 que, podrán otorgarse las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XV.- Siguiendo en el plano local, la Ordenanza regula posteriormente en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones previstas nominativamente en el artículo 19.1 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, el procedimiento consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Estableciendo el art. 16 de la LGS que, el convenio de colaboración que se suscriba entre las entidades deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.
- h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

XVI.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 16.8. como atribución del Consejo de Gobierno: “Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los Convenios interadministrativos.

XVII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 33.5.k) como atribución del Consejero: “Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros.”

XVIII.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: “b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería”

XIX.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: “La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

XX.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla, señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

“1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad. El establecimiento de bases reguladoras específicas requiere con carácter general la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones reglamentarias establecido a los efectos. Excepcionalmente podrán establecerse por el Consejo de Gobierno bases reguladoras de subvenciones mediante el procedimiento de elaboración de los actos administrativos, cuando se aprueben para una sola convocatoria. En estos casos las bases reguladoras y la convocatoria podrán tramitarse conjuntamente, remitiéndose ambas al Consejo de Gobierno sin perjuicio de que a éste corresponda la aprobación de las bases, y posteriormente al Consejero/a competente por razón de la materia la aprobación de la convocatoria. En estos casos, la fiscalización previa de la convocatoria se extenderá al examen de la propuesta de bases reguladoras que les vayan a ser de aplicación.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

Se establece como requisito básico adicional a fiscalizar en la fase A de ejecución del gasto y conforme al Reglamento General de Subvenciones de la CAM que en el expediente administrativo se contenga expresamente la Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas (art. 12.1.b RGSCAM).

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma. Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución. En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El contenido mínimo del precitado artículo será requisito básico adicional a verificar en la fiscalización previa limitada del expediente administrativo de subvenciones de concesión directa nominativas o de carácter excepcional del párrafo siguiente.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico-humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores. La Intervención General habrá de verificar este último extremo mediante consulta a las Bases de Datos y, en su caso, advertirlo mediante observación en el Informe de fiscalización previa del expediente que corresponda.

Cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, el procedimiento de concesión de las subvenciones directas previstas en el artículo 22.2.c) de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

la LGS podrá efectuarse en régimen de concurrencia no competitiva, en cuyo caso las subvenciones se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria, por estricto orden de llegada, sin que sea necesario competir con otros solicitantes, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

6. Excepcionalmente, en las subvenciones de concesión directa podrá acordarse el pago anticipado durante el primer semestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas. En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada. Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado.

En el supuesto de subvenciones tramitadas en régimen de concurrencia competitiva el pago anticipado procederá cuando no se haya llevado a cabo más de la mitad de la actividad objeto de subvención siendo además de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

7. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€. Asimismo, el expediente identificará la unidad, esto es, negociado, sección, servicio o dirección, encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

8. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

La justificación por el beneficiario deberá poder verificar al órgano concedente que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.
- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.
- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.
- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Los apartados anteriores habrán de verificarse con carácter previo a la emisión y suscripción del certificado recogido en la Circular IG 4/2020 para subvenciones postpagables y sin perjuicio del informe específico que se pueda emitir por el centro gestor relativo a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que

determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones podrá verificar que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso. En el supuesto de subvenciones abonadas anticipadamente conforme al artículo 34.4 LGS el informe al que se refiere al párrafo anterior deberá emitirse en el plazo de 6 meses desde la presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario.

El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

9. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

10. No se admitirá en las cuentas justificativas de las subvenciones ningún tipo de gratificación o productividad en nómina o al margen de ella distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No procederá abonar estos conceptos salariales a personas no contratadas por la Entidad beneficiaria. No obstante, se admitirá las indemnizaciones conforme a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado en los casos que proceda y constando debidamente acreditado con un sumatorio máximo anual de 2.000€.

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos tickets se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

11. Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2. Tal previsión ha de venir recogida expresamente en las convocatorias, convenios de colaboración o resoluciones de concesión siendo un requisito básico adicional para fiscalizar .../... (...) “

XXI.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge entre los arts. 47 a 53, la definición y todos los aspectos a considerar en los convenios que se suscriban las Administraciones Públicas, ya con otras entidades del sector público, ya con entidades privadas.

XXII.- Con fechas 9 de diciembre de 2025, se emite Informe favorable de la Técnica asignadas por la Dirección General de Servicios Sociales para el seguimiento de las actuaciones sociales subvencionadas el año 2025, en el que concluye que el desarrollo del Programa se ha realizado conforme a los objetivos contemplados en el convenio. Sin alcanzar a valorar el aspecto económico correspondiente al área técnica contable. Y que a la vista de lo reflejado en los apartados anteriores se considera que el programa tiene una

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

utilidad social significativa, atendiendo el elevado número de personas en situación de vulnerabilidad a las que da cobertura siendo ésta complementaria de los recursos públicos.

XXIII.- En virtud del artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no será preciso que las entidades beneficiarias y las Administraciones Públicas presenten garantía, para percibir pagos anticipados atendiendo al fin público, la naturaleza de la entidad y la finalidad que la ayuda persigue.

XXIV.- Consta en el expediente **RC SUBVENCIONES nº 12026000005439**, de 30 de enero de 2'026, por importe de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (227.750,00 €)** en la aplicación 05 21123 48000, para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente convenio.

XXV.- Finalmente, el proyecto que se ejecuta mediante la presente subvención nominativa es coherente con el Objetivo 2. "Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible" de la Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, A70/1. Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y esta alineada con el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030, aprobado por el Consejo de Ministros el 29 de junio de 2018.

XXVI.- En el expediente se ha emitido informe de incoación de fecha 12 de febrero de 2026 favorable a la subvención que nos ocupa.

XXVII.- Igualmente, consta en el expediente Acuerdo de incoación de e fecha 16 de febrero de 2026, de la subvención nominativa objeto del presente acuerdo.

XXVIII.- Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales se ha evacuado informe de fecha 16 de febrero de 2'026, en el que se pronuncia de forma FAVORABLE al expediente de CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ,contemplada en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2026 a la Entidad Banco de Alimentos de Melilla, con CIF G 52015443, para el desarrollo de los Programa de Gestión de reparto de alimentos en la Ciudad de Melilla: por un importe máximo de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (227.750,00 €)

XXIX.- Remitido a fiscalización la presente propuesta por el órgano de Intervención se realizan las siguientes apreciaciones *"Nuevamente no se define con claridad este apartado, apareciendo agrupado el importe total de las dos actuaciones indicadas sin que por parte de esta Intervención se pueda determinar si los gastos de acondicionamiento indicados pueden considerarse como gastos corrientes o gastos de inversión. Por todo lo anteriormente expuesto se hace constar que la Aplicación Presupuestara 05/23123/48000-CONVENIO BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA sólo puede destinarse a financiar gastos operativos o corrientes de beneficiarios sin contraprestación directa al tratarse de subvenciones de Capítulo 4 (ayudas corrientes). Por todo lo anteriormente expuesto se le emplaza nuevamente a determinar con precisión el apartado "Gastos de acondicionamiento e inspecciones" al objeto de dar cumplimiento a lo establecido artículo 31.3 y 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la única pretensión de determinar si el referido gasto a subvencionar supera las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor por un lado o la determinación en su caso de un supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariable"*

XXX.- Trasladadas estas observaciones a la Entidad beneficiara, por la misma con fecha 23 de marzo de 2026 (Reg. Entrada núm. 2026024660, se entrega memoria explicativa en la que se da contestación a lo señalado por la Intervención, recogiendo una relación pormenorizada de los -"gastos de acondicionamiento

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

e inspecciones" sin que las cuantías de los mismos superen los contratos menores recogidos en la Ley 9/2017.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo I que se adjunta a la presente propuesta.) entre la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública) y la Entidad sin ánimo de lucro Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Melilla, con CIF G 52015443, con domicilio social en calle La Dalia núm. 39, Nave H-A, de Melilla, para el desarrollo del Programa de Gestión de reparto de alimentos en la Ciudad de Melilla "PLAN ALIMENTARIO 2026 para financiar gastos de gestión para el reparto gratuito de alimentos procedentes de la recuperación de excedentes industriales, alimentos perecederos, operaciones kilo, donaciones, etc., por el Banco de Alimentos de Melilla entre las personas más vulnerables de la Ciudad Autónoma de Melilla y el PROGRAMA EDUCATIVO DE SENSIBILIZACIÓN sobre la pérdida y el despilfarro de alimentos en la Ciudad Autónoma de Melilla.", al entenderse comprendido entre las acciones comprendidas en el área de servicios sociales, para garantizar unos recursos económicos mínimos mediante medidas asistenciales que reduzcan el riesgo de pobreza y de exclusión social en hogares y personas, para el año 2026, a detracer de la Aplicación Presupuestaria **05 23123 48000** "Convenios BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA", con un importe de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (227.750,00 €)**, existiendo **RC SUBVENCIONES nº 12026000005439**, de 30 de enero de 2026, para hacer frente a las obligaciones que dimanen del presente convenio

La citada subvención nominativa se articulará a través de convenio de colaboración con la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en el que tiene la consideración de bases reguladoras, no constará mención alguna al régimen de garantías, a efectos del pago anticipado, -al considerarse entidad sin ánimo de lucro y desarrollo de programas de acción social (art. 88.2 RD 887/2006)- y en consonancia con lo expuesto en el apartado **IV** de la presente propuesta y se indicará el carácter modificable del mismo, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3.I) de la LGS."

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO MEDIO DE MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DURANTE EL AÑO 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000354.17/04/2026

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto a ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA , correspondiente al ejercicio 2026, para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO MEDIO DE MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DURANTE EL AÑO 2026

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaísón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, Don Carlos Benigno Esteban Pérez, con DNI número [REDACTED], domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de Aspanies Plena Inclusión Melilla, con CIF G - 29950813, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla en la Sección PRIMERA al número 84.

INTERVIENEN

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte señala en su artículo segundo reconoce expresamente el derecho a la práctica deportiva, considerando el deporte y la actividad física una actividad esencial. Asimismo, también establece que promoverá la actividad física y el deporte como elementos esenciales de la salud y del desarrollo de la personalidad, de acuerdo con esta ley y sus disposiciones de desarrollo, facilitando a todas las personas el ejercicio del derecho a su práctica, ya sea en el ámbito del alto nivel o la competición, ya sea con fines de ocio, salud, bienestar o mejora de la condición física.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, *la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos*.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante (Decreto de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la distribución d competencias entre consejerías de la Ciudad de Melilla), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *“actividades o instalaciones culturales y deportivas”*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *“d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- Aspanies Plena Inclusión Melilla, es una entidad privada y deportiva, cuya objetivo principal es mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y/o trastornos del desarrollo, empleando para ello múltiples procedimientos, y destacando, entre otros, la práctica de la actividad física como medio de mejora de la calidad de vida de sus usuarios y familiares. Estando ampliamente demostrado que la actividad física regular y sistemática conlleva notables mejoras de la calidad de vida, es por ello que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Educación, Juventud, y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar el acceso de todos los melillenses a la práctica de la actividad física, que permitan lograr la plena satisfacción de éstos en dicha materia.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

UNDÉCIMO.- Que Aspanies Plena Inclusión Melilla, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y Aspanies Plena Inclusión Melilla han decidido colaborar para la promoción de la actividad física y deportiva entre las personas con discapacidad intelectual y/o trastornos del desarrollo en Melilla.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 12 de febrero de 2026 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 12026000006878, por importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)** en concepto de “Convenio Deportes Aspanies ”, con cargo a la partida presupuestaria 2026 14 34110 48000 existente en los Presupuestos Generales de la CAM bajo la denominación de "Convenio Deportes Aspanies ", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe y que se financia en su totalidad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DECIMOCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente
- a) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla
- b) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la promoción y desarrollo de actividades físicas y deportivas destinadas a personas con discapacidad intelectual y/o trastornos del desarrollo en la Ciudad de Melilla durante el año 2026, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- A) Realización de talleres que utilicen la actividad física y el deporte como medio principal de actividad.
- A) Realización de sesiones prácticas de actividad física en el medio acuático de manera regular y continua a lo largo del espacio temporal de vigencia del presente convenio.
- B) Realización de sesiones prácticas de actividad física y de desarrollo psicomotor en el medio terrestre de manera regular y continua a lo largo del espacio temporal de vigencia del presente convenio.
- C) Adquisición y mantenimiento de los materiales necesarios para poder llevar a cabo las actividades anteriormente descritas.
- D) Participación en los Juegos Deportivos "Special Olympics", incluyendo traslados, estancias y materiales necesarios para la participación en los mismos.

De conformidad con el objeto del Convenio referido en la presente cláusula, los gastos justificables recogidos en el mismo, la base 62.3.c de Ejecución del Presupuesto para 2025, y la memoria económica presentada por el Club, se subvencionan los siguientes conceptos, estimando de manera aproximada la cuantía que se le atribuiría a cada uno de ellos:

CONCEPTO	GASTOS
MONITOR ½ JORNADA	16.439,96 €
MONITOR ½ JORNADA	15.771,53 €
MONITOR JORNADA PARCIAL	8.377,00 €
MATERIAL DEPORTIVO	2.900,00 €
TASAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	300,00 €
INSCRIPCIONES EVENTOS DEPORTIVOS	600,00 €
PARTICIPACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	5.311,51 €
FORMACIÓN	300,00 €
TOTAL	50.000,00 €

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla y el resto del Estado Español.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.-Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a Aspanies Plena Inclusión Melilla, la cantidad económica de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de las actividades deportivas vinculadas a la promoción y el desarrollo de actividades físicas y deportivas destinadas a personas con discapacidad intelectual y/o trastornos del desarrollo en la Ciudad de Melilla, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 12026000006878, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes Ordenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio; para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por Aspanies Plena Inclusión Melilla.-

a.- Aportar todos los inmuebles, materiales y personal de Aspanies Plena Inclusión Melilla, para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio.

b.- Aspanies Plena Inclusión Melilla se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- Aspanies Plena Inclusión Melilla se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por su Junta Directiva.

d.- Aspanies Plena Inclusión Melilla debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración. Para ello, **deberá llevar a cabo en todas sus actuaciones en lugares**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

preferentes y visibles el logotipo “ Melilla Ciudad del Deporte”. Los gastos de la inclusión de esta imagen, será por cuenta de Aspanies Plena Inclusión.

e.- Aspanies Plena Inclusión Melilla deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
1. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

f.- Aspanies Plena Inclusión Melilla deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

g.- Aspanies Plena Inclusión Melilla se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

h.- La entidad se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

i.- De conformidad con la Línea de Subvención 1ª de la Dirección General de Política Deportiva, incluida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024 – 2026 (BOME Ext. Núm. 26, de 29 de abril de 2025), Aspanies Plena Inclusión Melilla, deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

j.- Aspanies se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, en los plazos recogidos en la Cláusula Séptima del presente Convenio, y en consonancia con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. Aspanies Plena Inclusión Melilla, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de personal deportivo directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio, no pudiendo superar en ningún caso el 20% del importe total de la subvención.
- 3) Gastos derivados de la asistencia a los Juegos Deportivos "Special Olympics", incluyendo traslados, estancias y materiales que sean precisos para su participación. En tal caso, el importe máximo a justificar será conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de 2002 (BOE número 129 de 30 de mayo de 2002), revisado por Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, manteniéndose igual tras la Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría de estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos. En todo caso, deberán utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Aspanies Plena Inclusión Melilla deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. Aspanies Plena Inclusión Melilla deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:
- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto k) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
 - c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
 - d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
 - e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
 - f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
 - g. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 2.000 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

h. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de voluntariado, deberá contener:

- Acreditación de estar constituida como entidad de voluntariado, estando para ello inscrita en el Registro competente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 45/2015.

- Contar con un programa de voluntariado en el que, al menos, vengán recogidos todos los aspectos reflejados en el artículo 7.1 de la Ley 45/2015.

- Acuerdo de incorporación del voluntario, que deberá recoger todo lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 45/2015.

- Facturas a nombre de los voluntarios del año objeto de la subvención, por importe máximo de 2.000 euros por persona, única y exclusivamente por aquellos gastos que los mismos hayan tenido fruto del desempeño de su labor como voluntarios, de acuerdo con el artículo 12.1.f) de la Ley 45/2015. Dicho abono a los voluntarios, deberá justificarse con una relación pormenorizada de las facturas propias de los gastos que cada voluntario haya tenido con motivo de su labor de voluntariado, las facturas en sí, documento firmado por el voluntario y la entidad de voluntariado recogiendo el importe abonado (que no podrá llevar retención de I.R.P.F.) y acreditación bancaria de haber sido abonado dicho importe (transferencia o cheque nominativo incluyendo el apunte bancario en cuenta).

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- i. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.
2. Aspanies Plena Inclusión Melilla deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
3. Aspanies Plena Inclusión Melilla deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
4. La entidad se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.1) de la Ley de Subvenciones. Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.
5. En todas las comunicaciones que realice la entidad deberá dejar constancia que las actividades son subvencionadas por “Melilla Ciudad del Deporte”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

6. En todas las publicaciones en redes sociales (Instagram, facebook, Tiktok, Youtube, X) deberá dejar constancia de la subvención de “Melilla Ciudad del Deporte” y etiquetar al perfil oficial de “Melilla Ciudad del Deporte” en cada una de las publicaciones que realicen. Los perfiles oficiales a etiquetar, son las siguientes:

- ☐ @melilla_deporte_oficial (Instagram)
- ☐ Melilla, Ciudad del Deporte (Facebook)
- ☐ @melilla_deporte (X)
- ☐ @melilla_deporte_oficial (TikTok)
- ☐ @melilla_deporte_oficial (YouTube)

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de Aspanies Melilla.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otro ingreso que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, Aspanies Plena Inclusión Melilla deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte , se compromete a conceder a Aspanies Plena Inclusión Melilla la subvención por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34116/48000 bajo el concepto "Convenio Deportes Aspanies", para la financiación del presente convenio.

La secuencia de los pagos será la siguiente:

- ☐ **Primer pago del 75% de la subvención concedida (37.500,00 €),** que se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.
- ☐ **Segundo pago del 25% restante (12.500,00 €),** que se efectuará, igualmente, mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la justificación económica, por parte de la entidad, del primer pago del 75% de la Subvención. Dicha justificación deberá contar con el informe favorable preceptivo por parte del órgano gestor.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Séptima.- Justificación económica.-

La entidad se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, cumpliendo los siguientes plazos:

- ☐ **Justificación económica del Primer pago del 75%** de la subvención concedida (37.500,00 €), tras la percepción del mismo por parte de la Entidad. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, la justificación económica del primer pago es condición sine qua non para la percepción del segundo, debiendo presentar dicha justificación antes del plazo límite, siendo este el 30 de septiembre de 2026.
- ☐ **Justificación económica del Segundo pago del 25%** restante (12.500,00 €), tras la percepción del mismo por parte de la Entidad, con fecha límite del 31 de marzo de 2027. Asimismo, en esta fase de la justificación, se deberá incorporar la memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio.

Octava.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio, en el caso de que fuera necesario, podrá constituirse una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
1. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
2. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
3. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2026, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2026.

Décima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décimoprimera.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, encontrándose recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Decimosegunda.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente de Aspanies Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta. Publicidad. El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad subvencionada por", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla_deporte_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla_deporte en X; @melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Decimoquinta. Base de Datos Nacional de Subvenciones. La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, es la Dirección General de Política Deportiva.”

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2026. Subvención nominativa Presupuesto 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000355.17/04/2026

“Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas,

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Primero.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 21.889,41 euros, con cargo a aplicación presupuestaria 2026 14/32301/48000 (RC número de operación 12026000005508), al CEIP LA SALLE EL CARMEN de Melilla, en los términos establecidos en convenio de colaboración que más abajo se transcribe.

Segundo.- Facultar al Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2026

Melilla, a -- de --- de 2026

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D Jorge García Gamero, Director del Colegio La Salle El Carmen, con domicilio en Melilla, Plaza San Juan Bautista de la Salle nº 2, y CIF. núm. R2900123G.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2026 14/32301/48000, con la denominación "SUBVENCIÓN GASTOS MANTENIMIENTO DEL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN", RC nº de operación 12026000005508, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 21.889,41 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en optimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas antiincendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, etc.	2.000,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	800,00 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	15.500,00 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas del centro.	950,00 €
Reparaciones de cerrajería interior y exterior de los edificios.	950,00 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precisadas.	1.689,41 €
TOTAL	21.889,41 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El centro deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas tal y como recoge el artículo 18 de la Ley 38/2003.

A la vista de la instrucción 1/2019 de la OIRESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, y al tratarse de fondos públicos el centro, salvo imposibilidad objetiva justificada, efectuará petición de tres o más ofertas al contratar los servicios externos objeto de la subvención.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago único total a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al suscribirse el presente convenio una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención ya han podido ser realizadas, por lo que el pago tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Los gastos y documentos presentados como justificación de estos deberán corresponder a las actuaciones subvencionadas y no podrán ser utilizadas para justificar otras ayudas públicas.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2026 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará, con la documentación original en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de que sea seleccionadas como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Los gastos y documentos presentados como justificación de estos deberán corresponder a las actuaciones subvencionadas y no podrán ser utilizadas para justificar otras ayudas públicas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la totalidad de la anualidad 2026.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación y contratación de personal. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La entidad subvencionada se obliga, en el caso de darse contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 6 de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento.”

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- SUBVENCIÓN GASTOS MENORES Y CONSERVACIÓN CEIP JUAN CARO ROMERO NOMINATIVA PRESUPUESTO 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000356.17/04/2026

“Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La concesión de una subvención directa al colegio CEIP JUAN CARO ROMERO, con CIF Q2968021B, por importe de 49.796,31 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2026, con cargo a la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

aplicación 2026 14/32305/48000, RC nº 12026000005522, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de fontanería del colegio.	8.000,00 €
Reparaciones de albañilería que precise el colegio.	6.000,00 €
Reparaciones y sustituciones de cerrajería	1.000,00 €
Reparaciones de persianas	4.000,00 €
Reparaciones eléctricas	4.871,25 €
Pintura de aulas de educación primaria	4.000,00 €
Mantenimiento del aula abierta del colegio: abono, materiales para taller de la naturaleza, habilitación del parquecito infantil...	2.425,06 €
Mantenimiento equipos aire acondicionados	4.500,00 €
Pintura zonas interiores (muros)	4.000,00 €
Reparación y sustitución puertas de las aulas de educación infantil	8.000,00 €
Remodelación zona de juegos para alumnos con necesidades	3.000,00 €
TOTAL	49.796,31 €

La subvención se abonará tras la adopción del presente acuerdo, mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención ya se han podido haber realizado, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa relativa a subvenciones.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2026 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.

PUNTO VIGÉSIMO.- SUBVENCIÓN GASTOS MENORES Y CONSERVACIÓN CEIP REAL NOMINATIVA PRESUPUESTO 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2026000357.17/04/2026

“Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La concesión de una subvención directa al colegio CEIP REAL, con CIF Q 2968025 C, por importe de 32.236,69 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2026, con cargo a la aplicación 2026 14/32311/48000, RC nº 120260000005566, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en optimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas antiincendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, pararrayos, etc.	10.500,00 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	2.700,00 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	6.200,00 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes.	600,00 €
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios	3.500,00 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	8.736,69 €
TOTAL	32.236,69 €

La subvención se abonará tras la adopción del presente acuerdo mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención ya han podido haber sido realizadas, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa relativa a subvenciones.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2026 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.”

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL MOTOCLUB RALLY COMPETICIÓN MELILLA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL RALLY DAKAR 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000358.17/04/2026

“El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto al MOTOCLUB RALLY COMPETICIÓN MELILLA, correspondiente al ejercicio 2026, para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL MOTOCLUB RALLY COMPETICIÓN MELILLA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL RALLY DAKAR 2026

REUNIDOS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaïson, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Rachid Al-lal Lahadil, con D.N.I: [REDACTED] domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del MOTOCLUB RALLY COMPETICIÓN MELILLA, entidad que preside con CIF: G-52040235.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El Motoclub Rally Competición Melilla, es una entidad privada y deportiva, cuyo objeto de su actividad es el desarrollo de actividades deportivas vinculadas a la modalidad del automovilismo y a la participación en las mismas, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TERCERO.- Que la Ley 39/2023, de 30 de diciembre, del Deporte señala en su artículo segundo reconoce expresamente el derecho a la práctica deportiva, considerando el deporte y la actividad física una actividad esencial. Asimismo, también establece que promoverá la actividad física y el deporte como elementos esenciales de la salud y del desarrollo de la personalidad, de acuerdo con esta ley y sus disposiciones de desarrollo, facilitando a todas las personas el ejercicio del derecho a su práctica, ya sea en el ámbito del alto nivel o la competición, ya sea con fines de ocio, salud, bienestar o mejora de la condición física.

CUARTO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso. Que la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para facilitar el logro de la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante (Decreto de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la distribución d competencias entre consejerías de la Ciudad de Melilla), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de “Promoción, desarrollo y gestión de la Actividad Física y el Deporte en todas sus dimensiones y vertientes”.

SEXTO.- Que con fecha 12 de febrero de 2026 y número 12026000006880 se evacua informe de retención de crédito de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34117/48000 bajo el concepto "Convenio Motoclub Rally Club Dakar", existente en los Presupuestos Generales de la CAM bajo la denominación de “Convenio MotoClub Rally Club Dakar” certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe y que se financia en su totalidad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

SÉPTIMO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

NOVENO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas “nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- a) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado. Fruto de ello, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Motoclub Rally Competición Melilla han decidido colaborar para la promoción del automovilismo en Melilla, y para la preparación y participación en el proyecto Dakar 2026.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DECIMOTERCERO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la preparación y participación del Motoclub Rally Competición Melilla en el Proyecto Dakar 2026, ofreciendo una alternativa seria y de nivel a los deportistas melillenses de esta entidad que les permita tomar parte en el mencionado proyecto, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

- A) Entrenamientos
- A) Preparación para su participación en el proyecto Dakar 2026.
- B) Adquisición de los materiales necesarios para poder llevar a cabo la preparación mencionada así como la participación en los Campeonatos fijados en el apartado B) de la presente cláusula.
- C) Participación en el Dakar 2026.

De conformidad con el objeto del Convenio referido en la presente cláusula, los gastos justificables recogidos en el mismo, la base 62.3.c de Ejecución del Presupuesto para 2026, y la memoria económica presentada por el Club, se subvencionan los siguientes conceptos, estimando de manera aproximada la cuantía que se le atribuiría a cada uno de ellos:

CONCEPTO	GASTOS
INSCRIPCIÓN AL RALLY DAKAR 2026	19.500,00 €
BILLETE AVIÓN TRASLADOS-ALOJAMIENTO	4.102,09 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PIEZAS DE REPUESTOS MOTOS DE ENTRENAMIENTOS	1.493,25 €
FISIOTERAPIA	333,00 €
NEUMÁTICOS Y MOUSSES DURANTE EL RALLY DAKAR	4.247,58 €
COMBUSTIBLE ENTRENOS	2.169,27 €
ROPA COMPETICIÓN RALLY DAKAR 2026	711,20 €
KIT ROTULACION MOTO DAKAR 2025	408,40 €
PIEZAS REPUESTOS MOTO COMPETICIÓN	7.182,12 €
ALQUILER MOTO RALLY ENTRENO DESIERTO	1.996,00 €
LICENCIA FIM RALLY DAKAR 2026	739,00 €
LICENCIA NACIONAL	600,00 €
CASCO HOMOLOGACIÓN FIM	318,00 €
ALQUILER MATERIAL NAVEGACIÓN ENTRENOS	2.200,00 €
FORMACIÓN Y PREPARACIÓN RALLY DAKAR	6.000,00 €
TOTAL	52.000,00 €

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla, el resto del territorio Nacional y el resto de territorios por los que transcurre el Proyecto Dakar 2026.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Motoclub Rally Competición Melilla, la cantidad económica de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34117/48000 bajo el concepto "Convenio Motoclub Rally Dakar ", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva consistente en la preparación y participación en el Proyecto Dakar 2026, constando en el expediente informe de Retención de crédito Definitiva, 12 de febrero de 2026 y números de operación 12026000006880, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Motoclub Rally Competición Melilla .-

a.- El entrenamiento de los componentes del Motoclub Rally Competición Melilla para su participación en el Dakar 2026.

b.- La preparación, adquisición de los materiales y los recursos humanos necesarios para la preparación técnica necesaria para su participación en el Dakar 2026.

c.- La realización de todas las gestiones pertinentes ante las Federaciones y entidades que sea preciso, que posibiliten la participación del Motoclub Rally Competición Melilla en la meritada competición.

d.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

e.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Para ello, deberá llevar a cabo las siguientes acciones.

- ☐ Situar en un lugar preferente y visible del mono de competición (pecho) en tamaño mínimo de 20 cm x 12 cm el logotipo de “Melilla Ciudad del Deporte”. Igualmente deberá aparecer el citado logotipo en toda la indumentaria que el equipo emplee para su participación en el rally Dakar 2026 (gorras, camisetas, abrigos, chándal, polo...)
- ☐ Situar en lugares preferentes y visibles del vehículo (capó, puertas y techo) el logotipo “Melilla Ciudad del Deporte”, ocupando, al menos, el 50% de estos espacios.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

f.- El Motoclub Rally Competición Melilla, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

g.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
1. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

h.- El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

i.- De conformidad con la Línea de Subvención 1ª de la Dirección General de Política Deportiva, incluida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024 – 2026 (BOME Ext. Núm. 6, de 11 de marzo de 2026), Motoclub Rally Competición Melilla, deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

j.- El Club se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

k.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del evento, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio. (entrenador, fisioterapeuta, preparador físico,...).
- i. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes del equipo). En tal caso, el importe máximo a justificar será conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de 2002 (BOE número 129 de 30 de mayo de 2002), revisado por Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, manteniéndose igual tras la Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría de estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, limitando las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2 En todo caso, deberán utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.
- ii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club, no pudiendo superar en ningún caso el 20% del importe total de la subvención.
- iii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- iv. Gastos derivados de su preparación y formación de cara a la participación en el Campeonato Rally Dakar 2026.
- v. Gastos de arbitraje, inscripción y demás gastos indubitadamente derivados de la participación en las pruebas en las que tome parte durante el año 2026.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Conforme al ARTICULO 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto k) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

- c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.
- f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

- 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
- 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
- 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de voluntariado, deberá contener:

- Acreditación de estar constituida como entidad de voluntariado, estando para ello inscrita en el Registro competente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 45/2015.
- Contar con un programa de voluntariado en el que, al menos, vengán recogidos todos los aspectos reflejados en el artículo 7.1 de la Ley 45/2015.
- Acuerdo de incorporación del voluntario, que deberá recoger todo lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 45/2015.
- Facturas a nombre de los voluntarios del año objeto de la subvención, por importe máximo de 2.000 euros por persona, única y exclusivamente por aquellos gastos que los mismos hayan tenido fruto del desempeño de su labor como voluntarios, de acuerdo con el artículo 12.1.f) de la Ley 45/2015. Dicho abono a los voluntarios, deberá justificarse con una relación pormenorizada de las facturas propias de los gastos que cada voluntario haya tenido con motivo de su labor de voluntariado, las facturas en sí, documento firmado por el voluntario y la entidad de voluntariado recogiendo el importe abonado (que no podrá llevar retención de I.R.P.F.) y acreditación bancaria de haber sido abonado dicho importe (transferencia o cheque nominativo incluyendo el apunte bancario en cuenta).

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.
4. El Club deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
5. El Club se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.1) de la Ley de Subvenciones. Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.
6. En todas las comunicaciones que realice el beneficiario deberá dejar constancia que las actividades son subvencionadas por “Melilla Ciudad del Deporte”.
7. En todas las publicaciones en redes sociales (Instagram, facebook, Tiktok, Youtube, X) deberá dejar constancia de la subvención de “Melilla Ciudad del Deporte” y etiquetar al perfil oficial de “Melilla Ciudad del Deporte” en cada una de las publicaciones que realicen. Los perfiles oficiales a etiquetar, son las siguientes:
 - ☐ @melilla_deporte_oficial (Instagram)
 - ☐ Melilla, Ciudad del Deporte (Facebook)
 - ☐ @melilla_deporte (X)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ @melilla_deporte_oficial (TikTok)
- ☐ @melilla_deporte_oficial (YouTube)

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34117/48000 bajo el concepto "Convenio Motoclub Rally Dakar 2026", para la financiación del presente convenio. El pago de la presente subvención tendrá carácter **POSTPAGABLE, teniendo lugar el mismo tras la adecuada justificación del desarrollo de la actividad ante la Dirección General de Política Deportiva**, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y los requisitos específicos del presente convenio de colaboración.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
2. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
3. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de septiembre de 2025 hasta la fecha de finalización del evento (17 de enero del 2026), dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 31 de enero de 2026, y pagados hasta el 30 de abril de 2026, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Así mismo, se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, encontrándose recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2026, publicado en el BOME extraordinario núm. 06, de 11 de marzo de 2026.

Decimoprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

se produjera el mutuo acuerdo, registrará la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercero. Publicidad. El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad subvencionada por", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla_deporte_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla_deporte en X; @melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube).

Decimocuarto. Base de Datos Nacional de Subvenciones. La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, **es la Dirección General de Política Deportiva."**

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y D.BORJA PÉREZ CASIMIRO PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL RALLY DAKAR 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000360.17/04/2026

"El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Convenio de Colaboración por

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

el que se articula la subvención nominativa en presupuesto a BORJA PÉREZ CASIMIRO, correspondiente al ejercicio 2026, para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017).

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y D. BORJA PÉREZ CASIMIRO PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL RALLY DAKAR 2026.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaíson, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Borja Pérez Casimiro, con DNI número [REDACTED] domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación propia.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 que: “**Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio**”.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte señala en su artículo segundo reconoce expresamente el derecho a la práctica deportiva, considerando el deporte y la actividad física una actividad esencial. Asimismo, también establece que promoverá la actividad física y el deporte como elementos esenciales de la salud y del desarrollo de la personalidad, de acuerdo con esta ley y sus disposiciones de desarrollo, facilitando a todas las personas el ejercicio del derecho a su práctica, ya sea en el ámbito del alto nivel o la competición, ya sea con fines de ocio, salud, bienestar o mejora de la condición física.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, *la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos*.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante (Decreto de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la distribución d competencias entre consejerías de la Ciudad de Melilla), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de “Promoción, desarrollo y gestión de la Actividad Física y el Deporte en todas sus dimensiones y vertientes”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las “*actividades o instalaciones culturales y deportivas*”, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado “*d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*”, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

OCTAVO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

NOVENO.- La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar el acceso de los melillenses a la práctica de las actividades deportivas, que permitan lograr la plena satisfacción de éstos en dicha materia.

DÉCIMO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado. Fruto de ello, la Ciudad Autónoma de Melilla y D. Borja Pérez Casimiro han decidido colaborar para la promoción del automovilismo en Melilla, y para la preparación y participación en el Rally Dakar 2026.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

UNDÉCIMO- Que D. Borja Pérez Casimiro, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y participación en actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y D. Borja Pérez Casimiro han decidido colaborar para la preparación y participación en el Rally Dakar 2026, bajo la premisa de representar a la Ciudad de Melilla durante el año 2026, ante las dificultades existentes en Melilla para competir al más alto nivel en esta modalidad y que requiere tantos medios materiales y dedicación, como es el Automovilismo de Rallies.

DECIMOTERCERO.- Que con fecha 12 de febrero de 2026 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 12026000006859, por importe de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €), en concepto de “Convenio Borja Pérez Casimiro”, con cargo a la partida presupuestaria 2026 14 34138 48000 existente en los Presupuestos Generales de la CAM bajo la denominación de "Convenio Borja Pérez Casimiro", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe y que se financia en su totalidad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOCUARTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

DECIMOQUINTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo a) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DECIMOSEXTO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOSÉPTIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente
- a) La solicitud deberá reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOOCTAVO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

DECIMONOVENO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso de la actividad deportiva y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la preparación y participación de D. Borja Pérez Casimiro en el Rally Dakar 2026, ofreciendo una alternativa seria y de nivel a este deportista melillense que le permita tomar parte en el mencionado proyecto, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- A) Entrenamientos
- A) Preparación para su participación en el Rally Dakar 2026.
- B) Adquisición de los materiales necesarios para poder llevar a cabo la preparación mencionada así como la participación en los Campeonatos fijados en el apartado B) de la presente cláusula.
- C) Participación en el Rally Dakar 2026.

De conformidad con el objeto del Convenio referido en la presente cláusula, los gastos justificables recogidos en el mismo, la base 62.3.c de Ejecución del Presupuesto para 2026, y la memoria económica presentada por el Beneficiario, se subvencionan los siguientes conceptos, estimando de manera aproximada la cuantía que se le atribuiría a cada uno de ellos:

CONCEPTO	GASTOS
INSCRIPCIÓN	18.900,00 €
LICENCIAS FEDERATIVAS	1.384,00 €
VUELOS	1.937,00 €
BARCO	1.500,00 €
NEUMÁTICOS	5.370,00 €
TRANSPORTE PEDREGÁ	1.500,00 €
PREPARACIÓN MOTOCICLETA	3.610,64 €
RECAMBIOS MOTO	8.628,00 €
ROTULACIÓN	449,00 €
EQUIPACIÓN	1.900,00 €
FORFAITS KTM	2.057,00 €
NAVEGACIÓN	404,00 €
ALQUILER REMONTE	2.000,00 €
MEDIA DAKAR	1.800,00 €
SUPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	600,00 €
REVISIÓN MÉDICA	200,00 €
FISIOTERAPIA	650,00 €
COMBUSTIBLE	1.200,00 €
ALOJAMIENTO	300,00 €
MANUTENCIÓN	150,00 €
TOTAL	54.539,64 €

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla, el resto del Estado español y el resto de territorios en las que se desarrollen las pruebas anteriormente descritas, o aquellas que las sustituyan.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla con relación al presente Convenio, se compromete a conceder a D. Borja Pérez Casimiro, la cantidad económica de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada al mismo, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 12026000006859, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por D. Borja Pérez Casimiro.-

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

a.- El desarrollo del entrenamiento y preparación necesaria para participar en el Campeonato Rally Dakar 2026.

b.- La participación, adquisición de los materiales y los recursos humanos necesarios para la preparación técnica y deportiva de cara a competir con las mayores posibilidades de éxito en la prueba deportiva descrita.

c.- La realización de todas las gestiones pertinentes ante las Federaciones y entidades que sea preciso, que posibiliten su participación en la meritada competición.

d.- D. Borja Pérez Casimiro se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

e.- D. Borja Pérez Casimiro debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Para ello, deberá llevar a cabo las siguientes acciones.

- ☐ Situar en un lugar preferente y visible del mono de competición (pecho) en tamaño mínimo de 20cm x 12 cm el logotipo de “Melilla Ciudad del Deporte”. Igualmente deberá aparecer el citado logotipo en toda la indumentaria que el equipo emplee para su participación en el Campeonato de Rally Dakar 2026 (gorras, camisetas, abrigos, chándal, polo...)
- ☐ Situar en lugares preferentes y visibles del vehículo, el logotipo “Melilla Ciudad del Deporte”, ocupando, al menos, el 50% de estos espacios.

f.- D. Borja Pérez Casimiro deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
1. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

g.- D. Borja Pérez Casimiro deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

h.- D. Borja Pérez Casimiro deberá dar apoyo en los eventos deportivos que organice la Ciudad Autónoma de Melilla y cuya colaboración sea requerida.

i.- D. Borja Pérez Casimiro se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

j.- D. Borja Pérez Casimiro se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017, en el caso que le fuere de aplicación.

k.- De conformidad con la Línea de Subvención 1ª de la Dirección General de Política Deportiva, incluida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024 – 2026 (BOME Ext. Núm. 6, de 11 de marzo de 2026), D. Borja Pérez Casimiro, deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

l.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del evento, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. D. Borja Pérez Casimiro, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio (entrenador, fisioterapeuta, preparador físico,...).
- i. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio, no pudiendo superar en ningún caso el 20% del importe total de la subvención.
- ii. Gastos derivados de su preparación y formación de cara a la participación en el Campeonato Rally Dakar 2026.
- iii. Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención derivados de la participación en las pruebas en las que tome parte durante el año 2026. En tal caso, el importe máximo a justificar será conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de 2002 (BOE número 129 de 30 de mayo de 2002), revisado por Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, manteniéndose igual tras la Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría de estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos. En todo caso, deberán utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible, limitando las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.
- iv. Gastos de arbitraje, inscripción y demás gastos indubitadamente derivados de la participación en las pruebas en las que tome parte durante el año 2026.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. El beneficiario deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Conforme al ARTICULO 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:
 - a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto m) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
 - c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
 - d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 2.000 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de voluntariado, deberá contener:

- Acreditación de estar constituida como entidad de voluntariado, estando para ello inscrita en el Registro competente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 45/2015.

- Contar con un programa de voluntariado en el que, al menos, vengán recogidos todos los aspectos reflejados en el artículo 7.1 de la Ley 45/2015.

- Acuerdo de incorporación del voluntario, que deberá recoger todo lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 45/2015.

- Facturas a nombre de los voluntarios del año objeto de la subvención, por importe máximo de 2.000 euros por persona, única y exclusivamente por aquellos gastos que los

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

mismos hayan tenido fruto del desempeño de su labor como voluntarios, de acuerdo con el artículo 12.1.f) de la Ley 45/2015. Dicho abono a los voluntarios, deberá justificarse con una relación pormenorizada de las facturas propias de los gastos que cada voluntario haya tenido con motivo de su labor de voluntariado, las facturas en sí, documento firmado por el voluntario y la entidad de voluntariado recogiendo el importe abonado (que no podrá llevar retención de I.R.P.F.) y acreditación bancaria de haber sido abonado dicho importe (transferencia o cheque nominativo incluyendo el apunte bancario en cuenta).

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

4. D. Borja Pérez Casimiro deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

4. D. Borja Pérez Casimiro deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
5. El solicitante se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.1) de la Ley de Subvenciones. Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.
6. En todas las comunicaciones que realice el beneficiario deberá dejar constancia que las actividades son subvencionadas por “Melilla Ciudad del Deporte”.
7. En todas las publicaciones en redes sociales (Instagram, facebook, Tiktok, Youtube, X) deberá dejar constancia de la subvención de “Melilla Ciudad del Deporte” y etiquetar al perfil oficial de “Melilla Ciudad del Deporte” en cada una de las publicaciones que realicen. Los perfiles oficiales a etiquetar, son las siguientes:
 - ☐ @melilla_deporte_oficial (Instagram)
 - ☐ Melilla, Ciudad del Deporte (Facebook)
 - ☐ @melilla_deporte (X)
 - ☐ @melilla_deporte_oficial (TikTok)
 - ☐ @melilla_deporte_oficial (YouTube)

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de D. Borja Pérez Casimiro.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otro ingreso que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y gestión y participación en el campeonato autonómico de Melilla para clubes deportivos y la de Actividades Físicas saludables no competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, D. Borja Pérez Casimiro deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualquier tipo que financien las actividades

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación en este concepto.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte , se compromete a conceder a la D. Borja Pérez Casimiro la subvención por importe de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14 34138 48000 bajo el concepto "Convenio Borja Pérez Casimiro ", para la financiación del presente convenio.

Séptima.- El pago de la presente subvención tendrá carácter **POSTPAGABLE**, **teniendo lugar el mismo tras la adecuada justificación del desarrollo de la actividad ante la Dirección General de Política Deportiva**, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y los requisitos específicos del presente convenio de colaboración.

Octava.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y el beneficiario, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
1. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
2. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
3. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena.-Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia desde 01 de noviembre de 2025 hasta la fecha de finalización del evento el 17 de enero de 2026, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 31 de enero 2026 y pagados hasta el 30 de abril de 2026, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Décima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte del beneficiario, determinará para éste la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Decimoprimer.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Así mismo, se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, encontrándose recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2026, publicado en el BOME extraordinario núm. 06, de 11 de marzo de 2026.

Decimosegunda.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte y el beneficiario. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Decimocuarta. Publicidad. El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad subvencionada por", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla_deporte_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla_deporte en X; @melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube).

Decimoquinta. Base de Datos Nacional de Subvenciones. La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, es la **Dirección General de Política Deportiva.**"

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO.- DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D^a. N. L. A.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:

ACG2026000361.17/04/2026

*"Visto el expediente de referencia, la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:*

ANTECEDENTES

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PRIMERO.- Con fecha 08/01/2026 tuvo entrada, a través de Registro Electrónico General con nº de anotación 2026001361, escrito presentado por D^a. Natalia LÓPEZ ABDELAH con DNI [REDACTED] (en adelante, la interesada) en el que informa de que el día 11 de enero de 2025, a las 11:45 horas, su vehículo NISSAN JUKE SHIRO, con matrícula [REDACTED] se encontraba estacionado en la vía pública y sufrió daños como consecuencia de la caída de una señal de tráfico. Junto al citado escrito presentó documentación complementaria consistente en informes suscritos por el Superintendente de la Policía Local de Melilla relativos al incidente acontecido e informe pericial que valora los daños ocasionados en el vehículo.

SEGUNDO.- Con fecha 16/01/2026 se notifica a la interesada requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud efectuado por esta Dirección General, a efectos de completar el expediente para poder continuar con la tramitación del procedimiento de responsabilidad patrimonial instado.

TERCERO.- Con fecha 27/01/2026 tiene entrada a través de Registro Electrónico General con nº de anotación 2026007020 documentación complementaria presentada por la interesada, atendiendo el requerimiento efectuado, consistente en solicitud de compensación por los daños ocasionados con valoración económica específica que asciende a un total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (848,93 EUROS).

CUARTO.- Con fecha 30/01/2026 se dicta Orden nº 2026000046 del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana en la que se dispone la incoación de expediente de responsabilidad patrimonial, con nombramiento de Instructor y ofrecimiento a la interesada de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

QUINTO.- Con fecha 11/02/2026 tiene entrada en esta Dirección General informe de la Unidad de Vialidad de la Policía Local de Melilla, a petición del Instructor, cuyo contenido refiere que, a la vista de la fotografía aportada y de la información facilitada por la empresa encargada del mantenimiento, la rotura del poste se atribuye a un acto vandálico consistente en su desplazamiento forzado, descartándose que el óxido apreciado (de carácter superficial) afectara a la seguridad o estabilidad de la señal. La reposición se efectuó el día 20 de enero de 2025.

SEXTO.- Con fecha 12/02/2026 tiene entrada en esta Dirección General informe suscrito por el responsable técnico de SEÑALIZACIONES MELILLA UTE, adjudataria del contrato de mantenimiento de señalización vertical y horizontal de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se concluye que la señal R400 implicada en el incidente presentaba una sección estructural íntegra, sin corrosión interna ni externa que afectase a su capacidad portante, apreciándose una deformación puntual compatible con un golpe seco y directo en la parte frontal del poste, descartándose tanto la corrosión estructural como el vandalismo por flexión manual, señalando como causa más plausible del desplome un impacto externo.

SEPTIMO.- En los Informes de la Policía Local que obran en el expediente (11/01/2025 y 21/04/2025) , comprueban que efectivamente se encuentra la señal de tráfico sobre el capó de un

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

vehículo estacionado correctamente que presenta daños en el foco izquierdo hundido y arañazos en ese mismo lateral y dicen que la señal vertical ha causado los daños a consecuencia del fuerte viento.

OCTAVO.- Con fecha 18/02/2026 se notificó a la interesada el trámite de audiencia, concediéndole un plazo de quince días para formular las alegaciones y presentar los documentos que estimara pertinentes, dándosele asimismo traslado del expediente.

NOVENO.- Con fecha 02/03/2026 tuvo entrada, a través del Registro Electrónico General, escrito presentado por D^a NATALIA LÓPEZ ABDELAH, con DNI n.º [REDACTED] bajo el n.º de registro 018375, en el que formula, en síntesis, las siguientes alegaciones:

“[...]”

Alego que dicha señal no presentaba el mantenimiento necesario como así lo aporta la empresa de mantenimiento, señal que presentaba un mal estado y señales de óxido entre otras deficiencias

Aporto fotos realizadas durante el momento de la caída en las que se aprecia el estado real de la señal, donde se puede apreciar que se desprendió una parte de esta mientras que la gran parte de ella golpeó mi vehículo y quedó tendida en el suelo, debido a su mal estado y deficiente mantenimiento”.

Junto al citado escrito se aporta documentación consistente en copia de DNI y reportaje fotográfico.

DÉCIMO.- Con fecha 09/04/2026 se dictó Orden n.º 2026000257 del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, por la que se acuerda el nombramiento como nuevo instructor del expediente de D. Sufian Abdelkader Zizaoui, como consecuencia del cese en su puesto de trabajo del anterior instructor, D. Mateo Antonio Isla Navarro.

UNDÉCIMO.- Con fecha 13/04/2026 se emite informe técnico por el nuevo Instructor, en el que se analizan y valoran, entre otros extremos, las alegaciones formuladas por la interesada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.20 y el artículo 111 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa patrimonial y de régimen local, resulta competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

SEGUNDO.- Régimen jurídico. El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquiera de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor o cuando el daño tenga el deber jurídico de soportarlo el perjudicado. Asimismo, el presente expediente de responsabilidad patrimonial se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, constando en el mismo la presentación de la solicitud por el interesado, el oportuno requerimiento de subsanación y mejora de la misma, la aportación de la documentación complementaria necesaria, la incoación formal del procedimiento con nombramiento de Instructor y concesión del trámite de audiencia, así como la práctica de las actuaciones necesarias para la adecuada determinación, conocimiento y comprobación de los hechos, sin que se haya producido indefensión alguna y respetándose en todo momento los principios de audiencia, contradicción y debido procedimiento.

TERCERO.- Requisitos de la responsabilidad patrimonial. La apreciación de la responsabilidad patrimonial de la Administración exige, conforme a lo dispuesto en la consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo (entre otras, Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de marzo de 2010 Rec. 106/2008), la concurrencia cumulativa de una serie de requisitos: a) La efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente ,individualizado con relación a una persona o grupo de personas y que sea antijurídico, en el sentido de que el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo. b) Que el daño sea consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. c) La existencia de una relación de causalidad adecuada entre la actuación administrativa y el resultado lesivo producido, sin que concurra fuerza mayor ni intervención determinante de la víctima o de terceros que rompa dicho nexo causal.

CUARTO.- Solicitud de informes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley 39/2015, cuyo tenor manifiesta que en los procedimientos de responsabilidad patrimonial será preceptivo solicitar informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable, se solicitó informe a la Unidad de Vialidad de la Policía Local de Melilla como responsable del contrato del servicio de mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la Ciudad Autónoma de Melilla y a SEÑALIZACIONES MELILLA UTE como adjudicataria del servicio de conservación de las mismas, habiéndose incorporado ambos informes al expediente.

QUINTO.- Sobre la existencia del daño efectivo. La interesada ha acreditado documentalmente que su vehículo sufrió daños por la caída de una señal de tráfico mientras se encontraba estacionado en la vía pública, aportando informe pericial que valora los daños en 848,93 euros, así como informe policial que acredita la ocurrencia el siniestro. El daño es real, individualizado y evaluable económicamente, por lo que este requisito concurre.

SEXTO .- Sobre el carácter antijurídico del daño. La antijuridicidad del daño implica que el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo. En el presente caso, los daños sufridos en el vehículo de la interesada no constituyen una carga que deba asumir conforme al ordenamiento jurídico, por lo que el perjuicio reviste carácter antijurídico en sentido material. Ahora bien, la antijuridicidad del daño no determina por sí sola la responsabilidad patrimonial de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Administración. Conforme al artículo 32 de la Ley 40/2015 y a la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, el sistema de responsabilidad es de carácter objetivo, pero no convierte a la Administración en aseguradora universal de todos los daños producidos en el ámbito del servicio público, siendo imprescindible que el perjuicio resulte objetivamente imputable al funcionamiento normal o anormal del mismo. A este respecto, del informe técnico emitido por la empresa adjudicataria del mantenimiento se desprende que el poste presentaba sección estructural íntegra, sin corrosión interna ni externa que comprometiera su estabilidad, apreciándose únicamente una deformación puntual compatible con un golpe seco y directo en su parte frontal. Se descarta expresamente la existencia de deterioro estructural previo o de deficiencia en la conservación, así como la hipótesis de vandalismo por flexión manual. Hay que tener en cuenta los informes de la Policía Local sobre que la causa de la caída de la señal fuera a causa del fuerte viento.

SEPTIMO.- Sobre la relación de causalidad directa e inmediata. *La responsabilidad patrimonial de la Administración exige la existencia de un nexo causal directo, inmediato y adecuado entre el funcionamiento del servicio público y el daño efectivamente producido. No basta, por tanto, la mera producción del perjuicio en el ámbito material del servicio, sino que es preciso acreditar que aquel trae causa del funcionamiento normal o anormal del mismo. Del análisis conjunto de los informes incorporados al expediente se desprende que no queda acreditado ese nexo causal.*

OCTAVO.- Sobre la concurrencia de fuerza mayor o intervención de tercero. *El artículo 32 de la Ley 40/2015 excluye la responsabilidad patrimonial cuando el daño sea consecuencia de fuerza mayor o sea causado por la intervención determinante de un tercero que rompa el nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y el resultado lesivo. Los informes no son concluyentes porque el de la Policía Local apunta a una causa de fuerza mayor y que la causa de la caída de la señal fuera el viento y por otro lado la Unidad de Viabilidad de la Policía Local apunta como causa un posible vandalismo y le empresa encargada del mantenimiento de la señalización descarta el vandalismo y apunta como posible causa una acción externa, pero sin identificar dado que expresa que no es posible que caiga la señal sin una acción externa que lo provoque.*

CONCLUSIÓN

Por lo que, de acuerdo con lo establecido en el art. 84.2 del Reglamento del Gobierno de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, emito este informe preceptivo, pero no vinculante:

*A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, procede concluir que en el presente expediente **no concurren los requisitos legalmente exigidos para declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración**, al haberse producido un daño efectivo, antijurídico, pero no queda acreditado que sea imputable al funcionamiento del servicio público, la causa apunta a que se ha debido al fuerte viento.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Obran en el expediente, porque es preceptivo, el informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

De acuerdo con el art. 82 Ley 39/2015, se debe redactar la Propuesta de Resolución, en los términos requeridos por el artículo 91 de la Ley 39/2015 y ponérsela de manifiesto a la interesada.

En este caso como la reclamación no es superior a 50.000€, no se requiere la solicitud de Dictamen del Consejo de Estado en los términos establecidos en el artículo 80 de la Ley 39/2015.

Es todo lo que tengo el honor de informar."

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a. Natalia LÓPEZ ABDELAH y declarar que no procede el reconocimiento de indemnización alguna a favor del reclamante, al no concurrir los requisitos legalmente exigidos para la apreciación de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la interesada, con expresión de los recursos que procedan, órganos ante los que deban interponerse y plazos legalmente establecidos, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Elevar la presente propuesta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, como órgano competente, para su resolución definitiva."

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos, formalizándose de ella el presente borrador del Acta, que firmo como la Secretaria del Consejo de Gobierno.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.: María José Gómez Ruiz

La Secretaria del Consejo de Gobierno

Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025
(BOME Extra nº35 03/06/2025)

Documento firmado electrónicamente por
MARIA JOSE GOMEZ RUIZ

24 de abril de 2026
C.S.V. [REDACTED]

El Presidente

Documento firmado
electrónicamente por JUAN
JOSE IMBRODA ORTIZ

24 de abril de 2026
C.S.V. [REDACTED]